TOMO [illegible] Montevideo, Lunes 18 de Setiembre de 1933 Núm. 812[illegible]

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO-LEY N.o 9.096

Se establece la dependencia exclusiva del Ministerio del Interior para las cárceles y se da una reglamentación.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 15 de 1933.—Número 2244|933.

Visto el decreto de 5 de Agosto próximo pasado, por el que la Cárcel Penitenciaría pasó a depender directa y exclusivamente del Ministerio del Interior, y el decreto reglamentario de la ley del 5 del corriente mes, por el cual se declara disuelto el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores;

Considerando: Que en razón de su complejidad, las funciones de superintendencia directiva de los establecimientos carcelarios no puede ser ejercida directamente por el Ministerio del Interior;

Que esos institutos no deben mantenerse, por motivos de buena organización administrativa, bajo distintas dependencias, conviniendo por ello, que las Cárceles Preventiva y Correccional y de Mujeres, estén como la Penitenciaría, bajo la jurisdicción del Ministerio del Interior;

Que la dirección administrativa y técnica de todas las cárceles es menester confiarla a un Consejo, cuyos componentes, en mérito al cargo que desempeñan y a la capacidad especializada que hayan evidenciado, ofrezcan amplia garantía de una gestión eficiente y fecunda;

Previo asesoramiento de la Junta de Gobierno;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.o Las Cárceles Penitenciaría, Preventiva y Correccional y la de Mujeres, pasan a depender directa y exclusivamente del Ministerio del Interior.

Art. 2.o Créase con carácter honorario el Consejo Superior de Cárceles, cuyo cometido se determina en los artículos siguientes, que estará integrado por el Director de la Cárcel Penitenciaría, el Director de la Cárcel Preventiva y Correccional, el Director de la Oficina de Estudios Médico-Legales y dos Delegados del Poder Ejecutivo, uno de los cuales desempeñará la Presidencia. Estos dos últimos miembros durarán cuatro años en sus funciones.

Art. 3.o Compete al Consejo Superior de Cárceles:

A) Ejercer superintendencia administrativa y técnica sobre todos los establecimientos nacionales de carácter penal, correccional y de detención para adultos, con excepción de las cárceles departamentales, sobre las cuales dicha superintendencia será de carácter puramente técnica.
B) Formular, dentro del término de dos meses, el estatuto que debe regir la orientación y funcionamiento de los establecimientos cuya superintendencia se le atribuye, sobre la base de los conceptos científicos en materia penal.
C) Proponer en todo tiempo las reformas reglamentarias que mejor convengan a la organización de las cárceles;
D) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes de nuestra legislación penal, y proponer las modificaciones que juzgue conveniente introducir en ellas.
E) Proyectar soluciones tendientes a obtener que los gastos que los reclusos, — tanto penados como encausados, — originan al Estado, sean costeados con el producto de su propio trabajo.
F) Dirigir administrativa, disciplinaria e industrialmente todos los establecimientos de reforma moral, de su dependencia, competiéndole dictar y hacer cumplir las reglas y disposiciones que deben observarse para el gobierno de los mismos.
G) Proponer al Ministerio del Interior el nombramiento del personal superior y subalterno de los establecimientos carcelarios y los del propio Consejo.
H) Proyectar la discriminación de las cantidades que ha de corresponder a cada cárcel en las asignaciones generales para gastos que se menciona en el artículo 7.o, teniendo en cuenta para el cálculo respectivo, las necesidades y exigencias del servicio y funcionamiento de cada cárcel.

Art. 4.o El quórum necesario para sesionar será de tres miembros, y la mayoría para adoptar resolución, la mitad más uno de los Consejeros presentes.

Art. 5.o Son facultades del Presidente del Consejo:

A) La adopción de medidas y resoluciones de cualquier carácter e importancia que repute urgentes o necesarias, de las cuales deberá dar cuenta al Consejo en la primer sesión que celebre.
B) La dirección general de los establecimientos dependientes del Consejo.
C) La vigilancia del cumplimiento de las resoluciones dictadas por el Consejo o por él mismo en uso de las facultades que le acuerda el inciso A).
D) Presidir las sesiones del Consejo y decidir con su voto en caso de empate.

Art. 6.o Sepárase de la planilla número 93 (Ministerio de Instrucción Pública. — Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores), del Presupuesto General de Gastos, las partidas correspondientes a la Cárcel Penitenciaría, Cárcel Preventiva y Correccional, y Cárcel de Mujeres, las que se incorporarán al presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 7.o Las partidas de gastos que se establecieron para el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores por el artículo 7.o de la ley de 15 de Diciembre de 1927, pasarán a ser rubros que por el mismo concepto corresponderán al Consejo Superior de Cárceles, a excepción de la partida asignada para subvención del Asilo del Buen Pastor, y con la limitación establecida por el artículo 7.o de la ley del Presupuesto General de Gastos del 5 de Enero del corriente año

Art. 8.o El Consejo Superior de Cárceles tomará posesión de los establecimientos carcelarios que quedan bajo su dependencia, y de los archivos y demás efectos que le corresponden en razón de sus funciones.

Art. 9.o El Ministerio del Interior dispondrá el traslado del personal dependiente del ex Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, que requiera el funcionamiento del Consejo Superior de Cárceles.

Art. 10. Desígnase Presidente del Consejo Superior de Cárceles, al señor don Juan Carlos Gómez Folle, y Vocales a los señores doctor José M. Estapé, doctor Abel J. Zamora, doctor Horacio Abadie Santos y don Esteban A. Flangini.

Art. 11. Comuníquese a la Asamblea Deliberante y demás que corresponda. — TERRA. — A. DEMICHELI. — A. F. PUYOL.

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se otorga pensión a doña Antonia Accinelli de Traverso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 31 de 1933.—Número 3777.

Vista la gestión de la señora Antonia Accinelli de Traverso a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Manuel Traverso, fallecido en el goce de ese derecho el 28 de Mayo de 1933, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Antonia Accinelli de Traverso con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 269.95.

Publíquese y devuélvase.—TERRA.—PEDRO COSIO.

2

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana Rodríguez de Techera e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 31 de 1933.—Número 2390.

Vista la gestión de la señora Juana Rodríguez de Techera y Gabriela Angela Techera a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija del ex empleado, Guarda de 3.ª clase de la Receptoría de Cerro Largo, don Cipriano Techera, fallecido en el ejercicio de su cargo el 17 de Setiembre de 1932, contando, hasta esa fecha, con 22 años, 11 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Rodríguez de Techera y su expresada hija con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 252.26.

Publíquese y devuélvase. — TERRA. — PEDRO COSIO.

3

Resolución. Se otorga pensión a doña Ceferina Baeza de Ayala

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 31 de 1933.—Número 3285.

Vista la gestión de la señora Ceferina Baeza de Ayala a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex jubilado don Luis Aaya, fallecido en el goce de ese derecho el 24 de Abril último, como se comprueba con la respectiva partida de defunción;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Ceferina Baeza de Ayala con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 229.89.

Publíquese y devuélvase. — TERRA. — PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

4

Resolución. Se concede una patente de invención a los señores Max Giese y Fritz Hell

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 7 de 1933.

Vista la gestión iniciada por los señores Max Giese y Fritz Hell, de Kiel (Alemania), solicitando bajo acta número 3086 patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Método para llevar concreto al sitio de su aplicación", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados;

Resultando: Que la Oficina de Patentes de Invención expresó a fojas 5, que después de labrada el acta, el interesado no efectuó las publicaciones respectivas, por lo que aconsejó el archivo del expediente;

Resultando: Que por resolución de 16 de Marzo de 1931 se ordenó el archivo de estos obrados, con la manifestación de que el abandono de esta gestión importe la pérdida de prioridad de la misma;

Resultando: Que con fecha 18 de Abril de 1931, los interesados presentan un escrito manifestando que las publicaciones de la referencia habían sido hechas en tiempo y lo que no se había efectuado era la agregación de los diarios, los cuales acompaña a este escrito, por lo que pide se dé andamiento a la solicitud; y que se accedió a ello por resolución de 21 de Abril de 1931, pasándose los antecedentes a informe de la Inspección de Industrias;

Considerando: Que el método que se describe en este expediente no ha sido aplicado con anterioridad y que reune las características de novedad que exige el artículo 4.º de la ley número 1849, en virtud de lo cual y habiendo cumplido los interesados con el requisito exigido en el artículo 9.º de la ley expresada, corresponde acceder al presente petitorio;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes y la Inspección de Industrias;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder patente de invención, solicitada bajo acta número 3086, para un invento denominado "Método para llevar concreto al sitio de su aplicación", por el término de nueve años, descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros, fijándose un plazo de doce meess para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

5

Resolución. Se desestima una patente de invención al señor Faustino del Río

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 7 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Faustino del Río, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3265, patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Chapas metálicas aplicables al calzado a efecto de formar par gálvanico", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados;

Resultando: Que la Inspección de Minas e Industrias a fojas 9 vuelta expresa que para mejor informar, sería conveniente que el interesado presentara los dibujos a que se refiere la ley de Patentes de Invención, o en su defecto

una muestra del calzado cuyas modificaciones pretende patentar;

Resultando: Que a los efectos indicados por la Inspección de Industrias, se dió vista al peticionante por 10 días, con fecha 20 de Marzo de 1931 (fojas 10), la que fué evacuada en Abril del mismo año, adjuntándose la muestra requerida;

Resultando: Que a raíz del informe desfavorable del Consejo de Salud Pública, se dió nuevamente vista al interesado por 10 días, con fecha 10 de Octubre de 1932 (fojas 17 vuelta), la que no ha sido evacuada, según consta en anotación de fojas 17 vuelta;

Considerando: Que dado el tiempo transcurrido, sin que el gestionante haya evacuado la vista citada, cabe presumir el abandono de la gestión;

Que el artículo 5.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, establece que no se concederá patente de privilegios a los descubrimientos o invenciones puramente técnicos de los cuales no se haya demostrado prácticamente su buena aplicación, y que el presente como se encuentra comprendido en esa prohibición expresa de la ley, en cuanto tratándose de un principio medicinal, debería demostrarse científicamente antes, a quienes corresponda, la bondad y la utilidad del mismo a fin de que no se repute un procedimiento con caída de curanderismo, contrario a la ética de la República; y

Atento a lo informado por el Consejo de Salud Pública y por la Oficina de Patentes de Invención;

Oída la Inspección de Industrias;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Faustino del Río, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3265, patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Chapas metálicas aplicables al calzado a efectos de formar para galvánico", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

6

Resolución. Se desestima una patente de invención al señor Miguel Greoles Viladot

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 7 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Miguel Greoles Viladot, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3628, patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Amasadora mecánica para uso de panaderías", descripto de fojas 1 a 3;

Resultando: Que la Inspección de Industrias a fojas 11 vuelta y 12, expresa que no se ha podido precisar el mérito en que radica la invención y que tampoco la parte interesada hace resaltar las características inventivas que puedan dar mérito al privilegio solicitado, y que, con fecha 8 de Mayo próximo pasado se dió vista al peticionante por 10 días (fojas 12) para que aclarara lo que reivindica de su invención;

Resultando: Que la vista no fué evacuada, según consta en anotación de fojas 12 y que con fecha 30 de Junio de 1933, se pasan nuevamente estos obrados a informe de la Inspección de Industrias, la que manifestó, que no habiéndose dado cumplimiento a lo que indicó esa oficina en su oportunidad por parte del interesado, no se encontraba en condiciones de pronunciarse al respecto;

Considerando: Que dado el hecho de la no evacuación de la vista, cabe presumir el abandono de la presente gestión; y

Atento a lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Resestimar la gestión iniciada por el señor Miguel Greoles Viladot, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3628 patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Amasadora mecánica para uso de panaderías", descripto de fojas 1 a 3 de estos antecedentes.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

7

Resolución. Se desestima una patente de invención al señor Sebastián de Navasques

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 7 de 1933.—Número 3622.

Vista la gestión iniciada por el señor Sebastián de Navasques, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3622, patente de invención por el término de nueve años para un "Almanaque perfeccionado para publicidad", descripto de fojas 1 a 5 de estos obrados;

Resultando: Que habiendo expresado la Inspección de Industrias a fojas 11 vuelta, que era necesario solicitar de la parte interesada, la presentación de una muestra a fin de estar en condiciones de informar al respecto, se dió vista a ese efecto por 10 días al señor Sebastián de Navasques, con fecha 8 de Mayo del corriente año (fojas 12);

Resultando: Que el interesado no evacuó la vista pendiente, según consta en la anotación de fojas 12, y que fueron pasados los obrados nuevamente a informe de la Inspección de Industrias el 30 de Junio próximo pasado, la que manifestó que no habiendo el peticionante dado cumplimiento a lo indicado en oportunidad por esa oficina, ésta no estaba en condiciones de pronunciarse sobre si procede o no acceder a la presente gestión;

Considerando: Que dado el tiempo transcurrido sin que el interesado haya evacuado la vista conferida, cabe presumir que ha abandonado su gestión; y

Considerando: Que el artículo 5.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, establece que no se concederá patentes de privilegios a los planes financieros o a los descubrimientos o invenciones que son puramente teóricos y de los cuales no se haya demostrado prácticamente su buena aplicación;

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Sebastián de Navasques, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3622, patente de invención por el término de nueve años para un "Almanaque perfeccionado para publicidad", descripto de fojas 1 a 5 de estos obrados.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

8

Resolución. Se concede el registro de la marca "Etiqueta Especial"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 7 de 1933.

Vista la gestión iniciada por The Mazawattee Tea Company, de Londres (Inglaterra), solicitando bajo acta número 16872, el registro de la marca "Etiqueta Especial" (facsimilada a fojas 1 vuelta), para distinguir alimentos o ingredientes de alimentos comprendidos en la categoría 8.ª de la clase 67 de la antiguna nomenclatura;

Resultando: Que a la solicitud referida, deduce oposición el señor Genaro Santos por entender que la marca que se quiere inscribir es similar y confundible con la que tiene en uso hace muchos años en el país para distinguir los mismos artículos, y que, por lo tanto, de acuerdo con el artículo 11 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, interpone este recurso;

Resultando: Que a fojas 9 vuelta se abrió un período común de prueba por el término de 15 días, con fecha 25 de Junio de 1928 y que la Oficina de Marcas de Fábrica (fojas 10) elevó estos obrados al Ministerio, sin haber sido cumplida la providencia anterior, en razón de que estimó que el trámite de la presente gestión debería ser detenido, a la espera de la resolución que recayera en el expediente de la marca "Etiqueta" solicitada por la firma Henderson y C.ª, lo que se resolvió afirmativamente (fojas 10);

Considerando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio informa (fojas 10 vuelta) que ha sido resuelto favorablemente el expediente de la marca "Etiqueta" solicitado por la firma Henderson y C.ª con fecha 18 de Abril de 1933, para distinguir artículos comprendidos en la clase 67 de la antigua nomenclatura y que en dicha resolución se reconoce que puede coexistir en el registro como marcas la "Etiqueta" solicitada por la firma Hen-

derson y C.ª y la "Etiqueta Especial" gestionada por la Mazawattee Tea Company Ltd., que dado que el opositor a la inscripción de la marca de la referencia, señor Genaro Santos, no ha presentado las pruebas a que se refiere el artículo 11 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, para lo cual se le dió oportunidad al abrirse con fecha 25 de Junio de 1928 (fojas 9 vuelta), un período común de prueba por el término de 15 días, opina que puede accederse a la presente gestión;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Concédese a The Mazawattee Tea Company Ltd., de Londres (Inglaterra), el registro de la marca "Etiqueta Especial" (fojas 1 vuelta), solicitado bajo acta número 16872 para distinguir alimentos o ingredientes de alimentos comprendidos en la categoria 8.ª de la clase 67 de la antigua nomenclatura.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

9

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Aeroplano"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 7 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la Compañía Shell Mex Argentina Limited, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando bajo acta número 23154, el registro de la marca "Aeroplano", descripta a fojas 1, para distinguir petróleos y subproductos de los mismos, comprendidos en la clase 20 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que a la presente solicitud deducen oposición las firmas Trabucatti y C.ª (fojas 10), The Texas Company (fojas 14 y vuelta) y The Atlantic Refining Company (fojas 19 vuelta), por considerar que la denominación propuesta es genérica y está incluida entre las excepciones señaladas en el inciso 4.° del artículo 3.° de la ley de la materia, y porque el registro de la denominación "Avión" había sido rechazado con anterioridad, cuando pretendió registrarla como marca la filial Uruguaya de la Compañía solicitante;

Resultando: Que de las oposiciones deducidas se dió vista a la contraparte por 10 días, en Agosto de 1932 (fojas 10 vuelta), la que fué evacuada en Noviembre del mismo año, expresándose que la marca presentada está amparada en dos compromisos internacionales del Uruguay: en el tratado de Montevideo de 1889 y en la convención de la cuarta Conferencia Panamericana de Julio de 1918, ya que se trata de registrar una marca concedida en la República Argentina;

Considerando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio (fojas 19) y la Cámara Nacional de Comercio (fojas 20 y 21), están de acuerdo en que no debe hacerse lugar al registro solicitado, porque la palabra aeroplano, aplicada a naftas, debe ser considerada como indicativa de calidad, y está incluida, por lo tanto, en lo que dispone prohibitivamente en sus incisos 4.° y 5.° de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909; y

Atento a que los compromisos internacionales del Uruguay, citados por los solicitantes, en materia de marcas no afectan la libre disponibilidad de las mismas, ya que tanto, en el Tratado de Montevideo de 1889 como en la Convención de la cuarta Conferencia Panamericana, se redactan cláusulas de reservas expresas, por las cuales se concedería el registro de una marca, obtenida en otros de los países signatarios, pero "con sujeción a las formalidades y condiciones establecidas" en cada nación, con relación a marcas de fábrica;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por la Compañía Shell Mex Argentina Limited, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando bajo acta número 23154 el registro de la marca "Aeroplano", descripta a fojas 1, para distinguir petróleos y subproductos de las mismos, comprendidos en la clase 20 de la nomenclatura vigente.

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 1631 que fuce a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

10

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Uruguaya"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 7 de 1933.—Número 22408.

Vista la gestión iniciada por el señor José Cappetta, de Montevideo, solicitando bajo acta número 22408 la inscripción en el Registro de la marca "Uruguaya", descripta a fojas 1 para distinguir los artículos comprendidos en la clase 14 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que a la presente gestión deduce oposición la firma Henderson y C.ª, por ser propietarios de la marca "Uruguaya Stores", título número 16678 (renovación de la número 6192), que protege, entre otros, los artículos comprendidos en la clase 14, y por considerarla confundible, dicha marca, con la que se pretende registrar;

Resultando: Que de la oposición deducida, se dió vista a la contraparte por 10 días, con fecha 11 de Enero de 1932 (fojas 5 vuelta), la que la evacuó en Febrero del mismo año, manifestando que encuentra improcedente la oposición, por cuanto ambas denominaciones no son confundibles y porque la marca presentada a registro se aplicará solamente sobre artículos de zapatería, mientras que la de los señores Henderson y C.ª protege distintos artículos de tienda y almacén;

Considerando: Que la Oficina de Patente de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio (fojas 6 vuelta) informa que ambas marcas son confundibles y, por tanto, no pudiéndose admitir su coexistencia para proteger los mismos artículos, debe desestimarse la presente gestión;

Considerando: Que el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno (fojas 8 vuelta) y la Cámara Nacional de Comercio (fojas 7), están de acuerdo con la Oficina de Marcas, en el sentido de que debe desestimarse el registro solicitado, por considerar que la palabra "Uruguaya" es indicativa de cualidad, dada la forma como está presentada, constituyendo, por ende, un término comprendido en la prohibición del inciso 4.° del artículo 3.° de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909;

Atento a la vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor José Cappetta, de Montevideo, solicitando bajo acta número 22408 la inscripción en el Registro de la marca "Uruguaya", descripta a fojas 1 para distinguir los artículos comprendidos en la clase 14 de la nomenclatura vigente.

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 691 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

11

Resolución. Se concede la marca de fábrica "F. U. D. A." de los señores Jourdan y Fortunati

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 7 de 1933.

Vista la gestión iniciada por los señores Jourdan y Fortunati, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "F. U. D. A.", que consiste en dicha leyenda sobre la cual va colocada la figura de un águila con las alas desplegadas, para distinguir artículos de las clases 6 y 18 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que a la solicitud referida deduce oposición el señor Armando J. Starico, por entender que la marca que se quiere inscribir es similar y confundible con la de su propiedad denominada "Aguila", que consiste en la representación de un águila vista de frente, que en medio de su pecho lleva colocado un escudo en cuyo centro figura un as de trefle, ya registrada bajo acta número 13526 para los mismos artículos;

Resultando: Que producidos los informes de la *Oficina* de Marcas de Fábrica y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el opositor presentó un nuevo escrito cuyos argumentos en nada modifican la tesis sostenida en estos asesoramientos;

Considerando: Que apreciadas ambas marcas como corresponde, vale decir, en la combinación y totalidad de sus elementos, resulta que no son confundibles, por cuanto, la

preponderancia de las denominaciones "F. U. D. A." en la etiqueta que se registra lleva forzosamente al consumidor a llamar a la marca con ese nombre, prescindiendo del detalle secundario que en ese caso lo constituye el águila;

Considerando: Que los peticionantes han limitado su primitiva solicitud, con la transacción a que hace referencia el escrito de fojas 28, en el sentido de que renuncian a la utilización de la marca para los artículos de relojería;

Considerando: Que los interesados han llenado los requisitos exigidos por los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, y que la marca presentada no se halla incluída entre las excepciones a que hace referencia los artículos 3.° y 19 de dicha ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio y por los señores Fiscales de Gobierno de 1.° y 2.° turnos;

Oída la Cámara Nacional de Comercio;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder a los señores Jourdan y Fortunati, de Montevideo, el registro de la marca "F. U. D. A." para distinguir artículos de las clases 6 y 18 del nomenclator respectivo, con excepción de los artículos de relojería, descripta a fojas 1 de estos obrados.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

12

Resolución. Se concede una marca de fábrica a los "Talleres de carpintería metálica moderna" (Carmeta)

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 7 de 1933.—Número 3547.

Vista la gestión iniciada por "Talleres de carpintería metálica moderna", Sociedad Anónima Industrial Uruguaya (Carmeta), de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mecanismo para abrir y cerrar banderolas";

Considerando: Que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, habiendo los interesados dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 9.° de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias a fojas 16 y vuelta y Patentes de Invención a fojas 18;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Concédese a "Talleres de carpintería metálica moderna", Sociedad Anónima Industrial Uruguaya (Carmeta), de Montevideo, patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mecanismo para abrir y cerrar banderolas", descripto de fojas 1 a 8 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

13

Resolución. Se cancela la marca de fábrica "W" de los señores R. Woeste y C.ª

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 7 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la Walworth Manufacturing Company, de Boston (Estados Unidos de América), solicitando la anulación en el registro de la marca "W" obtenida por el señor Henry Rappard bajo número 13722, el 29 de Noviembre de 1923, para distinguir caños y tubos, accesorios y repuestos para los mismos en las categorías 3.ª y 4.ª, clases 19 y 29 de la antigua nomenclatura, y transferida con fecha 25 de Marzo de 1924 a la firma R. Woeste y C.ª, de Duseldorf (Alemania) a fojas 9 vuelta;

Resultando: Que habiéndose otorgado vista de este pedido de anulación a la R. Woeste y C.ª, de Alemania, ésta manifiesta en su escrito a fojas 15 y siguientes que le asiste el más perfecto derecho a la propiedad de la marca y solicitan dejar en suspenso la tramitación de esta acción hasta *tanto* no sea resuelto el recurso de nulidad entablado contra la marca "W" concedida bajo número 14067 a nombre de la Walworth Manufacturing C.ª;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica informa a fojas 18 y siguientes que por un error de su archivo se había concedido autorización para inscribir en el Registro dos marcas similares, denominadas "W" y para proteger los mismos artículos, una a favor de la Walworth Manufacturing C.°, de Boston, y la otra del señor Henry Rappard que transfirió posteriormente sus derechos a la firma R. Woeste y C.ª, de Alemania;

Considerando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica a fojas 18 y siguientes, informa que comprobada la prioridad del uso en el país de la marca de la Walworth Manufacturing C.°, de Boston, debe declararse nulo el registro de la marca "W" propiedad de la firma R. Woeste y C.ª, de Alemania;

Considerando: Que por resolución del 11 de Marzo de 1927, se desistió la gestión de anulación por la firma R. Woeste y C.ª contra el registro de la marca "W" obtenida por la Walworth Manufacturing Company, de Boston;

Considerando: Que la Cámara Nacional de Comercio (fojas 23) y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno (fojas 26 y vuelta), están concordes con la resolución precedentemente citada, en cuanto estima que el mejor derecho de uso de la marca "W" corresponde a la Walworth Manufacturing Company;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Cancelar el registro de la marca "W" de propiedad de la firma R. Woeste y C.ª, de Alemania, concedida bajo acta número 13722, el 19 de Noviembre de 1923, para distinguir caños, tubos, accesorios y respuestos para los mismos, en las categorías 3.ª y 4.ª, clases 19 y 29 de la antigua nomenclatura.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

14

Resolución. Se dispone la devolución de una suma a los señores S. Bauzá y C.ª por renovación de la marca "Monte Cristo".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 7 de 1933.

Vista la gestión iniciada por los señores S. Bauzá y C.ª, de Montevideo, desistiendo del pedido de renovación de la marca "Monte Cristo", solicitado bajo acta número 24603 para distinguir artículos de panadería y confitería comprendidos en la clase 1;

Atento a lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio y lo dispuesto por el artículo 21 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a los señores S. Bauzá y C.ª, de Montevideo, la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), abonada por derecho de renovación, según resulta del comprobante que luce a fojas 1, número 1720.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DEL TRABAJO

15

Mensaje. Se eleva un proyecto con el fin de amparar a las fábricas y talleres contra la competencia de los productores clandestinos.

Ministerio del Trabajo.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 7 de 1933.

A la Asamblea Deliberante:

El Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración de la Asamblea Deliberante el adjunto proyecto de ley, formulado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos,

con la finalidad de amparar a las fábricas y talleres contra la competencia desleal de los productores clandestinos.

Dicha forma perniciosa de la libre concurrencia debió haber sido prevista y reprimida apenas comenzaron a dictarse en nuestro país las leyes sobre reglamentación del trabajo, jubilaciones y pensiones, evitando así que las limitaciones, tributos y demás cargas arrojadas por ellas con toda justicia y razón sobre la economía de la industria se convirtieran en un poderoso aliciente para el desarrollo del clandestinaje.

No se tuvo en aquella oportunidad la necesaria previsión y esta es la hora en que, debido al auge del trabajo clandestino, muchas industrias han visto declinar sus negocios, hasta el punto de hallarse algunas de ellas próximas ya a la bancarrota segura.

No es posible que el Etsado admita esas situaciones de desventaja, creadas por la imprevisión de los Poderes Públicos.

Si no se ponen en práctica medidas eficaces que sometan a la producción clandestina a las mismas cargas y obligaciones que pesan sobre las fábricas y talleres legalizados, la sociedad y el Estado sufrirán a breve plazo perjuicios de evidente consideración.

El patrono cerrará su fábrica o reducirá su personal o rebajará la tasa de los salarios.

Se causarán nuevas jubilaciones y disminuirán a la vez los aportes patronales y obreros a las Cajas respectivas.

El Estado verá mermado el producido de importantes impuestos, cuya percepción regular necesita indispensablemente para mantener los servicios públicos generales.

Todos estos perjuicios se evitan con las disposiciones cuya adopción inmediata encarece el Poder Ejecutivo.

La aplicación de sellos o estampillas de contralor a los productos, — que se prevé en el artículo 1.o, — permitirá identificar rápida y seguramente al productor que actúa en las sombras, sometiéndolo al cumplimiento de todas las leyes sobre impuestos, limitaciones al trabajo, jubilaciones, pensiones, etc., que rigen para el trabajo que se hace con publicidad en fábricas y talleres.

Los artículos 2.° y siguientes contemplan la modalidad especial del clandestinaje que se encubre bajo el "trabajo a domicilio", perjudicando los intereses legítimos de los talleres establecidos y de los obreros a quienes explota. Es el caso del intermediario, que disemina o dispersa la producción, encargándole a obreros que la realizan en sus casas. Dicha clase de comerciantes que sin afrontar los riesgos inherentes a la empresa industrial, realiza beneficios más seguros y considerables que los productores establecidos, no paga impuestos y remunera a los trabajadores que utiliza con salarios de hambre. El proyecto pone remedio a esta especie de la "concurrencia desleal",—la más irritante y perniciosa de todas,—determinando que el salario de los obreros ocupados a domicilio no sea inferior a los de fábricas o talleres.

Finalmente, el proyecto establece las penalidades necesarias para asegurar el cumplimiento regular y estricto de las disposiciones aludidas anteriormente.

Reitero a esa Asamblea Deliberante las seguridades de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.** — CESAR CHARLONE.—AUGUSTO CESAR BADO.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.° Facúltase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, para implantar estampillas o sellos de contralor sobre los artículos o productos, en los gremios donde exista producción clandestina de talleres.

Dichos sellos o estampillas serán aplicados de modo que resulte posible establecer el sitio de producción de la mercadería y el cumplimiento o inobservancia de las leyes reglamentarias del trabajo, de jubilaciones, de impuestos, etc.

Art. 2.° En los casos de producción diseminada o dispersada, encargada a domicilio por una persona, fábrica o comercio para la venta a establecimientos o al público, el empresario o contratista del trabajo será considerado como patrono para todos los efectos de las leyes sobre jubilaciones y disposiciones contenidas en los artículos siguientes.

Art. 3.° El trabajo a domicilio será remunerado con salarios no inferiores a los corrientes en los talleres del gremio.

Los salarios mínimos serán fijados cada dos años por el Consejo Superior del Trabajo, con el asesoramiento de los patrones y de los trabajadores.

Durante la vigencia de las tarifas podrá solicitarse su revisión en caso de sufrir alteraciones los salarios correspondientes al trabajo de talleres, que se hubieran tomado de base para establecer el tipo de remuneración mínima en el trabajo a domicilio.

El Consejo Superior del Trabajo fallará estos recursos.

Art. 4.° Los patronos que contratan producción para ser efectuada a domicilio deberán poner en conocimiento de la Oficina Nacional de Trabajo los sitios en que aquélla se efectúe y las personas que lo realicen.

Art. 5.° Es nula de pleno derecho toda convención verbal o escrita sobre trabajo a domicilio en la que se estipule un salario inferior al de la tarifa respectiva.

Las tarifas de salarios, conjuntamente con un ejemplar de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la producción a domicilio, serán fijadas en sitios visibles dentro de los locales donde se efectúe la entrega, recepción y pago del trabajo.

Art. 6.° Las multas que los contratistas impongan a los trabajadores a domicilio por trabajo defectuoso no podrán exceder del 10 % del salario y su importe será vertido en la Caja de Servicios Públicos.

Art. 7.° Las infracciones a las disposiciones de esta ley y sus reglamentos serán penados con multa de $ 20.00 a $ 1.000.00 o prisión equivalente.

Art. 8.° Vigilarán el cumplimiento de la presente ley los Inspectores de la Caja de Servicios Públicos, de la Oficina de Trabajo y de la Dirección General de Impuestos Directos.

El 50 % de las multas corresponderá a los Inspectores o denunciantes y el otro 50 % a la Caja de Servicios Públicos.

Para la aplicación y cobro de las multas regirá el procedimiento establecido en la ley de 29 de Mayo de 1916.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.
AUGUSTO CESAR BADO.

16

Decreto. Se prorroga el plazo para que entre a regir la incompatibilidad entre las jubilaciones de la Caja de Servicios Públicos y la actividad.

Ministerio del Trabajo.

Montevideo, Setiembre 6 de 1933.

Visto el decreto de 24 de Abril del corriente año que estableció para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos la incompatibilidad entre la jubilación y la actividad remunerada; y el decreto de 24 de Julio próximo pasado, que amplió hasta el 24 de Setiembre próximo el plazo establecido para la entrada en vigencia de la referida incompatibilidad;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo estudia en estos momentos las reformas a introducir en el régimen de jubilaciones a cargo de la Caja de Servicios Públicos, por cuya razón conviene prorrogar el plazo de la referencia por un lapso prudencial de tiempo;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y de acuerdo con la Junta de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año en curso el plazo señalado en el artículo 3.° del decreto de 24 de Abril próximo pasado.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Oficina de Patentes de Invención

TRAMITE

Marmas de fábrica, de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

Setiembre 9 de 1933

"Coa", de José Luis Nicora, de Montevideo.
"383", de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra.
"Alexander", de la misma.
"Matador", de la misma.
"Pochito", de Chinelli y Martocq, de Montevideo.
"Fátima", de la Compañía British American Tobacco C.o Limited, de Inglaterra.
"Monarch", de Fernando Parrabére S. A. Cooperativa, de Montevideo.
"Optimus", de la Aktiebolaget Optimus, de Suecia.
"Mercachifle", de Barclay y Cía., de Montevideo.
"Pelotaris", de Francisco B. Helguera, de Montevideo.
"Morubiline", de Birabén y Cía., de Montevideo.

Setiembre 12 de 1933

Pasan a la Inspección de Industrias los expedientes denominados:
"Mejora en taco de goma para calzado", de Adalberto Hernández Cid, de Buenos Aires (República Argentina).
"Fabricación de cartuchos para toda clase de escopetas a base exclusiva de papel prensado y eliminada por completo la parte metálica, de uso corriente en la fabricación", de Constancio Rossi y Pablo Delbene Pinasco, de Montevideo.
Un escrito de Pablo Ferrando referente al privilegio acta número 52.
"Fabricación de tejidos de elástico en general", de Juan Calcagno y Rolando Alberto Varela, de Montevideo.
"Industrialización de los desperdicios de goma vieja mediante el procedimiento del aglomerado de goma", de Miguel Hernández y N. J. Herrera Mac-Lean, de Montevideo.
"Nueva Pólvora", de Carrera, Martínez y Cía., de Montevideo.
"Fabricación de Verre Poli o sea el mal llamado "Cristal", de Augusto Corallo, de Montevideo.
—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes denominados:
"Los Albos", de Fratelletti y Cía., de Montevideo.
"Aurinegros", de los mismos.
"Alemania", de J. Puiggrós, de Montevideo.
"Fabricación de colas, sus intermediarios y derivados", de F. Ituzaingó Alvariza y Gabriel C. Real de Azúa, de Montevideo.
—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por los artículos 9.o y 15, fijándose un plazo de 10 días en el expediente caratutlado:
"Fabricación de cintas de papel engomado en bobinas", de Raúl Fedel y Héctor Agustín Sicco, de Montevideo.
—Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:
"Procedimiento y aparato para la desinfección de cereales, frutas comestibles, lanas, cueros y similares", de Ramón Muñoz Cabrera, de Buenos Aires.
"Sujetador de cordones para calzado", de Rosendo E. Grábalos, de Buenos Aires.
"Fabricación de productos transportables de cemento armado destinados a la construcción de cercos", de los señores M. y J. Debernardis, de Montevideo.
"Nuevo procedimiento para la obtención de reproducciones de cualquier original denominado "Imago", de Ricardo Garese, de Montevideo.
"Salivadera higiénica automática", de Juan Fernández, del Departamento de Canelones (Pando).
"Aparato canalizador y perforador sistema "Ventura", de Ventura González, de Montevideo.
"Fabricación de aceite de maíz", de Juan Abal, de Montevideo.
"La Monfortina", de Manuel García, de Montevideo.
"Rosaine", de Oscar Nebel C.o Inc., de Estados Unidos de América.
"La Hispano Uruguaya", de Montero y Cía., de Montevideo.
—Se da vista por 90 días en el expediente caratulado:
"Dispositivo de los alambres para uso del contralor del sistema Bye Path", de The International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día 11 de Setiembre de 1933.

1—Se aprueban los Estatutos de la Asociación Droguerías del Uruguay con sede en Montevideo.
2—Se procede a la designación de una Comisión con el cometido de coodificar la legislación escolar vigente.
3 y 4—Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en su carácter de Administradora de propiedades adquiridas para Palacio de Justicia para alquilar uno de los apartamentos allí existentes, en las condiciones que se indican.
5—Se autoriza el pago al "Diario Oficial" de $ 4.69 por publicación de un aviso por llamado a licitación para reparaciones en la escuela de 3.er grado número 5 de Montevideo.
6—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para disponer la ejecución de mejoras en el edificio de la escuela número 162 al Aire Libre.
7—Se manda librar orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por $ 415.80 para ser entregados a los Institutos Normales para Niños Sordomudos para dotarlos de lo necesario para el trabajo y pasajes a los de campaña.
8—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para mandar abonar a la Imprenta Nacional la suma de pesos 347.80, que se le adeuda como saldo por impresión del mensaje dirigido a la ex Asamblea General por el año 1932.
9—Se manda abonar a la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 500.00 por concepto de subvención que se le adeuda por provisión en el mes de Julio próximo pasado, de aguas a los paseos públicos de Montevideo.
10—Se manda poner a disposición del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la suma de $ 1.500 como contribución del Estado para el "Comedor Escolar" de Tacuarembó.
11—Se manda girar a favor de la Proveeduría de Muebles y Utiles una suma para pago de suministro de acesorios para la calefacción del edificio ocupado por los Ministerios de Instrucción Pública, Relaciones Exteriores e Industrias.
12—Autorízase a la Proveeduría de Muebles y Utiles para tomar del sobrante del rubro "Gastos de oficina y conservación" del Museo de Bellas Artes la suma de $ 12.71 ocasionados por gasto de derechos de Aduana de cajones conteniendo obras de arte.
13—No se hace lugar a la gestión del Profesor de Historia 1.er año (Natural) e Historia Americana y Nacional del Liceo de Maldonado, señor Raúl Martínez Monegal sobre pago de haberes.
14—Nómbrase al señor Ricardo Martirena peón de limpieza de la Secretaría General de la Universidad.
15—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos a la señorita Blanca E. Ferrari como ayudante de la escuela número 3 de 2.o grado de San Carlos (Maldonado) y Agente de la Pensión a la Vejez.
16—Idem ídem a la señorita Clelia Cremona como ayudante de la escuela rural número 51 y Profesora de Ciencias Geográficas en el Liceo de Carmelo.
17—Idem ídem al señor Rafael Ruiz López como farmacéutico del Hospital de Merceues, Profesor de Ciencias Geográficas, Física, Historia Natural y Profesor de Historia Natural y Física del Liceo de Soriano.
18—Idem ídem al señor Federico Iribarne como médico del Hospital de Salto, Profesor de Historia Natural en Preparatoria para Farmacia y Medicina y Profesor de Historia Universal en el Liceo de Salto.
19—Idem ídem a la señorita María Teresa Gigli como Ayudante de la escuela de 2.o grado número 5 de Carmelo y Profesora de Francés en el Liceo de esa ciudad.
20—Idem ídem al señor José J. Estable como practicante interno del Consejo de Salud Pública, Ayudante del Instituto de Medicina Experimental en la Facultad de Medicina y Auxiliar Técnico del Laboratorio de Histología en la misma Facultad.
21—Idem ídem al señor Héctor L. Noain como Ayudante interino de la escuela de 2.o grado número 5 de Práctica de Carmelo y Profesor de Matemática 1.o en el Liceo de la misma ciudad.
22—Idem ídem al señor Raúl S. Alquien como ingeniero de la Dirección de Obras Municipales de la Intendencia de Montevideo y Encargado de un grupo de Ciencias Geográficas en el Liceo número 3.
23—Idem ídem al señor Rogelio De Pró como Encargado de un grupo de Física en el Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Dibujo 2.o, Física 2.o y Matemáticas 3.o y 4.o en el Liceo de Florica y encargado de un grupo de Geografía, Física y otro de Cosmografía en el Liceo Héctor Miranda.
24—Idem ídem a la señorita Lila E. Hollidge de Tió como Ayudante de la escuela de 2.o grado número 2 de Artigas y Profesora de Inglés de 1.o, 2.o y 3.er curso en el Liceo de esa ciudad.
25—Idem ídem al señor Víctor González y González como Director de la escuela de 2.o grado número 38 de Sarandí y Profesor de Castellano 1.o, 2.o y 3.o en el Liceo de esa ciudad.
26—Idem ídem a la señorita Josefa Deniz como Ayudante de 1.er grado en la escuela número 5 para Varones de Carmelo y Profesora de Dibujo 2.o en el Liceo de esa localidad.
27—Idem ídem a la señorita Laura Dupetit Ibarra como Ayudante de la escuela de 2.o grado número 6 de Carmelo y Profesora de Castellano 2.o en el Liceo de esa localidad.

28—Idem ídem al señor Pedro Dondo como Oficial 1.o de la Contaduría Municipal de Montevideo y Profesor a comisión de cursos para adultos.

2,—Idem ídem al señor Antonio Pereyra como ingeniero Jefe de Sección de la Dirección de Saneamiento de Canelones, Encargado de un grupo de Matemáticas 4.o y otro de Cosmografía en el Liceo de esa ciudad.

30—Idem ídem al doctor Miguel Aguerre Aristegui como médico del servicio público en Rivera, médico encargado de la gota de leche en dicha localidad, Profesor de Ciencias Geográficas 2.o y Encargado de un grupo de igual asignatura en el Liceo de Rivera.

31—Idem ídem al señor Feliciano Alvariza como Jefe de la Subinspección Técnica Municipal de Carmelo y Profesor de Dibujo 1.o y Matemática 3.o en el Liceo de esa localidad.

32—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 2.535.24 para pago de inspecciones y viáticos en varias escuelas de campaña.

33—Mensaje a la Alta Corte de Justicia relacionado con la jubilación del Alguacil del Juzgado Letrado de Paysandú.

34—Idem ídem haciéndole saber que ha sido depositado en la cuenta Tesoro Nacional la suma de $ 154.398.72, importe de las cuentas de depósitos paralizados por más de cinco años.

35—Idem ídem transcribiéndole una nota del Consejo de Salud Pública sobre mejoras de asistencias de los alienados en los establecimientos de campaña.

36—Decreto disponiendo el traslado recíproco de los Agentes Letrados Fiscales de Treinta y Tres y de Soriano, doctores Ricardo Narvaja y César De Gregorio.

37—Se dispone el pago de gastos ocasionados con motivo del traslado de las oficinas de este Ministerio.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Setiembre 4 de 1933

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un recibo en triplicado, por la suma de 15.150 francos, que han sido pagados por nuestra Legación en París, a la casa Braudt. — Comuníquese a la Inspección General del Ejército, y pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Ernesto Mazza, Marcelino Castells y Oscar E. Rachetti, Peritos Calígrafos —Solicitan que se libre orden de pago a su favor por la cantidad de $ 80.00 a cada uno, por concepto de honorarios, por los servicios practicados en un estudio gráfico legal, en los autos seguidos al Capitán de Navío don José Aguiar.— Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina, para que de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, disponga lo pertinente.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota enviada a ese Ministerio por la Legación Británica, relativa a la posible compra de un avión de instrucción por el Gobierno de la República. — Pase a la Inspección General del Ejército.

4—Luis Ezquerra en representación del señor Marzo Angueira — Eleva nota, con antecedentes del Capitán Raúl H. Renón, que dicho Capitán, le adeuda a su representado. — No siendo de competencia de este Ministerio discriminar sobre deuda de un Oficial del Ejército, que el interesado recurra ante quien corresponda. Notifíquese y archívese.

5—Arsenal de Guerra — Solicita revalidación de la resolución por la que se autorizó la inversión de $ 25.00 mensuales, para el funcionamiento de las clases de dibujos del curso de aprendices. — A los efectos indicados por la Contaduría General de la Nación, en su precedente informe, pase a la Inspección General del Ejército.

6—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Eleva la relación de los fletes expedidos por la Sección Farmacia y Parque Sanitario de esta repartición. — Enterado, pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores — Eleva una nota de la Legación del Uruguay en Wáshington, referente a Reglamentos, programas y textos que se usan en la armada de los Estados Unidos. — Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de la Armada.

8—Dirección de la Armada — Solicita la autorización correspondiente para invertir la cantidad de $ 135.76 en la reparación de 3 guingues pertenecientes al Club de Deportes Náuticos. — Autorizado, devuélvase.

9—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Comunica que con fecha 31 de Agosto próximo pasado ha sido jubilado el señor Conrado Olariaga. — Habiéndose remitido oficio al respecto, archívese.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 9 de Setiembre de 1933

Luciano Macedo, oriental, 67 años, casado, Canelones 2036.
Ricardo Alcides Umpiérrez, oriental, 23 años, soltero, Rivera Indarte 4442.
Domingo Soster, italiano, 25 años, soltero, Uruguay 2120.
Matilde Amayor, oriental, 85 años, soltera, Rivera 2974.
Sara Lleomard de Gil, oriental, 27 años, casada, Hospital Pasteur.
Lorenzo Mascaró, oriental, 76 años, viudo, Turín sin número.
Alba Méndez, oriental, 3 meses, 2.a Oficial 31.
Luis Silva, oriental, 1 día, Maternidad.
María del Carmen Pedreira, oriental, 9 meses, Pérez Galdós 4554.
Sandalia Sosa de Selva, oriental, 69 años, viuda, Hospital Pasteur.
Máximo Omedo, oriental, 40 años, casado, Hospital Pasteur.
Mamerta Milán de Figuerón, oriental, 88 años, casada, Hospital Pasteur.
Ricardo Campana Pereira, oriental, 15 años, L. Forteza 12.
Gregoria Rodríguez, oriental, 60 años, soltera, Arañcho 1161.
Hermán Wenceslao Guimaraes, oriental, 46 años, casado, camino Maldonado 5150.
Alberto Scarone, oriental, 43 años, casado, G. Piccioli 2923.
Sofía Diana, oriental, 1 mes, S. Borges sin número.
Luisa Rapetti de Astesiano, italiana, 74 años, casada, Volta sin número.
Leandro Astorga, oriental, 62 años, casado, Colón 9.
Yamandú Martínez, oriental, 6 meses, Eduardo Acevedo 946.
Andrés Mráquez, oriental, 12 años, Cebollatí 1939.
Adán M[illegible]rez, oriental, 5 años, Hospital Pedro Visca.
José Lioi, italiano, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Eudoxia Moreira, oriental, 37 años, soltera, Hospital Pereira-Rosell.
Guillermina Mociel, oriental, 44 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Ginefra, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Gregoria Vera de Bentancor, oriental, 63 años, viuda, Lucas 53. 8
Agustina Márquez de Pin, oriental, 79 años, viuda, Ejido 1544.
Antonio Ventura Pelayo, oriental, 76 años, casado, C. Thellier 30.
Miguel Di Candia, italiana, 83 años, Emancipación 4215.
Juana Postal de Hernández, oriental, 40 años, casada, Llupes 112.
Alfredo Esmoris, oriental, 6 meses, Domingo Torres 4389.
Jorge Costales, oriental, 4 meses, Cuareim 1080.
Dolores Díaz de Batay, español, 78 años, viuda, Nicaragua 1990.
Braulio Bustos, argentino, 59 años, soltero, Hospital Maciel.
María Zunino de Perrone, italiana, 48 años, casada, Hospital Maciel.

Día 10 de Setiembre de 1933

Manuel Basalo, español, 36 años, casado, Hospital Maciel.
Emilia Queirolo de Codda, oriental, 82 años, viuda, Bulevar Artigas 1074.
Raúl Oroño, oriental, 21 años, soltero, Hospital Maciel.
Juana Sacone de Jorajuria, oriental, 62 años, viuda, Maldonado 2053.
Ciriaco Pérez, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.
Rosa Risso de Olivera, oriental, 86 años, viuda, Florida 1431.
José Francisco Garda, oriental, 50 años, casado, Obligado 1159.
Héctor Leitone, oriental, 2 meses, Marsellaise 424.
Isabel Vázquez de López, española, 61 años, viuda, Madrid 1607.
Rosario Escalante de Vallejo, española, 40 años, casada, Hospital Pasteur.
Antonia Vence de Lavacello, oriental, 87 años, viuda, Piedra Alta 1745.
Eusebia Rodríguez de Leites, oriental, 35 años, casada, J. Arteaga 4238.
Tomasa Prudente de Mendiondo, oriental, 66 años, viuda, Hospital Pasteur.
Antonio Alzugaray, oriental, 52 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan C. Martínez, oriental, 10 años, Cebollatí 1939.
Mafalda Monini, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.
Sebastián Alvarez, oriental, 73 años, casado, J. Arteaga 4230.
Serapia Pernas, oriental, 37 años, soltera, Hospital Pasteur.
Fructuoso Casaña, oriental, 67 años, casado, Ygua sin número.
Ramón Dopazo, español, 78 años, casado, Bequeló 2027.
Elsa Gesuele, oriental, 8 meses, Chavarí 761.
Elvira Pereira de Rodríguez, oriental, 22 años, casada, Hospital Pasteur.
Cayetano Cambiaso, oriental, 33 años, casado, Hospital Militar.
Juan Morchio, oriental, 50 años, casado, Avenida Italia 3778.
Pedro B. Mármora, oriental, 54 años, casado, Atlántico 64.
Miguel Agridapes, francés, 78 años, casado, Industria 2992.
Enrique A. Píriz, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Francisca Sandes de Castiño, oriental, 64 años, casada, Vilardebó 1624.
Aída Castelo de Cruz, 98 años, viuda, Hospital Pasteur.
Isabel Isaviabal de Carabajal, oriental, 61 años, viuda, Róbinson 99.
José Morán, oriental, 46 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan M. González Martínez, brasileño, 85 años, viudo, León Pérez 10.

mencionado en la orden del día de la sesión del lunes.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y dos).**

17

—Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes próximo el proyecto a que ha hecho referencia el señor Legislador Odizzio.

SEÑOR ODIZZIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ODIZZIO. — Yo había pedido que el asunto presentado por mí se incluyera en tercer término de la orden del día; pero como considero que el proyecto presentado por el señor Legislador Betelu tiene gran importancia, le cedo el lugar, y pido que el mío se incluya en cuarto término.

SEÑOR BETELU. — Me alegro que el señor Odizzio se compenetre de la urgencia e importancia que tiene el proyecto presentado por mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en cuarto término el proyecto presentado por el señor Legislador Odizzio.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y dos).**

18

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Es para decir que el proyecto presentado por el señor Betelu sólo tiene relación con los presupuestos de los Entes Autónomos del Estado, y deseaba advertir al señor Betelu y a los miembros de la Comisión de Legislación —, que creo es la que debe informar este asunto — que los Municipios se hallan en las mismas condiciones que los Entes Autónomos. Por lo tanto, considero que también es necesario que esta ley, para el caso de ser sancionada, comprenda a los Municipios de la Capital y Campaña.

Hago esta insinuación para que la Comisión la tenga presente en el momento de estudiar el proyecto.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TUBINO. — Yo había presentado, señor Presidente, un proyecto casi análogo, pero no con la amplitud que tiene el del señor Betelu.

De modo que, en virtud de la finalidad del proyecto presentado por el señor Betelu, igual al que yo presenté posteriormente, —, ignorando que este señor Legislador ya había presentado el suyo —, pido autorización para retirar el mío.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al retiro del proyecto del señor Legislador.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos).**

19

SEÑOR ECHENIQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ECHENIQUE. —La Comisión de Fomento de la Producción ha informado un proyecto sobre contralor de combustibles para uso agrícola.

Yo pediría que ese proyecto se incluyera en quinto término en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en 5.o término de la orden del día del lunes el proyecto de la referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y cuatro).**

20

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BURANELLI. — Formulo moción para que se coloque en sexto término de la orden del día del lunes el proyecto que ya ocupó la orden del día, por el cual se modifica el artículo 184 del Código Civil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y cuatro).**

21

—Se va a entrar a la orden del día con la discusión del presupuesto del Consejo de Salud Pública.

Tiene la palabra el señor Legislador Salgado.

SEÑOR SALGADO. — A las manifestaciones de ayer, señor Presidente, tengo que hacer una pequeña rectificación, y, en primer término, destacar la circunstancia de que hace breves momentos recibí de manos del señor Ministro de Salud Pública los informes solicitados, a que ayer hice referencia habiéndome dado la explicación de que el cambio de denominación en los Ministerios originó su demora en llegar a la Mesa de la Cámara. De manera que la acusación que había formulado no alcanza ni para el Ministerio ni para la Mesa de la Cámara. La rectificación consiste en aclarar una manifestación vertida ayer en que aparecía el señor Legislador Martínez contestando mi discurso de Enero en su carácter de miembro informante de la Comisión cuando lo era en forma oficiosa.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Aun cuando no era el miembro informante, tenía el deber de contestarle al señor Legislador, porque me había informado perfectamente sobre la cuestión.

SEÑOR SALGADO. — Queda aclarado que no lo hacía en su carácter de miembro informante de la Comisión.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — ¿Me permite el doctor Salgado una interrupción? Le voy a contestar ligeramente.

Por otra parte, me creo asistido del derecho de interrumpir al señor Legislador porque fuí aludido por él en la sesión anterior después de haberme retirado de Sala.

SEÑOR SALGADO. — Pregunto a la Mesa si se me descuentan las interrupciones, aunque de cualquier manera, y con mucho gusto le voy a conceder la interrupción al señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ. (Don Enrique D.). — En el día de ayer, después de retirarme de Sala...

SEÑOR SALGADO. — Me permite una pequeña observación? No crea el señor Martínez, que yo aproveché su retirada de Sala para hacer esas manifestaciones, que, por otra parte, no son agraviantes. El señor Martínez sabe perfectamente que soy incapaz de una incorrección.

SEÑOR MARTINEZ. (Don Enrique D.) — Lo conozco demasiado bien al señor Salgado para pensar semejante cosa.

Después de retirarme de Sala en el día de ayer, el Dr. Salgado, después de hacer algunos comentarios, no sólo con relación al proyecto de Presupuesto que estudiamos, sino al Presupuesto que sancionamos a principios de este año, para el Consejo de Salud Pública, dijo lo siguiente (voy a ser breve porque, como hago uso de una interrupción que me ha concedido el doctor Salgado, no quiero que por mi culpa venza el término que al señor Legislador le corresponda para hacer uso de la palabra sin que pueda decir lo que desea manifestar).

"Y señor Presidente, — y aquí viene lo más grave y por eso me alegro de que el señor Ministro de Salud Pública no fuera delegado en esa época, — el señor Martínez, — consta en la versión taquigráfica de ese debate, que tengo aquí, — manifestó que los delegados del Consejo de Salud Pública expresaron en el seno de la Comisión de Presupuesto que estos cargos eran indispensables — la regularización de la situación de 1115 cargos — y yo pregunto, señor Presidente, cuando era indispensable la legalización de 1115 cargos ¿Cómo es posible que en el término de cuatro meses el Consejo de Salud Pública venga al seno de la Asamblea a expresar que sobran 400 cargos? Porque esa es la verdad. Podemos sumar los 300 cargos establecidos de las vacantes que no se llenan y los ciento cincuenta y tantos cargos que se suprimen al vacar, que no son a mi juicio, también indispensables, porque si fueran necesarios, no se suprimirían. ¿Por qué se suprimirán al vacar? Porque se espera que por imperio de la ley estos señores sean destituídos, renuncien o fallezcan, única circunstancia en que pueden quedar sin el cargo.

De manera que esos 150 funcionarios tampoco son indispensables para el Consejo de Salud Pública, así que lo engañaron al señor Martínez o nos engañaron a nosotros, lo que yo presumo porque no tengo ninguna observación que formular a la conducta moral del señor Legislador Martínez".

El doctor Salgado al expresarse en estos términos, señor Presidente, acepta, parece la posibilidad de que yo haya venido a sorprender la buena fe de la Cámara. Yo afirmo terminantemente, señor Presidente, que no hice más, en aquel momento, que repetir lo que por los delegados del Consejo de Salud Pública se había expresado en el seno de la Comisión de Presupuesto.

No le doy a estas manifestaciones del doctor Salgado otra interpretación, porque, como lo dije hace un momento, conozco muy bien al Dr. Salgado para pensar que él pueda haber dicho estas cosas con doble sentido o con la intención de molestarme.

Tengo aquí una relación de las sesiones realizadas por la Comisión de Presupuesto, — la saqué cinco minutos antes de empezar esta sesión, ya que recién me enteré de lo manifestado ayer por el Dr. Salgado, donde consta que la Comisión de Presupuesto realizó once sesiones con la presencia de los delegados del Consejo de Salud Pública. Empezó el estudio del Presupuesto...

Señor Salgado. — ¿Quiénes eran los delegados?

Señor MARTIENZ (Don Enrique D.). — Se lo voy a decir a su debido tiempo.

Empezó el estudio del Presupuesto el 17 de Octubre, estando presentes en la Comisión los señores Forteza, Penco y el Contador de Salud Pública; el 18 de Octubre asistieron los señores Forteza, Penco y Blanco Acevedo; el 27 de Diciembre concurrieron los doctores Blanco Acevedo y Forteza, haciendo este último una larga exposición sobre las necesidades que en aquel tiempo tenían las dependencias

de Salud Pública, que justificaban la aprobación del proyecto que el Consejo de Salud Pública había remitido a consideración del Parlamento; el 28 de Diciembre asesoraron a la Comisión el señor Ministro de Hacienda Acevedo Alvarez, y los doctores Blanco Acevedo y Forteza; el 10 de Enero concurrieron los doctores ro el señor Forteza (esta sesión no se realizó por falta de número); el 12 de Blanco Acevedo y Forteza; el 11 de ene- Enero concurrió el Ministro de Hacienda y el 19 de Enero, los doctores Blanco Acevedo y Forteza.

En una de estas sesiones, en la realizada por la Comisión el 17 de Octubre, yo manifesté lo siguiente, que consta en el acta, la que voy a leer en la parte pertinente: "El señor Martínez se refiere a los cargos que están al margen de la ley".

En la sesión realizada el día 27 de Diciembre de 1932, el doctor Blanco Acevedo, en su calidad de Presidente del Instituto cuyo Presupuesto se estudiaba, dijo lo siguiente. (Se trataba: señor Presidente, en ese instante, de aclarar si corría el término de cuarenta días que fijaba la ley de Octubre de 1931 para el estudio y sanción del Presupuesto de Salud Pública, y por eso, el doctor Blanco Acevedo empezó su exposición expresándose así:) "Tomo la palabra para expresar que ese es un problema respecto del cual no le corresponde pronunciarse, pero que adelanta que el Consejo de Salud Pública no habría de ampararse en una prescripción para eludir el suministro de los informes que se requieren respecto del presupuesto sometido a la consideración del Parlamento. Alude en concreto a los aumentos y ampliaciones de servicios, expresando que ellos se deben a la incorporación a la Salud Pública de tres institutos que lejos de estar en superávit como se ha afirmado, ofrecen su correspondiente déficit. El criterio seguido por el Consejo que presido fué el de confeccionar **un presupuesto mínimo, respetándose las situaciones creadas y regularizándolas de manera de que no continúen subsitiendo algunas verdaderas anomalías**, como ser la de que empleados que realizan y realizaron siempre **funciones de auxiliares figuran en el presupuesto con la denominación de peones.** Con respecto a los gastos se mantienen en la proporción en que es posible administrar. Se efectúan disminuciones en los rubros pero dentro de la realidad. Entiende el doctor Blanco Acevedo, etc.. etc.".

Se extiende en otras consideraciones, señor Presidente, para llevar al ánimo de todos los miembros que integraban la comisión el convencimiento de que en realidad, el proyecto de presupuesto remitido por el Consejo era un proyecto de presupuesto mínimo, para atender en forma las múltiples funciones que dirige ese instituto.

En otras sesiones realizadas por la Comisión de Presupuesto, los otros delegados del Consejo doctores Forteza y Penco, en presencia de los delegados herreristas ante esa comisión, — recuerdo en estos momentos que concurrían aunque con un poco de irregularidad, los señores Suárez y Santos, que, casualmente no están presentes, y los que, también, estuvieron concordes en que era indispensable la regularización de la situación de todo ese personal que, al margen de la ley, venía prestando servicios desde hacía mucho tiempo en las dependencias del Consejo de Salud Pública.

Desde luego, señor Presidente, yo creía en aquel entonces y sigo creyendo ahora que, en aquel momento, dada la organización, no del todo perfecta, que tenían las distintas dependencias del Consejo de Salud Pública, organización impuesta por el anterior Consejo, era indispensable el mantenimiento, la incorporación al Presupuesto de la Institución, de los mil y pico de cargos que hasta aquel entonces, al margen de la ley, se habían creado en el Consejo de Salud Pública.

Digo al marge de la ley, señor Presidente, y me voy a rectificar en parte. Recuerdo en estos momentos que en una interrupción que al doctor Salgado le hizo su correligionario el doctor Romero, le dijo: "Esa creación de cargos por vía de trasposición, no es así como ha ocurrido."

Señor Salgado: ¿Y cómo han pagado a esa gente hasta ahora? Señor Romero: se ha pagado por la autorización de la ley del año 26, en su artículo 9.º".

SEÑOR SALGADO. — Quiere tener la bondad se seguir leyendo la contestación que le dí al señor Romero, así aclara y ve que el señor Romero no tenía razón.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique). — Sí, señor, aun cuando creo que nada se aclarará.

(Continúa leyendo): "**SEÑOR SALGADO.** — Yo tuve la preocupación de contralorear todas esas autorizaciones, y le advierto al doctor Romero que es además y por sobre esas autorizaciones y por sobre las leyes complementarias. Y no he tenido en cuenta sólo la creación de cargos, sino que hasta la creación de verdaderos institutos, tales como el de la Preservación Antituberculosa, que se realizó por decreto del Consejo Nacional. Pero es de advertir siempre que se va a regularizar la situación de 1.115 empleados cuyas designaciones se han hecho un poco al margen de la voluntad del Legislador"...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo reglamentario para hacer uso de la palabra el señor Salgado.

SEÑOR SEMINO. — Hago moción para que se prorrogue el término, por media hora para que siga en el uso de la palabra el doctor Salgado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al doctor Salgado que se le computan las interrupciones al orador.

SEÑOR SALGADO. — Lo lamento: pero tratándose de un señor Legislador aludido, de ninguna manera le puedo negar la interrupción.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Yo voy a terminar dentro de breves momentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el término para el uso de la palabra del doctor Salgado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cincuenta y dos).**

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Creo que con lo dicho le bastará al doctor Salgado y también a la Asamblea para convencerse de que en ningún momento he pretendido sorprender su buena fe.

El doctor Salgado me presentó poco menos que como un mentiroso en la sesión anterior y...

SEÑOR SALGADO. — No fué esa mi intención.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Dijo que, o me habían engañado o que yo había engañado a la Cámara. Esa es la verdad; eso es lo que dijo y lo que yo deseaba aclarar.

Creo que con lo que he leído, con las partes pertinentes de la sesión realizada por la Comisión de Presupuesto, a la que concurrió el doctor Blanco y dió su opinión con respecto al presupuesto remitido en aquel entonces por el Consejo de Salud Pública, basta y sobra para probarle al doctor Salgado que yo no hice, en Sala, más que reeditar, lo que habían dicho una y mil veces los miembros del Consejo de Salud Pública en la Comisión de Presupuesto y, vuelvo a decir, señor Presidente, que yo sigo creyendo en este momento, que de acuerdo con la organización susceptible de perfeccionamiento que en aquel entonces, el Consejo de Salud Pública había dado a las distintas dependencias de su dirección, era indispensable gestionar el manteniendo los 1.115 cargos a que nos venimos refiriendo.

Por otra parte, señor Presidente, yo me consideré siempre dispuesto a respetar las situaciones creadas. El año pasado, al comienzo de este año y aún mismo ahora, lo puede atestiguar el señor Legislador Haedo, siempre mi espíritu se haya inclinado al estudiar cualquier presupuesto, a respetar las situaciones creadas, sin perjuicio de ir paulatinamente a un reajuste mejor en esos mismos presupuestos. aprovechando las vacancias que se produzcan por cualquier concepto.

Por ahora dejo la palabra.

SEÑOR SALGADO. — Me basta con lo expresado por el señor Legislador Martínez para juzgar su conducta en aquel suceso; pero lo demás queda en pie hasta tanto no sea desmentido.

Me refiero a los informe producidos por el Consejo de Salud Pública, por intermedio de sus delegados, que tendrá que ser aclarado por los interesados, o por el organismo a que pertenecían.

Por otra parte ,quedó bien aclarado que, en su oportunidad, contesté al señor Legislador Romero, que quedando probado que esos 1115 cargos eran creaciones efectivas. Consta en la versión taquigráfica la contestación dada al señor Romero.

En el caso del inspector, a que me refería, voy a citar algunos casos aislados, — para que se vea la razón que me asistía era una creación en la Oficina Central sección técnica. El señor Martínez manifestó que no había tal creación sin embargo ese puesto aparece ahora en la planilla, de la referencia,

Posteriormente el señor Martínez, reconocía que había alguna razón en mis críticas sobre las creaciones. Así lo manifestó y consta en la versión. Igual que con el inspector pasaba con los tres escribientes de la Proveduría. En una interrupción, el señor Martínez dijo que no había tales creaciones; sin embargo, ahora aparecen los escribientes en forma de oficiales, 2.os. o 3.es. pero que son los trece escribientes a que yo me refería.

Con respecto a la administración de la colonia B. Echepare, también me asistió razón. En aquel momento expresé que eran demasiado administradores para dicha colonia y se me observó que así lo exigían las necesidades de servicios. Como lo probaré más adelante, ahora se suprimen al vacar la mayor parte de esos cargos de administración de la Colonia Echepare, que en aquel momento se pretendía aumentar.

En la Colonia de educación Profesional se suprimen al vacar dos puestos de maestros que en el mes de Enero se crearon.

Del personal de la isla de Flores, se suprime ahora todo el personal que en el mes de Enero se mantenía. No se decía en el mes de Enero que el cargo de jefe de la Isla de Flores se suprimía al vacar; se mantenía, y ahora se suprime. Entonces expresé que el personal de la isla de Flores era completamente inútil y fuí interrumpido por el ex representante Carbonell y Migal, quien manifestó que era necesario el mencionado servicio y ahora se suprimen al vacar dándome también la razón.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR MARTINEZ (DON ENRIQUE D — Aquí tengo la versión taquigráfica de

lo que se dijo, al tratarse este asunto al principio del año en curso, cuando el señor Legislador Salgado se refirió a la creación de ese cargo de inspector.

Yo dije lo siguiente:

SEÑOR MARTINEZ (DON ENRIQUE D — ...yo le diría que nada de eso que está observado el señor Diputado Salgado, incluye este proyecto de presupuesto venido con sanción de la Comisión de Presupuesto, porque según lo dijo hace un momento el señor Diputado Carbajal Victorica, la Comisión de Presupuesto excluyó todos esos casos de aumentos y creaciones que los estudiará, absolutamente todos, en su debida oportunidad.

SEÑOR SALGADO. — ¿Todas las creaciones? ... ¿Los mil cientos quince cargos? ...

SEÑOR MARTINEZ (DON ENRIQUE D — Excluyó todos, y propone a la Cámara, solo y exclusivamente, la legalización — llamémoslo así — de los gastos actuales de las diferentes dependencias del Consejo de Salud Pública. Quiere decir que en este proyecto, que la Comisión de Presupuesto somete a la consideración de la Cámara, no viene incluída ninguna de las creaciones a que se viene refiriendo el señor Diputado Salgado, absolutamente, ninguna ni el Inspector ese a que se refiere, ni los cargos de la Contaduría, ni ninguno de los cargos que en el proyecto de Presupuesto que envió el Consejo de Salud Pública significanban creaciones".

Y, en este momento, señor Presidente, no hay que olvidar que en aquel entonces como ahora, nos pronunciabamos, con respecto al Presupuesto de Salud Pública, sobre sus cantidades globales. Nosotros, al fijar en aquel entonces la suma global que se destinaba para sueldos, excluímos todas estas creaciones que el Consejo de Salud Pública había propuesto en el Presupuesto y que, a pesar de haber sido defendidos por los delegados de ese Consejo señor Forteza y Penco, no se tuvieron en cuenta por la Comisión al fijar la suma global que para sueldos destinaba a ese Presupuesto. En aquel entonces señor Salgado, le puedo asegurar que al fijar la suma global para sueldos, se excluyeron en absoluto por la Comisión todas las creaciones que había propuesta el Consejo de Salud Pública en su Presupuesto. Lo que puede haber ocurrido, doctor Salgado es que después de fijar la suma global para sueldos, el Consejo haya ido a la creación de esos cargos, quizá por considerarlos indispensables.

SEÑOR SALGADO. — Pero ahora los suprimen a los seis meses.

SEÑOR MARTINEZ (DON DOMINGO D. — Porque tiene facultades legales para hacerlo que posiblemente habrá hecho antes y lo que hace ahora. Lo único que hacemos es fijar la suma global para sueldos y el Consejo de Salud Pública la distribuye de acuerdo con las necesidades de los servicios sin aceptar sugerencias extrañas de ninguna naturaleza.

Lamento, señor Presidente, tener que pormenorizar pero no tengo más remedio que hacerlo para probar mis afirmaciones y trataré de ser lo más breve posible.

En la planilla "División de Hacienda", los cargos que se suprimen ahora al vacar y se mantenían en el presupuesto de Enero, no son cargos de menor cuantía, no son cargos de peones con sueldos de cincuenta pesos, son cargos con un promedio superior a cien pesos. Se trata del Jefe de la Administración de Propiedades con doscientos pesos; dos Inspectores a 120 pesos; un Inspector a ciento veinte, y otro Inspector a ciento cincuenta. En la planilla del Hospital Maciel, como en todos los establecimientos de salud se suprime el Director y el Ecónomo; el primero gana trescientos pesos y el segundo doscientos.

Todos estos se mantenían.

Tres cirujanos en el Hospital Maciel, con 200 pesos; 11 Ayudantes de Laboratorio, cada uno $ 50.00. Estos en el presupuesto de Enero no solamente se mantenía sino que se aumentaban en dos. Ahora se suprimen todos al vacar.

En el Hospital Pasteur se suprime un Director con 300 pesos, dos médicos internos con 200 pesos cada uno y dos cirujanos con 100 pesos cada uno.

En la planilla del Hospital Vilardebó se suprimen el Director y el Secretario, con 300 y doscientos pesos respectivamente, dos médicos con 100 pesos cada uno y otro con 90 pesos.

En el Hospital Visca se suprime el Director con 200 pesos.

En la planilla del Hospital Pereira Rossell, se suprimen un Director y un Ecónomo con trescientos y doscientos pesos réspectivamente; cuatro médicos de guardia a doscientos pesos cada uno; dos ayudantes de laboratorio, con setenta pesos cada uno. En este caso es como en el caso del laboratorio del Maciel. Se suprimen dos ayudantes por innecesarios cuando en el presupuesto de Enero se nos pedía un ayudante más.

En la Sección Niños, se suprimen tres médicos, un médico cirujano con 100 pesos y dos médicos ayudantes con 90 pesos cada uno. En el Servicio de Electrocardiografía se suprime un médico con cien pesos.

En la planilla del Asilo Larrañaga se suprimen el Director y el Secretario con 300 y 200 pesos respectivamente, el Jefe del Servicio Externo con 170 pesos y el Jefe de la Oficina de Custodias con 150 pesos. Cuatro médicos de servicios con 150 pesos cada uno. Diez ayudantes maestros, de 1.er grado, dos maestros de dibujo y uno de modelado, con 66, 85 y 75 pesos respectivamente cada uno.

Esta supresión, el señor Legislador Abadie Santos a nombre de la Comisión la explicó y se manifestó sobre la manera de educar a los niños de asilos dependientes de la Asistencia Pública.

En la planilla del Asilo Piñeyro del Campo se suprime un Director con 300 pesos. En el Asilo Saint Bois un Director con doscientos pesos. En Primeros Auxilios se suprimen el Director y el Secretario con 300 y 180 pesos respectivamente. En el servicio Obstétrico un Jefe de Servicio, con doscientos pesos. En la Asistencia Antituberculosa un Secretario y un Auxiliar con 190 y 100 pesos respectivamente; un médico de Policlínica, cien pesos.

Con esta planilla ocurre una cosa un poco curiosa. Según el presupuesto la circunstancia de subsistir el Director da lugar a que se mantenga el servicio. Es decir, que ese servicio se mantiene por el Director. Si no fuera por esa causa se suprimiría. Parece que hubiera sido fácil buscar otra solución dándole a ese Director algún destino conveniente.

Según ya lo dije en la planilla "Isla de Flores", se mantenían todos los cargos por el presupuesto de Enero, cargos que eran absolutamente inútiles. Un Jefe con doscientos pesos, de un Desinfectorio, que no existe.

Un Foguista, cargo inútil que se ratificaba en el presupuesto de Enero y que ahora se suprime al vacar. En aquel presupuesto todavía se le aumentaba cuatro pesos mensuales.

En la Colonia Echepare se suprime ahora el Mayordomo con 170 pesos y un Auxiliar con 100 pesos y por el presupuesto de Enero se creaba un Oficial de Administración con 100 pesos, un Auxiliar con 85 pesos y un Escribiente con 70 pesos.

Y a otro Escribiente le aumentaban quince pesos mensuales.

En la planilla "Colonia de Educación Profesional" se pidió la incorporación, que no se concedió, de un Auxiliar con 100 pesos, y además se creaba un cargo de Escribiente con setenta pesos. Ahora resulta que se suprime todo eso. Y yo me pregunto si la Colonia de Educación va a poder administrase con solo el Administrador cuando en el presupuesto de Enero se pedía que se agregara un Auxiliar y un Escribiente?

También es interesante citar este caso: un agrónomo que fué designado por decreto del Consejo Nacional de 16 de Mayo de 1930. El referido decreto funda la designación en las necesidades de la enseñanza de granja de la Colonia Educacional. Pero según parece este agrónomo sale ahora de allí para formar parte de una planilla que tiene una denominación especial, planilla que no tengo a mano pero que no corresponde a un servicio agronómico o similar: lavadero y panadería. Figura como Jefe del Servicio de Lavadero y Panadería.

Este es un caso interesante sobre todo por que se fundó la creación de ese cargo agrónomo en razón de enseñanza, así lo dice el decreto del Consejo Nacional y ahora sale de allí para entrar en el Servicio del Lavadero y Panadería.

En la Escuela del Hogar también se suprimen 5 ayudantías con 50 pesos cada una que entonces se mantenían. En la asistencia domiciliaria de campaña se suprimen también seis cargos de parteras, uno de ellos creado por decreto del año 1930. Como se ve una creación bien reciente.

Quiere decir, resumiendo esta fatigosa tarea de examinar los cargos que sobran según la opinión del actual Consejo de Salud Pública que se mantenían en estas planillas ciento doce altos cargos inútiles cuyo presupuesto anual ascendía a 165.000 pesos.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Se mantienen ahora y se suprimirán al vacar.

SEÑOR SALGADO. — Se mantienen ahora porque son situaciones creadas.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — ¿El señor Legislador votaría el cese de todos esos funcionarios?

SEÑOR SALGADO. — Bien sabe usted que ese no puede ser mi propósito.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — ¿Usted va a proponer la destitución?

SEÑOR SALGADO. — No, señor, solo me mueve el propósito de destacar el engaño de que fuimos víctimas y la diferencia de criterio reinante.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Es el mismo.

SEÑOR SALGADO. — Señor Legislador, cómo va a ser el mismo!

Algunos de estos funcionarios cuyos cargos cesan al vacar se creaban por el presupuesto de enero. Ahora son inútiles. Uno era un dibujante con 85 pesos y el otro un modelador en cera con 100 pesos.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Pero el señor Legislador está haciendo la crítica del Consejo anterior. Y la verdad es que todos censuramos su actuación.

SEÑOR SALGADO. — Yo aclaré mi propósito. Lamento no poder conceder más interrupciones. Tome nota el señor Legislador y después me contesta.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador desea no ser interrumpido.

SEÑOR BUQUET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SALGADO. — Se la concedo con mucho gusto.

SEÑOR BUQUET. — Muchas gracias. Le quería decir al señor Legislador Salgado que en el presupuesto anterior ya se había impreso una dirección bastante correcta, yéndose a la racionalización de todos los servicios. El Director de Salud

Pública en aquel momento, no podía dar nada más que la pauta de esa dirección y ahora, en este nuevo régimen, el actual Ministro de Salud Pública ha podido dar la dirección, cosa que no podía hacer hasta ahora.

Si alguna crítica se puede hacer sobre todo esto, no es, de ninguna manera, contra el señor Ministro de Salud Pública.

Entonces, a santo de qué estamos discutiendo ahora · el Presupuesto viejo, cuando está en carpetas el nuevo Presupuesto?

(Interrupciones).

SEÑOR SALGADO. — Dispénseme el señor Legislador y tenga un poco de paciencia. Me refería al Dibujante y el Modelador en Cera de marras, el Intendente y el Médico Adjunto del Pabellón Germán Segura, dos Médicos Ayudantes del Pereyra Rossel, Sección Niños, que eran creaciones.

Igual lo eran en la Asistencia Antibuberculosa, un Secretario Ecónomo, un Jefe de Vacunaciones, un Jefe de Parque Sanitario, un Maestro en la Colonia de Educación Profesional —, nos pedían dos entonces —, un Secretario Ecónomo, en el Instituto Profiláctico de la Sífilis; 1 Médico Encargado del Servicio de Emanaciones y Radiología.

En el dispensario del Cerro, suprimen un Escribiente —, y entonces nos pedían otro más—, con $ 70.00.

En Maldonado, señor Presidente, en la Sala de Auxilios, crearon un Dentista Escolar con $ 100 y $ 25 para gastos de locomoción, en una Estación Sanitaria que ahora se suprime porque se considera que no presta servicios de ninguna especie, cuya situación se legalizó en Enero.

En Juan Lacaze, el Médico de Profiláxis de la Sífilis, se creó en Enero y ahora se suprime, y en Castillos, también.

UN SEÑOR LEGISLADOR. — Se suprime erróneamente.

SEÑOR SALGADO. — Quiere decir, señor Presidente que las creaciones inútiles, según el Consejo de Salud Pública, ascendían a 17 cargos con una dotación anual de $ 24.888 y un promedio de $ 122 mensuales. Hay otros funcionarios con menos dotación a quienes se aumentaba el sueldo en Enero, y ahora se suprime al vacar, que son: un Conserje de la Administración General; tres Escribientes del Hospital Maciel, un Secretario del Hospital Pedro Visca, un Maestro de Gimnasia del Asilo Larrañaga, un Secretario Ecónomo del Asilo del Campo, un Auxiliar del Servicio de Sanidad Escolar; un Auxiliar 2.o de la Sanidad; un vigía y un foguista —, el foguista es al que me referí anteriormente al que se le aumentaban cuatro pesos, y ahora se suprime—, un Secretario Ecónomo y un Maestro de Música, en la Colonia de Educación Profesional.

En resumen, en esta planilla, 16 cargos inútiles, insumían anualmente, en pesos 20.700.00 y se pretendía aumentar las dotaciones en $ 2:340.000 hay cosas muy interesantes. Una cantidad de que se reducen en un 110 o|o los mismos que fueron aumentados en Enero y son los seis Médicos alienistas del Hospital Vilardebó. — estos se mantienen. Eran cargos que se mantenían con el mismo sueldo, y ahora se suprimen al vacar. Un dermasólogo, un farceútico, cuatro médicos del Asilo Larrañaga, 25 Médicos de Guardia de las Salas de primeros auxilios. Estos bajan, señor Presidente, de $ 220. a $ 150 Quiere decir, pues, que representa una economía anual de pesos 21.000.00, se estaban pagando indebidamente $ 21.000.00 anuales, a juicio del actual Consejo, en la Planilla número 13 del servicio de Primeros Auxilios y nueve médicos fisiológicos en Asistencia y Preservación Antituberculosa;10 médicos Pediatras del servicio de Primera Infancia con $ 150. cada uno. Cuatro de estos cargos fueron creados en el último presupuesto. Además dos médicos de extramuros.

En la Sanidad escolar 12 médicos inspectores; un médico oculista, un médico osorrino laringólogo, un médico del servicio sanitario de la prostitución; un médico en la Colonia Etchepare; cuatro médicos de guardia y un farmacéutico de la Colonia Saint Bois; dos médicos de la Policlínica y Asistencia domicialiaria en el Dispensario del Cerro; el Intendente de la Estación Sanitaria de Canelones y además, 37 médicos de los centros de Salud Pública del interior.

Y para terminar, señor Presidente, hay rebajas de sueldos al vacar los cargos a funcionarios a quienes antes se les aumentaba hasta el 110o|o.

A dos médicos del Sanatorio de Cura del servicio de Preservación: se les rebaja 110 pesos en el sueldo de $ 210.00 y vienen a $ 100. Esos $ 110 pesos les fueron aumentados en Enero.

Un médico jefe encargado del servicio del Dispensario Calmette. Le aumentamos $ 110 en Enero y ahora le sacan $ 60.

Tres médicos de la Sanidad, y esto es colosal: en el último presupuesto se proponía un aumento de $ 180 a 250 mensuales: se les aumentaba $ 70. Ahora, el actual Consejo, rebaja esos sueldos de pesos 180. a $ 100. Quiere decir entonces que había solicitado un aumento injustificado de $ 150 para cada uno. En el Instituto de Radiología, igual son cuatro nurses y no vale la pena de preocuparse por su escaso sueldo, sin que esto importe prestar mi asentimiento al descenso de sueldo.

Quiere decir entonces, que el anterior Consejo pagaba anualmente $6.360 demás apesar de la inecesidad de los cargos que ya costaban 14.040 pesos al año, Ahora, esos cargos, quedan suprimidos al vacar.

Resumiendo, señor Presidente, cargos inútiles según el Consejo, 145 con un sueldo global anual de $ 207.00, con un promedio mensual de $ 119. Estos son los cargos que el Consejo de Salud Pública actual considera inútiles y que nosotros ratificamos, y a algunos los aumentamos en el mes de Enero por informes equivocados procedentes según se dice de los delegados del Consejo de Salud Pública.

Suma global anual por supresión de cargos, $ 218.000.00 que significan más o menos 300 cargos; y 145 cargos más que se suprimen al vacar, son 445, más aquellos cuya cifra obtuve por la deferencia del señor Ministro o sean 150. — loi que quiere decir que ascenderían a casi 600, que forman parte de esos 1115 cargos del conjunto del personal de Salud Pública cuyo servicio contribuímos nosotros a regularizar.

Importa casi medio millón de pesos lo que se está pagando de más, por imprevisión de los anteriores directores de Salud Pública. Otras cosas, señor Presidente me llaman la atención con la circunstancia de que en el Servicio de la Colonia Etchepare, los 275 guardianes que hasta Enero tenían 50 pesos mensuales, y percibían 10 pesos extra para alimentación etc. Esa cantidad de 10.00 se intentó incorporar al Presupuesto llevando los referidos sueldos a $ 60.00, y el Consejo actual la regularizó y les quitó los 10 pesos.

Sobre los alquileres: el señor miembro informante ha dado explicaciones satisfactorias sobre la rebaja al término de los contratos en un 70 o|o. Tampoco se explica el pasaje del Agrónomo a una planilla que se denominaría "Explotaciones industriales y agrícolas, panaderías y lavaderos".

Con respecto al Centro de Nueva Helvecia, tengo la satisfacción, desde luego, de que se mantenga. Me parecía un poco rara su supresión, y el señor miembro informante ha expresado que ese centro hacer perder tiempo a la Cámara, hase mantiene. De manera que sería obvio blando de ese punto.

Ahora, señor Presidente, voy a ir a una última parte, que conceptúo muy importante en la que tendré que interrogar al señor Ministro de Salud Pública, a quien no debo ni tengo el derecho de hacerle un cuestionario, pero, le voy a formular una pregunta, para poder basar en ella algunas afirmaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo dé que podía disponer el señor Legislador para hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor Legislador Risso Sienra.

SEÑOR RISSO SIENRA. — Yo le concedo una interrupción al señor Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Muchas gracias.

La opinión del señor Ministro, sobre la necesidad de las creaciones me parece haberla percibido a través del "Diario Oficial".

El señor Ministro de Salud Pública tenía opinión formada respecto a la exageración de cargos en las dependencias del Consejo de Salud Pública y basta sólo remitirse al tomo 381, página 170 del diario de sesiones de la ex Cámara de Representantes, donde contestando una aclaración formulada por el doctor Stewart Vargas, en la que intervinieron los doctores Carbajal Victorica, Puyol, etc., en que el doctor Puyol para aclarar mejor expresó lo que más adelante leeré.

Hay que explicar el por qué de este suceso.

El señor Ministro de la Guerra, doctor Mañé vino al seno de la Comisión de Presupuesto, y deseando obtener recursos para su Ministerio le dijo que había que echar mano del presupuesto de Salud Pública, rebajándolo — dijo — pues tengo informes de su propio Director el doctor Blanco Acevedo que sobran una gran cantidad de cargos. Entonces el doctor Mañé dijo: "sobran mil o mil doscientos cargos". Pero, esa no era la manifestación exacta del Director del Consejo de Salud Pública, actual Ministro del ramo, y, entonces, el doctor Puyol dijo: "Continúo, señor Presidente, en lo que dice relación con el señor Diputado Stewart Vargas, es exacto lo que el dice.

El señor Ministro de la Guerra dijo que no había mil, sino que había mil doscientos empleados de más. Se quedó corto el señor Diputado, pero el hecho real y positivo es que, el que debe conocer esas cosas más a fondo, es el propio Presidente del Consejo de Salud Pública, dijo que, indiscutiblemente, había exceso de personal; que él no podía precisar el número, pero que nunca podría llegar ni al 50 por ciento de lo aventurado por el señor Ministro de la Guerra, pero que en la situación actual no era posible pensar en lanzar ningún empleado a la calle".

El señor Ministro de Salud Pública admitía que en el Consejo de Salud Pública había una gran cantidad de personal inútil.

Era de conocimiento público desde ese momento el pensamiento del señor Ministro de Salud Pública, respecto a la cantidad de cargos que existían de sobra en aquel presupuesto.

Pero, ahora deseo me permita que le formule esta pregunta: ¿en el momento que se discutió ese punto en el seno del Consejo de Salud Pública anterior, el señor Ministro dejó constancia de su discrepancia con la regularización de las situaciones que se creaban y con las creaciones — pues venían algunas creaciones

como las de Secretario de División, que parecieron en Cámara exageradas?

En resumen el señor Ministro, que opinaba de aquella manera, descargó su responsabilidad en el seno del anterior Consejo de Salud Pública, cuya mayoría en esos momentos decidía?

SEÑOR MINISTRO DE SALU PUBLICA. — La pregunta que me formula el señor Legislador me pone en situación cómoda para responder.

La unidad de criterio que he tenido en este asunto, ha sido invariable.

Yo manifesté en el seno del Consejo de Salud Pública anterior, que era necesario enviar un presupuesto reajustado, sin necesidad de ninguna creación. También manifesté, de acuerdo con ideas que he tenido y sigo teniendo, que las situaciones creadas había que respetarlas, pero también abrigaba el convencimiento en esa época de que había posibilidades de llenar los mismos servicios con un número de personal muy inferior, pero para que eso pasara de un concepto a una realidad, era necesario que yo tuviese la posibilidad personal del comando de la ejecución.

Tengo el placer de demostrar ahora a la Asamblea Deliberante, cómo teniendo esa posibilidad de ejecución he podido hacer funcionar los mismos servicios, como decía el otro día, con 300 unidades de personal menos y estas supresiones son: 25 cargos menos que suprimí en el período anterior en que ejercí la intervención, los que son 325. Con 150 suplentes menos que los que admití anteriormente, nos llevan, por lo tanto a una cantidad de 475 funcionarios menos que en 1931. Quiere decir que formarían tres unidades de nuestro Ejército desfilando por nuestras calles. Por lo tanto mi directiva de pensamiento es la misma. Lo que antes era una idea, ahora es una realidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Risso Sienra, para ocuparse del presupuesto de Salud Pública.

SEÑOR RISSO SIENRA. — No voy a ocuparme de la cuestión de fondo hasta que llegue la discusión particular, pero le concedo la interrupción al señor Legislador Salgado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El tiempo de la interrupción ha terminado.

SEÑOR SALGADO. — Lamento, señor Presidente..

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea puede declarar libre el debate, para que continúe con la palabra el señor Legislador Salgado.

Tiene la palabra el señor Legislador Echenique.

SEÑOR ECHENIQUE. — Yo le concedo una interrupción al señor Legislador Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Muchas gracias. Hacía esa pregunta, señor Presidente, porque de no existir esta situación, de no haber quedado perfectamente clara la situación del señor Ministro de Salud Pública, con sus manifestaciones actuales, aparecería dejando de cumplir con su deber, puesto que si sus protestas por las exageraciones de ese presupuesto hubieran llegado a la Cámara, por intermedio de cualquier Legislador, hubiera contado con el apoyo de 61 Diputados, que eran la mitad de los Legisladores, menos uno quienes junto con algunos otros elementos tales como la Unión Cívica y el Comunismo — o socialistas estos últimos aunque no fuera más que por provocar desorden — hubiera obtenido las correcciones que estimara oportunas. Contaba con 37 Diputados herreristas, vigilantes en todas las cuestiones que afecten el interés público y 24 legisladores colorados que formaban parte de la Cámara. un total de 61 Diputados, a los cuales bien pudo dirigirse el señor Director del Consejo de Salud Pública, para informarlos de cuál era la situación.

El objetivo que persigo, señor Presidente, con estas manifestaciones un poco deshilvanadas, es justificar la razón de mi discurso de Enero que fué como dijo el señor Legislador Semino, tomado con un poco de ironía por la bancada adversaria, que en aquel entonces disponía de las fuerzas necesarias para barrerlo todo y, desde luego, barrer con mis proposiciones que eran saludables para la hacienda pública.

Me permite establecer responsabilidades, a quien corresponde censurar por el desquicio en la administración de los servicios de Salud Pública. Además, fundo la razón de las enmiendas presentadas por el señor Legislador Semino, algunas de las cuáles revelaban el recelo sobre el empleo discreto de los recursos presupuestales.

Por eso presentamos enmiendas con el Legislador Semino, estableciendo las condiciones en que se debía administrar el dinero producto de esas hipotecas, y de los préstamos que se obtuvieran por cualquier concepto que servirían simplemente para los gastos a que se refiere el actual presupuesto, y nada más, quiere decir, que no sirviera como en el caso anterior, para dotar cargos eventuales. Criticaba además la supresión de servicios, propósito del que en parte ya se ha apeado el Consejo y que en parte ya ha explicado el señor miembro informante.

Procurar, a la mayor brevedad la racionalización de los servicios a que se refería el señor miembro informante, y que ha prometido el señor Ministro de Salud Pública en lo posible realizar.

Y creo, señor Presidente, que debía de hacerlo así, porque formaba parte de la Cámara anterior; poseo, mandato directo popular, no quiero menospreciar con esto el mandato de los demás Legisladores, aunque ratificado por el régimen actual, fuí ungido por la soberanía popular, y un ciudadano colocado en esas condiciones, conducido a las posiciones que ocupa, tiene que vigilar con marcado celo y la eficacia que le sea posible, los intereses del pueblo, que ha depositado en él su confianza.

He terminado.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — ¿Me permite?...

Con toda seguridad, el señor Legislador se olvidó de algo, porque habiendo hecho una crítica enérgica, severa y justa a todo lo hecho por el Consejo anterior y como en el fondo eso importa una felicitación al Consejo actual por su labor realizada desde el 1.º de Abril hasta ahora, entiendo que se olvida de reconocerlo así expresamente y proponer un voto de aplauso una felicitación, para el Presidente de Salud Pública, aquí presente...

SEÑOR SALGADO. — Me pareció inútil hacer esa manifestación, porque el señor Semino que ha presentado enmiendas conmigo, al hacer uso de la palabra, vertió esas felicitaciones que yo, desde luego, comparto.

SEÑOR SEMINO. — Reconocido la bondad de lo actuado desde el 31 de Marzo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Echenique.

SEÑOR ECHENIQUE. — Yo había pedido la palabra para cederle una interrupción al señor Legislador Salgado, y no tengo nada que agregar.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Esa es una manera elegante y muy hábil de violar el Reglamento.

(Interrupciones). — (Murmullos).

Creo que el Presidente debe tomar medidas a este respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede reprimirlo, porque no puede adivinar las intenciones de los señores Legisladores.

(Interrupciones).

—Tiene la palabra el señor Legislador San Juan, quien la había solicitado en el día de ayer.

SEÑOR SAN JUAN. — Señor Presidente: voy a ser muy breve en la discusión general de este proyecto.

Lo he estudiado desde un aspecto distinto del que fué presentado en su brillante exposición por el señor miembro informante, doctor Abadie Santos; y lo estudié en otro aspecto, señor Presidente, porque estaba acostumbrado, durante los años en que pertenecí al Consejo de la Asistencia Pública, a ver que todos los presupuestos estaban equilibrados en el papel, estaba acostumbrado asimismo a que todas las rendiciones de cuentas del instituto dieran economías y no obstante esas rendiciones de cuentas que repito daban economías se iba precipitando poco a poco a la ruina al instituto. De ahí, señor Presidente, que, estudié, como digo, bajo otro aspecto distinto este presupuesto.

Yo tengo unas cifras aquí, que son la realidad de los hechos. Ellas no son propósitos de presupuestos, no son rubros de gastos proyectados: son hechos consumados.

En el ejercicio 30 - 31, tuvo el instituto, por concepto de egresos ordinarios, una intervención de Contaduría por la cantidad de 9:069.000 pesos. De esta cantidad, para que en ella no estuviera comprendido una causa de error, se ha deducido lo invertido por concepto de construcciones hospitalarias, es decir, rubros extraordinarios, y así deducida esa cantidad, que va a permitirnos hacer comparaciones de los gastos reales del instituto, deducida esa cantidad, digo, se tiene que se intervinieron gastos ordinarios por valor de 8:974.000 pesos. Haciendo la misma operación en el ejercicio 31 - 32, la Contaduría interviene sumas por valor de 8:760.000 pesos; por consiguiente, queda lograda una economía, en el hecho real y positivo, de un ejercicio respecto del otro, de 210.000 pesos.

En el ejercicio 32-33, las sumas intervenidas alcanzan a la cifra de $ 8:183.000 pesos, y, por consiguiente, se obtiene una nueva economía real y positiva, repito, con relación al ejercicio anterior, de pesos 428.00 pesos, y con relación al primer ejercicio, 30-31, por valor de pesos 638.000

De manera, señor Presidente, que al venir este presupuesto a estudio de esta Asamblea, trae ya una economía adquirida no proyectada, sino realizada insisto en dos ejercicios — que abate la cifra primera en una cantidad de 638.000 pesos Este es un hecho insólido, porque nunca se había presentado al Parlamento un proyecto que trajera, no propósitos, sino realizaciones. y por tan abultada cantidad.

El presupuesto que consideramos en este momento, tiene asimismo una reducción sobre los gastos intervenidos en el ejercicio pasado, de $ 147.000.

De modo que al aprobarse este presupuesto, quedará reducido respecto de los gasto ejercicio 30-31, en la cantidad de pesos 780.000, descompuesto, vuelvo a repetirlo, en dos etapas una realizada,—esto es lo importante, — y otra proyectada: la primera de 648.000 pesos y la segunda de 146.000 pesos.

Debo señalar, en estos momentos, lo que después será motivo de que me extienda algo más debo señalar, digo, que estas economías se obtienen a pesar de que la cotización en los precios para los artículos de consumo del Instituto, en virtud de que los pagos no han podido, desgraciadamente, realizarse al contado,

se elevan sobre los precios anteriores en una cantidad que no debe ser menor de un 15 al 20 por ciento.

Si se tiene en cuenta que la Proveeduría General mueve un capital anual de pesos 1:500.000 se cae en la cuenta de que si lograosm, con las medidas que se adoptan en este Presupuesto, que el Consejo de Salud Pública haga sus pagos al contado, tendrá, de inmediato, una reducción en sus planillas de gastos que no será menor de $ 300.000. Señalo este episodio para después volver sobre él y estudiarlo en la discusión particular.

Yo quiero significar, señor Presidente, que al votar, como lo haré con mucho placer, este Presupuesto con las economías que se proyectan, no puedo menos de señalar ante el Parlamento, que esas economías deben significar el concepto de que no se debe malgastar; pero, entiéndase bien, que a mi juicio, si el Erario Público, si la economía nacional lo permitieran, el Consejo de Salud Pública no debería tener sus recursos limitados como desgraciadamente los tiene que hacer por este presupuesto, sino que debería tener recursos amplios que le permitieran hacer técnica distinta; es un hecho de todos conocido que el país se beneficia previniendo; que sería de desear que disminuyera el número de camas de los hospitales; que disminuyera el número de hospicios; que se poseyeran abundantes recursos para luchar contra la sífilis, contra la tuberculosis, contra el alcoholismo, el cáncer, para la protección a la niñez, etc. todos grandes postulados de defensa de la salud pública, inversiones de dinero que después recoge con creces la riqueza pública.

De manera, que es sensible que cuando se trata un Presupuesto de Salud Pública, el Erario tenga que estar midiendo los recursos para una acción tan fundamental.

Yo, señor Presidente, como miembro del Consejo de Salud Pública integré, por poco tiempo, una institución que ha hecho, lo reconozco, grandes servicios al país, me refiero a la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis; pero no pude hacer sino un pasaje breve por aquella Comisión, pues no pude concebir nunca que la Comisión Directiva de esa Institución creada para combatir la tuberculosis, hubiera llegado a economizar de las colectas públicas, la cantidad de trescientos mil pesos la que constituyó en reservas. Era a mi juicio un episodio que entrañaba un concepto tan fundadamente equivocado que no podía explicarme, que motivó que desistiera de pertenecer a aquella Comisión.

Todos los recursos que la nación pueda dar para defender al país de semejantes flajelos, son dineros bien gastados. Repitamos pues que cuando se habla de economizar, hemos de entender precisamente y definiendo términos, que ésa economía quiere decir que no se malgaste.

¡(Muy bien!)

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Prevenir es una economía.

SEÑOR SAN JUAN. — Prevenir es una economía, pero desgraciadamente no tenemos recursos, — para prevenir, Nosotros necesitamos millones para luchar contra la tuberculosis, para luchar contra el alcohol, para luchar contra la sífilis; millones de pesos que se adelantan en definitiva porque ellos vuelven a la economía pública.

De manera, que el Parlamento de un país de legislación tan adelantada como el nuestro, no puede menos que poner de manifiesto estos conceptos que señalo.

El otro día señalaba el miembro informante en su brillante exposición, el número de camas que tenía la Asistencia Pública, y yo señalo, que si tuviéramos recursos para gastarlos previniendo, mejor que curando, sería el desideratum, tener menos números de camas. Prevenir en medicina como en cualquier otra actividad es riqueza.

En términos un poco joviales se dice: "cuál será la vida futura del médico". El médico debería cobrar honorarios de acuerdo con el estado de salud de su cliente. Un cliente se enferma durante tantos días del año, tanto menos honorarios tiene el médico, y queda dicho que si se muere el cliente el médico no debe cobrar honorarios. Este concepto contiene un interesante aspecto ético de la profesión.

Por consiguiente, señor Presidente, decía que voy a votar en general este proyecto, sin perjuicio de diferir con algunos de sus artículos, expresando al señor Ministro de Salud Pública lo que hace mucho le dijera en una conversación particular, en la que me informó que tenía trescientas vacantes. Yo miré al doctor Blanco con un poco de extrañeza porque me parecía realmente un hecho insólito que pudiera haberse logrado semejante situación. Tengo aquí la planilla que él mismo me proporcionó para alejar o mejor dicho para desvanecer el asomo de incredulidad con que yo oí sus manifestaciones, porque yo, que he pasado por el Consejo de Salud Pública y sé las solicitaciones de todo género, la defensa que hay que hacer del organismo, del asalto de posiciones por así decirlo declaro que eso ya por sí sólo es realizar una obra.

He terminado.

SEÑOR CARBALLO. — Me voy a referir a un punto del proyecto en debate.

En distintas oportunidades, desde mi banca parlamentaria, solicité reiteradamente la apertura de una sala hospital, no un hospital como se pretendió en alguna oportunidad, sino una sala hospital en la población de Juan Lacaze. Si hay una zona del país, señor Presidente, que necesita de una sala hospital, es Juan Lacaze, que se compone pura y exclusivamente de elementos trabajadores y que tiene cinco mil habitantes.

Es una zona que, como lo sabe el señor Ministro de Salud Pública, es combatida periódicamente por la epidemia de tifus, debido a las malas aguas.

Yo no estoy de acuerdo con que la centralización de los servicios se haga en campaña, porque la campaña, señor Presidente, es absolutamente distinta a las ciudadas. Acepto que la centralización de los servicios pueda hacerse en la capital de la República, pero no en la campaña, la campaña que nosotros conocemos y hemos vivido.

Supónganse los señores Legisladores un enfermo que se enferma en Juan Lacaze y que se tenga que llevar por los malos caminos al Hospital de Rosario. Ha pasado más de una vez que enfermos de Juan Lacaze, como enfermos de Nueva Palmira, al ser conducidos a los hospitales de Rosario y Carmelo han fallecido en el camino por falta de un local donde pudieran ser atendidos inmediatamente.

En la oportunidad debida, señor Presidente, voy a proponer que quede en el presupuesto del Consejo de Salud Pública, la planilla correspondiente a la Sala de Auxilios de Juan Lacaze. No voy a pretender que quede la planilla tal cual está porque entendí que fué un error del anterior Consejo de Salud Pública, establecer una planilla para la población de Juan Lacaze más importante que las planillas correspondientes a los hospitales de Rosario, Colonia y Carmelo.

El señor Ministro que conoce aquella zona y que la ha honrado con su visita, estará conmigo que eso es de una necesidad imperiosa.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Señor Presidente: antes de entrar al detalle de algunas de las observaciones de orden particular que han merecido el proyecto de presupuesto de Salud Pública, séame permitido establecer a título de definición o de concepto general, algunos principios que me parecen necesarios para obtener, no solamente el voto de este presupuesto, sino algo más fundamental, que si por mí parte no pudiera obtenerlo, no me sería posible permanecer en el cargo que ocupo, y es el reconocimiento del crédito moral del organismo de Salud Pública. Yo considero que cuando se tiene a su cargo una de las funciones primordiales del Estado como es la defensa de la salud del pueblo, como es la asistencia, no solamente la asistencia médica, sino la asistencia en el sentido romano del término, es decir, el apoyo que la sociedad presta al indigente, al claudicante, al que desfallece en la lucha social, creo que cuando tenemos que afrontar la lucha por la felicidad actual del pueblo y afirmar para el futuro la fortaleza y la energía dela raza, creo que los hombres que están encargados de esa misión, deben tener el apoyo popular y el apoyo de los representantes del pueblo, y que en caso de no contar con ese apoyo y esa confianza, deben abandonar sus funciones a manos más acertadas o más felices.

(Muy bien. — Aplausos en la Sala y en la Barra).

—Quiere decir, pues, que ahora y siempre en lo que me es personal, quedo a lo que decida esta Asamblea o las Asambleas que aquí se reunan en representación de la soberanía popular.

Entiendo que el Estado debe tener una función básica en lo que se refiere a la salud pública, y es en esta convicción, señor Presidente, que yo he pospuesto hasta cierto punto las tendencias vocacionales que me han llevado a la cátedra de la Facultad de Medicina, para ocuparme de asuntos públicos, sin ningún interés personal, porque he llegado, felizmente, a esa época filosófica de la existencia en que, en lo que me es personal, no me asiste ninguna ambición. Si he procedido así, es porque creo que todo ciudadano se debe a su país y debe a él su máximo de esfuerzo, empleando para el progreso público su potencial de acción, en vez de hacerlo para sí mismo, cosa tan efímera y tan pasajera. Dar ese capital de acción para la colectividad, es algo más interesante, más permanente y perdurable.

(Muy bien).

—De modo, pues, señor Presidente, que yo vengo aquí a solicitar de esta Asamblea que no abandone la causa de la salud pública, y que si los hombres que ahora la dirigimos no les merecen confianza, que nos separe y que vayan otros hombres; pero que no ligue una causa sagrada como es la salud del pueblo, a los defectos, a los desfallecimientos, o a la incapacidad de los hombres.

(Muy bien).

—Señor Presidente: dicho este concepto general en lo que me es personal, séame permitido agregar otro concepto, también, de orden general, y es que la ley que ahora presentamos es una ley de regularización, es una ley que queremos ver sancionada para permitirnos dar un paso más en el camino de la ordenanción de las cosas. Yo se bien que tiene defectos fundamentales no son de ahora sino que son de veinte años. Hace muchos años que la salud pública ha sido ahogada por influencias extrañas; hace muchos años que la salud pública no ha podido hacer primar un criterio técnico: hace muchos años que la influencia política... ha llegado donde no debía llegar.

(Muy bien. — Aplausos en la Sala y en la Barra).

—Yo repetiré aquí lo que decía hace algún tiempo: que esa ingerencia de la recomendación política ha puesto a cualquiera a hacer cualquier cosa de cualquier manera.

(Muy bien. — Aplausos).

—Por eso, señor Presidente, es que a veces, cuando he dicho que hay empleados demás yo que soy un hombre que deseo matar todos los errores sin herir a ninguna persona, no me referí a mis empleados para decirles que adolecen de estos o estos otros defectos.

No quería lanzar tampoco sobre esas personas la exclusiva que les impida el sustento para ellos y sus familias, pero es evidente que con métodos de reclutamiento de personal nacidos fuera de toda selección, no se puede dar eficiencia a un organismo que tiene que ser eminentemente técnico, porque en salud pública todo es técnico.

(Muy bien).

—En ese inmenso frente que presenta en la lucha por la salud individual y por la salud colectiva, desde el portero de un hospital, es un técnico, es el que da los datos, es el que se comunica con el exterior. Tiene que tener una especialización lo mismo el chauffeur, lo mismo que oá lo mismo que el chauffeur, lo mismo que los telefonistas, lo mismo que los enfermeros, que el administrador, y si todo ese conjunto de unidades ha sido originado en la incompetencia, ha sido originado en la recomendación irresponsable, ha sido amparado cuando ha cometido faltas en el apoyo ilegítimo de las influencias externas del Instituto, no es posible realizar una obra eficaz.

(Muy bien).

—Por eso, es, señor Presidente, que he tomado este Instituto animado por el solo deseo de cooperar al bien público, con el ánimo de realizar una obra colectiva, no me interesa lo que me es personal, me basta con la satisfacción de ver tiempo en tiempo, cristalizar una idea y de surgir una realidad de circunstancia que parecían hacerla imposible. Es por eso que he tratado de organizar de poner a cada uno en su puesto, que el médico realice la asistencia con la capacidad que le da nuestra Facultad de Medicina; pero también, con ese sentido hondo social del respeto al indigente, del sentido de la dignidad humana y que debe traducirse, no solamente por la expedición de una receta sino por el amparo que debe merecer el pobre que llega al hospital abandonado y que tiene que ser recogido con elevación por el Estado.

(Muy bien. — Aplausos en la Asamblea).

—Ya dijo el gran político francés Jaures, que se había extinguido la canción que adormecía la miseria humana y que la miseria humana reclamaba todos sus derechos. Allí está el Estado para realizar esa acción tutelar, para amparar a los que sufren en todos momentos, en todas circunstancias, y para eso es necesario la eficiencia de los servicios.

Tenemos que hacer la selección del personal, el contralor de ese personal.

Señor Presidente: cuando yo tomé el Instituto a mi cargo cuando en virtud de mi mandato he debido ejercer la fiscalización y la vigilancia para romper un estado cristalizado a través de varios años en la indiferencia, en el vicio, o en la delincuencia, sabía bien que me echaba sobre los hombros una carga formidable y que acaso mi vida misma estaba en juego, porque se sabe bien cómo reaccionan los intereses creados cuando una mano fuerte quiere poner el honor y la dignidad entre las personas que han perdido el concepto de esas bases morales del espíritu humano.

(Muy bien. — Aplausos en la Asamblea).

—Aquí estoy, señor Presidente, pues, en una lucha; en esa lucha interminable, en esa lucha de paciencia, en esa lucha que no es la violencia exasperada de un instante, sino la tenacidad de todos los días.

Hay que recordar siempre el viejo principio español de rumbo fijo y bogar despacio para ir sealizando una obra sólida, porque al fin y al cabo en lo que respecta a la salud pública a nuestros funcionarios y al pueblo, mismo, es un problema educativo, y nada es más lento que la educación que nos llevará a la eficacia cuando se haya creado una conciencia nueva, la concienda de salud pública en los que la administran y el deseo de la salud y la comprensión de los medios de alcanzarla por aquellos que la van a recibir.

Es por eso, señor Pesidente, que creo que en estos momentos si la Asamblea me depara su confianza, puede tener la seguridad de que esa confianza nunca será defraudada en su utilización; podrá entonces establecerse entre las autoridades legislativas y las de salud pública una mancomunidad de acción para dar mayor eficacia a los servicios. En este país donde se mueren demasiados tuberculosos, donde hay todavía mucha tifoidea, donde hay todavía mucha difteria, donde hay muchos desamparados, donde hay miles de niños abandonados, donde el Estado en virtud de una insuficiencia contextura de la célula familiar tiene continuamente que estar reemplazando a la familia, porque desgraciadamente la riqueza pública todavía no ha llegado a hacer que la familia tenga una constitución económica que le permita resistir el vendabal de la enfermedad o del accidente, el Estado tiene sobre sí cargas formidables que les es difícil llevar a cabo.

El doctor San Juan decía hace un instante con un conocimiento grande del problema, puesto que ha sido un dirigente atento de la asistencia pública, se refería al problema de la tuberculosis.

Ese, señor Presidente, es un problema grave y terrible; hay en la ciudad de Montevideo 5.000 tuberculosos por las calles, con lesiones serias, y según las estadísticas de todos los países, aún de los países más avanzados en los cuales hay menos tuberculosos como en los países escandinavos, nuestro país debería tener 4.000 camas para esa clase de enfermos estando en un déficit de 3.000 camas para tuberculosos.

Hay en nuestro país zonas como las que aludía ahora el señor Legislador por Colonia, como Juan Lacaze, donde hay permanentemente tifoidea. La tifoidea es una enfermedad evitable, con una acertada vacunación, con una depuración de aguas, es posible hacer desaparecer ese flagelo del país.

En nuestro país se muere un hombre de cáncer cada siete horas; es necesario organizar esa lucha de modo de evitar esa terrible enfermedad a tiempo y permitir la curación en el plazo útil de curabilidad. Pero, detrás de todo eso hay cifras y es necesario obtenerlas.

El doctor San Juan recordará que en los momentos en que actuábamos en el Consejo de Asistencia Pública, yo preconicé muchas veces que antes de presentarnos a la Legislatura pidiendo nuevos recursos era necesario que hubiera el convencimiento absoluto y firme, que aquello que nos había sido dado era administrado con honradez, con prudencia, con exactitud y que si no adquiríamos el crédito moral, no podíamos tener el crédito material.

(Muy bien! — Aplausos en la Asamblea).

—Deseo, pues, señor Presidente, declarar que en el plano de la inmensa obra a realizar, este presupuesto no es sino un primer paso para poder regularizar las finanzas comprometidas y para poder realizar, en estas horas solemnes para la República, algo todavía mas interesante y más fundamental.

El proyecto que acaba de ser sometido a la consideración de la Asamblea, tiene dos características fundamentales, entre otras, que con gran talento ha enunciado el señor miembro informante de la Comisión: la primera alcanzar el equilibrio en las sumas, un equilibrio verdadero y no ficticio, y la segunda que este presupuesto trae un germen de nuevas economías.

Puesto que se sabe muy bien que muchas veces se han creado servicios, que llevados a la práctica eran irrealizables y entonces era necesario hacerlos funcionar por gastos extraordinarios. De manera que aquel presupuesto que en el papel parecía equilibrado en los primeros momentos empieza a funcionar llevando ya el germen de su desequilibrio. está en déficit seis meses después.

Pero en estas dos características de presupuesto de Salud Pública, hay algo que sale un poco de mi parte técnica y que yo me permito señalar a esta Asamblea y es que si este presupuesto es votado, el instituto de Salud Pública que el 31 de Marzo iba a la deriva, con un déficit de tres millones quinientos mil pesos, estará equilibrado el 31 de Diciembre de este año y habremos puesto todos nuestros servicios al día y nuestro Presupuesto también al día.

(¡Muy bien!).

—Quiere decir, pues, que habremos realizado una obra no solamente funcional, una obra de ente especializado, sino que habremos cooperado a dar un sentido a la acción pública de acuerdo con la realidad nacional que tiene que ajustarse a la modestia de los recursos reales, y afrontar con disciplina, con orden y con esfuerzo lo que otras veces no se ha podido realizar sino con exuberancia de burocracia inútil.

(¡Muy bien!).

—Yo desearía contestar o explicar algunas de las observaciones formuladas por los señores Legisladores.

El señor Legislador Salgado ha hecho una larga enumeración. Yo la he escuchado con toda la atención que merece.

Mi situación ministerial no es sino una situación transitoria.

Yo soy un hombre de ciencia. Pretendo mantener en el desempeño de mi cargo los procedimientos científicos de tal manera que toda objeción que se me formule, toda observación que me llega la escucho, la recibo como un hecho nuevo, o como una sugerencia. Quiere decir, pues, que, por mi parte, lejos de encontrarme molestado por tal o cual observación, encuentro en ella motivo de profundo examen para el esclarecimiento de mi espíritu o para la confrontación de ideas de las cuales puede surgir una solución interesante.

(¡Muy bien!).

—Creo, pues, que es así que debe entenderse la colaboración. La colaboración debe surgir de las sugestiones dictadas por los hechos, traducidas con altura como que lo ha hecho el señor Legislador, y en la comprensión de los administradores para llevar esos elementos a una realización.

Yo he dicho que en lo que respecta a las supresiones de funcionarios mi criterio es bien definido.

He explicado por qué esa ineficacia administrativa: de un lado, falta de disciplina, de otro lado, falta de organización, de otro lado falta de competencia. Es necesario, pues, lentamente, pero con mano firme, organizar, disciplinar, depurar.

Por mi parte, investido de la atribución de proponer el personal, he propen-

dido a establecer métodos de selección especialmente por el concurso.

Es necesario que nuestra democracia adopte el principio de la elección de los más aptos, porque al fin y al cabo la democracia no puede tener un significado de incompetencia.

(¡Muy bien!).

—Es necesario que cada ciudadano que quiera ascender en su carrera haga un esfuerzo, que se mejore a sí mismo, puesto que el Estado democrático le da la posibilidad de mejoramiento y la seguridad de ascender al funcionario, si es que tiene condiciones para ello.

(¡Muy bien!).

—Por lo tanto, yo respondo que esas supresiones de cargos, volviendo al símil que formulaba hace un instante, podría representarse gráficamente por tres unidades del Ejército desfilando en una calle; esas disminuciones de cargos acaso no sean las únicas, acaso podrán realizarse otras.

Algún señor Legislador ha dicho que debería suprimirse la provisión de todos los cargos que quedaran vacantes. Yo comprendo perfectamente bien el móvil elevado de ese pensamiento, pero me permito llamar la atención sobre una consecuencia en la que seguramente no se ha pensado.

En efecto, la supresión radical de los cargos comprendiendo las vacantes a producirse podría causar un daño considerable, a los funcionarios de nuestra Administración. Si es cierto que algunas veces observamos a los funcionarios, es cierto también (y hay que proclamarlo bien alto), que existen muchos competentes y abnegados y es cierto también, como puede verse en las listas de este presupuesto, que la gran mayoría, la casi totalidad, perciben sueldos excesivamente exiguos. Ya la supresión de los trescientos cargos vacantes, corta muchas perspectivas de ascenso a modestos empleados que están ganando desde hace varios años, sueldos mesquinos. Sería cruel que el Estado, por razones de economía sacrificara a un grupo de personas. No puede haber ninguna ley, en un país bien organizado que consagre el sacrificio de un grupo determinado de ciudadanos, puesto que el sacrificio, en circunstancias graves, debe ser igualmente repartido.

Agradezco que se me haya reconocido el esfuerzo que he debido realizar para mantener tantos cargos vacantes en medio de las presiones diversas y de la contemplación de las necesidades que se presentan a veces en forma angustiosa en los solicitantes. Pero lo he hecho ahogando mis sentimientos personales por cuantocomo he dicho en el desempeño de mis funciones, por encima de todo y por encima de mi mismo, está el servicio del país.

(Muy bien).

—Señor Presidente: yo desearía ocuparme también de lo que se refiere a la asistencia en los hospitales de campaña.

Yo se bien que en esta Asamblea hay destacados Representantes del interior. Conozco la campaña de mi país. la he recorrido con frecuencia. Yo he participado de la angustia de los enfermos cuando aislados en medio de nuestras cuchillas esperan a veces demasiado tiempo el auxilio de la ciencia y es por eso que hace algún tiempo propuse y obtuve cuando muchas personas creían que era prematuro, que se organizara el servicio de aviación sanitaria, porque considero que en el territorio de la República ningún ciudadano, ningún habitante pue de morir o puede sufrir cuando existe la posibilidad de ser salvado o de ser aliviado.

Pero en este asunto de las Salas de Auxilios yo deseo expresar mi concepto técnico.

La Sala de Auxilios hoy en día debe ser transformada en un puesto de asistencia, en una escuela de higiene, en un dispensario, en una de esas avanzadas de la ciecia, para despistar las enfermedades, para aconsejar el medio de evitarias, para realizar toda aquelal asistencia que represente una urgencia. La Sala de Auxilio, no debe ser desnaturalizada.

No hay que confundir la apariencia de la asistencia médica con la realidad de la asistencia médica.

Un médico en una cuchilla, con un block de papel, un médico de policlínica que da medicamentos no traduce siempre por un beneficio efectivo para la salud pública, sino en una formidable cuenta farmacéutica al fin del año y eso es lo que ha sucedido muchas veces.

Muchas otras veces ese médico ha puesto su influencia o su recetario al servicio de la política cosa que también debe suprimirse.

(Muy bien. — Apoyados).

—Nosotros que estamos imbuídos de un espíritu científico queremos, violentando con dolor sentimientos respetables, que son explicables, que ese enfermo que tiene una afección capaz de curarse en un centro especializado, sea trasladado lo más pronto posible a ese centro especializado. Esta fué una de las grandes enseñanzas de la guerra europea.

Era necesario trasladar a un herido lo más pronto posible para ser asistido en el centro de fracturas del cráneo, o en el centro de heridas nerviosas, puesto que la ciencia, hoy en día, no es solamente una cuestión de competencia personal ni de abnegación. La lucha por la salud pública es una lucha de material y es necesario reunir elementos que, por su costo y por su manejo, difícil, no están reunidos sino en los centros especializados.

Quiere decir, pues, que nosotros administradores de la salud pública no nos mantenemos indiferentes ante las reclamaciones de las distintas poblaciones de los Departamentos del país. No los vamos a abandonar un instante.

Cuando decimos que vamos a clausurar tal o cual Sala de Auxilios no es nuestro ánimo, abandonar esas poblaciones; más que nunca las vamos a atender, vamos a mantener nuestra guardia severa para recoger a todo habitante que necesite nuestro amparo, organizando nuestras comunicaciones de manera que esos enfermos puedan ser restituídos a la salud, por que al fin y al cabo, lo que interesa en el orden social en el orden sentimental y en el orden de la beneficencia, es la recuperación a breve plazo, y total del enfermo y no es fundamental el sitio donde esa recuperación se haga.

(Muy bien). — (Aplausos).

—Quiere decir, pues, que no nos desinteresamos de las poblaciones y me felicito de que el señor Legislador por Colonia constate que con el servicio de la capital del Departamento, con los hospitales de Nueva Helvecia, de Rosario, que se va a inaugurar próximamente, y una sala o puesto de Auxilios que vamos a tener próximamente en Juan Lacaze, las necesidades departamentales estarán perfectamente llenados.

Señor Presidente: entre las observaciones formuladas a este presupuesto hay una expresada por el señor Legislador Semino, a la cual yo deseo adherirme y expresar que con toda justicia la ha formulado el señor Legislador.

El personal de Sanidad Marítima en virtud de un decreto de orden portuario y, por lo tanto, no encarado bajo el aspecto técnico de la cuestión, ha quedado perjudicado. Ese personal, que percibía una remuenración ya exigua, ha sufrido una merma en esa remuneración hasta de un 50 o|o.

Algunas de esas retribuciones eran muy reducidas y no alcanzaban a cien pesos, la merma del 50 o|o es realmente trágica en esos hogares. No tenemos en el momento actual el instrumento legal o administrativo para reparar esa injusticia, más que injusticia, puesto que no ha habido idea de cometerla, para reparar ese involuntario error. Sería ahora el momento de hacerlo y yo rogaría a la Asamblea Deliberante, si tal fuera su modo de parecer, que se incluyera un artículo aditivo al presupuesto, de manera que autorizara para que de los proventos de Sanidad Marítima, se pueda invertir la suma de $ 15.500 para el pago de los trabajos extraordinarios de ese personal.

(Apoyados).

—Señor Presidente: yo no deseo ser más extenso puesto que en esta materia, donde el pensamiento del técnico está en tensión día y noche, podría ser prácticamente interminable.

Yo deseo, simplemente, reiterar a la Asamblea mi espíritu de respeto por sus decisiones y de ejecutor leal y sincero del pensamiento legislativo.

Yo deseo afirmar también que quedo a su disposición para establecer cualquier aclaración de detalle, puesto en lo que a mi concierne, en lo que concierne al organismo que dirijo, mi satisfacción estaría en que cada uno de los señores Legisladores fuera a ver nuestras cosas, fuera a estudiar nuestra administración, formulase las observaciones que considerase útiles, para poder luego prestar al organismo de salud pública el apoyo que merece por sus delicadas funciones.

Quedo, pues, a disposición de los señores Legisladores ahora mismo por si hubiese omitido responder a algunas de las observaciones que se han formulado en Sala.

He terminado.

(Muy bien — Apoyados. — Aplausos en la Sala y en las galerías).

SEÑOR SEMINO. — Yo agradecería al señor Ministro, recordase una consulta que le hice antes de iniciar su brillante exposición, referente a la situación de los escribientes, de la planilla de primeros auxilios.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor Legislador.

En efecto, señor Presidente, el señor Legislador Semino ha formulado una objeción que es de toda justicia. Ha sido siempre mi ánimo, como lo acabo de expresar, respetar todas las situaciones y, en efecto, entre esos escribientes—telefonistas había algunos que figuraban en la planilla sustitutiva, y pasaron a la planilla del personal secundario. Ese hecho perfectamente reparable y me comprometo ante el señor Legislador y ante la Asamblea, a hacer la trasposición de justicia, que merecen.

SEÑOR SEMINO. — Muchas gracias.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: si no hubiera legisladores anotados para hablar, y sin ánimo de impedir el uso de la palabra a nadie, haría moción para que se diera el punto por suficientemente discutido, y se votara en general el proyecto.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR BURANELLI. — Entonces, señor Presidente, retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Casas Araújo.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Le concedo una interrupción al señor Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Voy a molestar una vez más al señor Ministro, sobre la situación de esos escribientes-telefonistas, y la categoría en que se encuentran, que he observado es equivocada. Le reitero el interés de que observe esa situación en todo el presupuesto, allí donde se considere que debe ser corregida.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor.

SEÑOR SALGADO. — Muchas gracias.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Cómo es posible conducir los enfermos sin recursos al hospital del Rosario? ¿Lo hará la Asistencia Pública?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — La Asistencia Pública.

SEÑOR CARBALLO. — Muchas gracias.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Declaro sinceramente que he oído con suma complacencia el discurso del señor Ministro de Salud Pública...

SEÑOR HAEDO. — Toda la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Pero mi afirmación, la hago personal.

El señor Ministro de Salud Pública no debe desconocer que la situación de los hombres que hemos representado en el Parlamento a un pueblo, que conocemos sus inquietudes y sus necesidades vitales, sus grandes anhelos y sus grandes esperanzas, indudablemente tenemos que mirar el mismo problema desde un punto de vista distinto.

No es nuestro deseo satisfacer ambiciones populares en un sentido de utilidad personal; es nuestro deseo servir a la población que representamos en este Parlamento con la mejor buena voluntad porque para eso hemos sido ungidos Legisladores.

El Departamento de Lavalleja, al que representaba en la Cámara anterior, es de los que han prestado más valioso concurso a la Asistencia Pública.

El Hospital de Minas, en su totalidad, es obra de la población del Departamento de Lavalleja. Sólo una vez la Asistencia Pública — y hablo de muchos años atrás — contribuyó con una cantidad, creo ,de mil cuatrocientos pesos, para el establecimiento del servicio sanitario que, a su terminación, no pudo ser utilizado desde el primer día.

Hace pocos años, la población favoreció al servicio de la salud pública con un magnífico hospital completo y en condiciones de ser puesto en funcionamiento de inmediato...

(Murmullos).

—Esa es la palabra, aunque se alarmen los señores Legisladores.

—...depositando además, en el Banco, a favor de la Institución de la Salud Pública, la cantidad de cuatro mil quinientos pesos.

Una obra semejante significó la institución de la Gota de Leche, una de las primeras que se organizó en el país, creo que el primer instituto de Gota de Leche.

Ahora es la población de José Batlle y Ordóñez la que concurre con sumas cuantiosas para un hospital terminado completamente. Y han sido tal el interés, tal la generosidad de aquela población y tales las necesidades de la misma, que una sola persona, el señor Hoyos, ha concurrido al levantamiento de ese magnífico edificio con la cantidad de 10.000 pesos.

Esta población debe prestar ese servicio a 8.000 habitantes, aparte de que todavía ella debe servir la hospitalización de enfermos de Zapicán, Illescas y Valentines. Allí indudablemente, el traslado de enfermos graves, individuos que han sufrido accidentes o de parturientas que necesitan una intervención, no puede ser hecho con tanta facilidad, puesto que el hospital más próximo queda a 14 leguas, en Sarandí del Yi, y no hay ninguna vía de comunicación directa con esa localidad. Igual cosa sucede con la ciudad de Treinta y Tres, que queda todavía mucho más lejos y con la cual no hay servicio diario de ferrocarril, significando esto mismo un entorpecimiento grandísimo para la mejor atención de los enfermos.

Es cierto que en esta población funciona una policlínica que puede dar una idea de su gran importancia — esto lo digo por datos suministrados por el señor Yanarelli ilustre Director de ese instituto...

(Murmullos).

—... y verdadero filántropo.

(Murmullos).

—Lo repito, verdadero filántropo. Y llama la atención que asistiendo mensualmente la cantidad de 950 enfermos a sus policlínicas (para una persona no compenetrada demasiado de las cuestiones médicas) que una gran cantidad de estos enfermos no necesiten hospitalización y se aconseje su cierre. Y es lógico que la no habilitación o el ciere de tan magnífica obra, signifique un verdadero desaliento para la gente que ha concurrido, como he dicho, con tanta generosidad al establecimiento de ese hospital.

Es bien cierto que todos estamos inspirados en el buen deseo de las economías, pero en más de una oportunidad he entendido que las economías de los entes autónomos no pueden cortarse en una forma totalmente uniforme e igualitaria.

Hay servicios públicos, como los de enseñanza, en los que la economía debe hacerse, sin violentar para nada ni disminuir esos servicios que son de verdadera utilidad pública.

El instituto de Salud Pública está precisamente en las mismas condiciones, aparte de ser, como aquél, un instituto que no usa sólo de medios propios, sino que también el Estado concurre, con una buena parte a su mantenimiento.

Hecho un cálculo ligero, se comprenderá que esta institución podría funcionar perfectamente con una cantidad que oscilaría entre diez y doce mil pesos anuales.

Cualquiera sean las apreciaciones que se hagan con respecto a las economías en este presupuesto, no se podrá negar que existe una economía efectiva y evidente, por lo menos de un millón de pesos...

(Murmullos).

—Repito, de un millón de pesos, aunque algunos de mis ilustrados colegas hayan hecho una interpretación distinta sobre este asunto.

De modo que en una economía de un millón de pesos una cantidad que podría ser de doce mil pesos anuales, para el mantenimiento de semejante instituto, no significaría nada y habríamos llenado una necesidad evidente y estaríamos complacidos de haber cumplido con nuestro deber.

A su debido tiempo yo haré la indicación necesaria y presentaré un artículo aditivo, a fin de que el pueblo de Batlle y Ordóñez no se quede sin hospital.

Es lo que tengo que decir.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BEETLU. — Yo fuí el autor, señor Presidente, de una enmienda que pasé a la Comisión de Presupuesto, en el sentido de que se mantuviera la partida destinada al servicio de la sala de auxilios de Juan Lacaze. Me basaba en que se trata de una población de cinco mil habitantes, que está a 20 kilómetros de la ciudad de Rosario.

Es una localidad absolutamente obrera, más bien dicho en su casi totalidad obrera, y quizás sea la única del país que se encuentra en esas condiciones.

Existen allí dos fábricas, una de tejidos y otra de papel que tienen centenares de obreros, que están expuestos a los accidentes propios de sus tareas diarias.

El señor Ministro de Salud Pública ha manifestado que mientras no se instale la Sala de Auxilios, en reemplazo de ella se instalará un puesto de servicio médico.

Yo estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor Ministro, pero desearía saber si la Asistencia Pública dispone de medios de locomoción prácticos para conducir los accidentados desde la localidad de Juan Lacaze a Rosario, porque se trata de un camino que no es carretero y que en épocas de lluvia es casi intransitable y es necesario prever las complicaciones que pueden sufrir los accidentados.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Puedo asegurar al señor Legislador que se van a tomar las medidas necesarias para el mejor transporte de los enfermos.

SEÑOR BETELU. — ¿De modo que dispone la Asistencia Pública de los medios necesarios?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor.

SEÑOR BETELU. — Muy bien.

He terminado.

SEÑOR DE CASTRO (don Luis Eduardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la plabra. el señor Legislador.

SEÑOR DE CASTRO (don Luis Eduardo). — Quiero dejar constancia que apoyo en un todo las manifestaciones del señor Legislador Casas Araújo.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONINO. — Yo, señor Presidente, comparto las manifestaciones que acaba de formular el señor Legislador Casas Araújo en lo referente a la suspensión de la Sala de Auxilios de José Batlle y Ordóñez. Y estoy de acuerdo con lo expresado por el señor Casas Araújo, porque considero una medida desacertada la que, basada en razones de economía, suprime servicios indispensables que benefician a la clase humilde.

El pueblo de José Batlle y Ordóñez, debe contar siempre con un servicio como el que se pretende suprimir. Se trata de una población de cerca de seis mil habitantes, mucho más importante que algunas de las que cuentan con Salas de Auxilio; y agréguese a esto que las localidades más próximas que poseen esos servicios, se encuentran a más de setenta kilómetros de distancia, y hay que ir por malísimos caminos para llegar a ellas, tales como Treinta y Tres, Sarandí del Yi y Piraraja.

No quiero extenderme en mayores consideraciones sobre este problema, porque tengo la seguridad de que el señor Ministro de Salud Pública aquí presente, va a corregir las anomalías indicadas.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Quiero dejar constancia de que tenía el propósito de hablar del hospital de Nico Pérez, a que ha hecho referencia mi compañero de bancada, el señor Casas Araújo.

Quería llamar la atención del señor Ministro de Salud Pública respecto a los inconvenientes de vialidad que tiene esa

población para atender a sus enfermos, y también quería hacer referencia a la obra humanitaria de los ciudadanos de aquel pueblo, que, por esfuerzo propio, ha levantado un magnífico edificio hospitalario.

Pero como mi compañero Casas Araújo lo ha hecho muy bien, por cierto, me creo eximido del deber de continuar en el uso de la palabra. Solamente quería dejar constancia de que tenía el propósito de pedir al señor Ministro que atendiera esos servicios, muy merecedores, por cierto para los pobladores que aquella localidad.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CUSANO. — Aunque he llegado un poco tarde al debate, he podido esuchar ampliamente la exposición brillante del señor Ministro de Salud Pública.

Deseaba hacer una observación final referente al Departamento de Colonia.

Existe allí una población que ha sido un tanto abandonada en la distribución de servicios; me refiero a Nueva Palmira. Nueva Palmira es uno de los parajes de más progreso para el fututro con que cuenta el Departamento, por su Zona Franca, por su puerto, por las industrias crecientes que allí se van llevando a cabo y por la población, que cada vez se va haciendo más crecida. A pesar de ello, he visto que a Nueva Palmira se le destinan solamente dos partidas de médicos: una de ochenta pesos y otra de sesenta. Creo que es muy pequeña esa partida para atender las necesidades vitales de Nueva Palmira.

He oído decir que el señor Ministro, al referirse a Juan Lacaze habla de reducciones de ese centro auxiliar. De manera qué los mil pesos que se podrán establer como economía en Juan Lacaze, se podría destinar en parte a atender las necesidades de Nueva Palmira en la forma que sea dable hacerlo.

Sé que en esa zona existe el propósito, por mediación del vecindario, por suscripción de una cantidad de gente de progreso que quiere colaborar en esa obra tan importante para la salud de esa población, de llevar a cabo lo más inmediatamente posible el establecimiento de un centro auxiliar, con edificio propio.

Sería conveniente que el Ministerio de Salud Pública prestase una atención preferente a la zona de Nueva Palmira.

Yo le preguntaría al señor Ministro si la zona de Nueva Palmira podría ser contemplada en la forma que me he referido, más amplia que la que actualmente se contempla dentro del presupuesto.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — En Nueva Palmira se había proyectado, en el presupuesto anterior, la creación de una Sala de Auxilios, y creo que en la Comisión de Obras Públicas hay un proyecto de construcción de una Sala.

En realidad, Nueva Palmira queda en una zona de difícil acceso y un poco sin comunicación. Es cierto que con el transporte aéreo se ha mejorado la situación, pero yo creo que es necesario y un deber para un futuro próximo, el establecimiento, por lo menos de un puesto de auxilio.

SEÑOR CUSANO. — Muy bien.

SEÑOR ROMAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROMAY. — Señor Presidente: estamos abocados al presupuesto más importante del país: se trata del presupuesque contempla la salud pública.

El Ministro de Salud Pública ha hecho una brillante exposición, después de haber oído todas las sugerencias y con la gentileza que lo caracteriza ha contemplado esos petitorios satisfactendo las exigencias generales. Yo creo que debemos de estimular al Ministro de Salud Pública en esta obra que ha emprendido, y en la cual ha demostrado ya, con la realización de su proprama y por las proyecciones del futuro, una obra patriótica, una obra que merece todo el aplauso.

De manera que creo que en el ánimo de todos los miembros de esta Asamblea, existe ese deseo; y propondría una moción para que en la discusión general se aprobara en block el proyecto de presupuesto, a fin de terminar cuanto antes, y dar principio a la gran obra que será la salvación de nuestro pueblo desválido y enfermo.

Esa es la proposición que hago a la Mesa para qúe la ponga a consideración de la Asamblea.

SEÑOR ODIZZIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ODIZZIO. — Yo pensaba hacer una gestión ante la Asamblea para obtener que se restituyera una contribución de la Asistencia Pública a la Sala de Auxilios de Punta del Este que había sido suprimida por razones de economía.

Como el señor Ministro acaba de prometer que esa subvención la seguirá percibiendo Punta del Este, hago gracia a la Cámara de esa exposición y agradezco al señor Ministro desde ya su buen propósito al respecto.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR ROMAY. — Quiero concretar mi moción. No he querido violar el Reglamento. Deseo, únicamente, que se vote en general el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de votarse en general es necesario que se de el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR BURANELLI. — Yo hice moción para que se diera el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Legislador la reitera?

SEÑOR BURANELLI. — La reitero.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Como se va a votar en general este proyecto, es necesario que el miembro informante proceda al retiro de dos disposiciones.

Por consiguiente, hago moción en el sentido de que la Cámara autorice al retiro del artículo 18 del proyecto, como también al retiro del artículo 66 de la ley de 7 de Febrero de 1925, cuya derogación se proyectaba en el artículo 21.

SEÑOR BURANELLI. — Insisto en mi moción, señor Presidente, porque es la única forma en que podemos trabajar.

Yo lamento tener que oponerme al pedido del señor Legislador Carballo. Lo que el señor Carballo desea dceir ahora, puede decirlo cuando estemos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR OTAMENDI. — Primero debe votarse la moción del señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que ha hecho. el señor miembro informante.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta**).

—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.° Fíjase el presupuesto anual de Salud Pública en la cantidad de $ 7:971.680.00 para gastos; y pesos 3:851.190.80 para pago del personal administrativo, del personal técnico, del personal docente y de la asignación para el personal auxiliar de asistencia, enfermeros nurses y sirvientes destinados al cuidado de los enfermos y amparados. Este presupuesto regirá desde el 1.o de Setiembre de 1933 hasta el 31 de Dicimbre de 1934".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Declárase propiedad de la Administración de Salud Pública la explotación de toda clase de apuestas que se relacionen con el juego de la Lotería, pudiendo realizarla en la forma que considere conveniente."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta**).

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SEMINO. — Dejo constancia que he votado negativamente porque hubiera preferido el artículo sustitutivo que hemos presentado con el señor Legislador Salgado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Autorízase a la Administración de Salud Pública para tomar del producido de la Lotería del Hospital de Caridad, la suma necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior."

—En discusión.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HAEDO. — Yo propondría que se agregara: "Con obligación de dar cuenta". Esta es una autorización un poco en blanco. Así es que pediría que se agregara "Con la obligación de dar cuenta".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con el agregado propuesto y que acepta la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o La Administración de Salud Pública será exonerada del pago de todos los derechos, patentes e impuestos nacionales, incluso de aduanas y tasas portuarias, previa autorización del Poder Ejecutivo, en cada caso."

—En discusión.

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SEMINO. — Entre las enmiendas que propusimos con el doctor Salgado, y que ratificamos en la Asamblea, nosotros habíamos propuesto un artículo aditivo, que pasaría a ser cuarto y que se refiere al personal que habría de tomar el Consejo de Salud Pública si resolviera administrar directamente el juego de quinielas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Semino.

(Se lee):

"Artículo 5.o Si la explotación del juego de quinielas se hiciese por administración directa deberán emplearse para todos los cargos que se creen, a los funcionarios que tengan cargos destinados a ser suprimidos al vacar.

Se exceptúan de esta disposición los funcionarios técnico-profesionales."

—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Haedo.

(Se lee):

"La Salud Pública utilizará de preferencia, los productos de la industria nacional, siempre que su calidad sea equivalente a los de otros orígenes y que sus precios no excedan del 15 o|o sobre los que Salud Pública pudiera obtener en el extranjero.

Con este objeto, la Salud Pública queda autorizada para realizar las licitaciones que en la forma que lo juzgue conveniente a fin de informarse de los precios y demás condiciones de compra y proceder de acuerdo con lo dispuesto en este artículo."

SEÑOR HAEDO. — Este artículo podría caber como un segundo parágrafo del artículo 4.o

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Primero vamos a pronunciarnos sobre el artículo aditivo propuesto por el señor Semino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea el artículo aditivo propuesto por el señor Legislador Semino.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — En cuanto a ese artículo, yo pediría al señor Legislador Semino que permitiera agregar una palabra que dijera: "destinará preferentemente o tomará preferentemente del personal..."

SEÑOR SEMINO. — El artículo establece "que tomará de los funcionarios cuyos cargos estén destinados a ser suprimidos al vacar".

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Pero debe emplearse la palabra "preferentemente", porque bien podría suceder que algunos de esos funcionarios no fueran aptos para esos cargos y entonces...

SEÑOR SEMINO. — Acepto la indicación, y como no se va a discutir más, propongo que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Semino. Se ruega que se marque la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

A los efectos de que este proyecto salga con las modificaciones que sean necesarias, pero aquellas modificaciones que no sean substanciales, propondría que se señalara cuando se vote el artículo de la Comisión, con los artículos aceptados por la Comisión, porque sino nos exponemos a lo que ocurre muchas veces, que el proyecto original sale completamente distinto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo ha hecho la Mesa. Después de votado el artículo 3.o puso a votación el artículo aditivo propuesto por el señor Semino, que es el que se acaba de votar.

Está en discusión el artículo 4.o del repartido que pasa a ser 5.o.

¿La Comisión acepta el agregado propuesto por el señor Haedo?

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Ese artículo es propuetso a nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o que pasa a ser 5.o, con el agregado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos).**

—Léase el artículo 5.o, que pasa a ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para retener de los arbitrios que recaude por cuenta de los Municipios, el importe del impuesto de abasto y del uno por ciento (1 o|o) sobre pagos, destinados al presupuesto de Salud Pública, que aquéllos recauden."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno).**

—Léase el artículo 6.o, que pasa a ser 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Derógase el inciso 2.o del artículo 61 de la ley de 26 de Noviembre de 1920, sobre accidentes del trabajo, debiendo el Banco de Seguros del Estado abonar los servicios de asistencia, que preste la Salud Pública, a los accidentados asegurados en dicho Banco."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno).**

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) —¿Señor Presidente: no se proclamó el resultado de la votación con relación al artículo 6.o. que pasa a ser 7.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor. Se proclamó: cuarenta y ocho en cincuenta y uno. **Afirmativa.**

Léase el artículo 7.o, que pasa a ser 8.º.

(Se lee):

"Artículo 8.o Las autoridades de Salud Pública podrán efectuar deducciones en los sueldos de los funcionarios en uso de licencia etxraordinaria, que no sea causada por enfermedad debidamente justificada, en las proporciones que determinen sus reglamentos."

—En discusión.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo entiendo, señor Presidente, que este artículo es demasiado restringido. Fuera del caso de licencia por enfermedad debidamente justificada, podría haber otro caso de licencia, por ejemplo, por enfermedad de miembros de familia, lo mismo que para atender un asunto particular urgente, en que sería quizá injusto que se gravara al funcionario a quien se otorga esa licencia, con un descuento que podría llegar a una gran proporción y que, como digo, me parece completamente injusto. Entiendo, pues, que este artículo podría modificarse.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) —Haciéndome eco de lo que acaba de manifestar el señor Sosa Aguiar yo propongo que se diga así: "Que no sean concedidas por enfermedad u otras circunstancias debidamente justificadas". Entiendo que no hay ningún inconveniente.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Me parece que la enmienda es ociosa. La disposición crea una facultad al Directorio y esta facultad no ha de ser discrecional sino reglada. La reglan los propios reglamentos internos. Podrán las autoridades tomar del sueldo la suma que corresponda y se entiende que es para la suplencia.

Tratándose de una autorización, debemos dejar esta materia entregada al Reglamento, porque es una materia eminentemente reglamentaria.

En nombre de la Comisión me opongo a la enmienda que se propone.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pero habría una cosa que el Reglamento nunca podría modificar, y es lo siguiente: que en la ley se dice claramente que eso ocurrirá solamente en el caso de enfermedad debidamente justificada. Con la modificación que yo proponía al articulado — y que apoya el señor Martínez que es miembro de la Comisión — el artículo cobraba mayor amplitud y no habría ningún perjuicio ni inconveniente en que se dijera que sea concedida por enfermedad o por otros motivos graves debidamente justificados.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Sigo entendiendo, señor Presidente, que debe quedar librado a los reglamentos y a la buena voluntad de los Directores. Demasiado se sabe que cuando un empleado tiene a su madre o a un hijo gravemente enfermo, para el Directorio o Consejo, es como si estuviera enfermo el empleado mismo, porque moralmente está perturbado, impedido para trabajar a conciencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar primeramente el artículo 7.o que pasa a ser 8.o del repartido. Si fuera rechazado se votará con el agregado propuesto por el señor Sosa Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

—Léase el artículo 8.o que pasa a ser 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o El importe de los descuentos establecidos por la ley de 20 de Agosto de 1931, correspondientes a los funcionarios de Salud Pública, se verterá en la Caja de Salud Pública."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

—Léase el artículo 9.o que pasa a ser 10.

(Se lee):

Artículo 10. De todos los sueldos y asignaciones que corresponde a las clases activas y pasivas de la Administración Pública, comprendidos los entes autónomos, Municipios, Frigorífico Nacional y Cajas de Jubilaciones, se deducirá el uno por ciento (1 o|o), con destino al presupuesto de Salud Pública.

Se considerarán incluídos, a los efectos de esta disposición, en las clases pasivas, aún los beneficiarios de pensiones con cargo a Rentas Generales.

La misma deducción se aplicará a todas las Comisiones, honorarias y remuneraciones por cualquier concepto, que abonen las Instituciones a que se refiere el cuerpo de este artículo.

No están comprendidos en esta disposición las clases pasivas servidas por las Cajas Bancarias y de Servicios Públicos, las Pensiones a la Vejez e Invalidez, y los sueldos de los clases y tropas del Ejército y la Marina, así como los de las categorías equivalentes de la policía.

Sin embargo, las pasividades servidas por la Caja Bancaria, estarán también sujetas a esta deducción, si corresponden a beneficiarios o causantes de pensión pertenecientes a instituciones del Estado.

El importe total de estas deducciones será vertido mensualmente por las respectivas Tesorerías en el tesoro de Salud Pública".

—En discusión el artículo que se ha leído.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Voy a negarle mi voto al artículo leído, no porque entienda que no corresponde la acción solidaria de todos los funcionarios públicos para salvar la situación deficitaria de la salud pública, pero sí he creído que es inconveniente gravar los sueldos por leyes distintas, diversificadas en tal forma, cuando es necesario entrar a considerar las asignaciones de los funcionarios en una forma ordenada y juiciosa.

Yo hubiera preferido — y si hubiera podido presentar en su oportunidad la enmienda correspondiente, lo hubiera hecho — que este recurso fuera sustituído por un aumento en el impuesto del uno por ciento de ley para todos los

pagos, elevándolo al uno y medio y creo que hubiera dado los fondos compensatorios...

(Apoyados).

—No pretendo hacer debate sobre este asunto y estoy dispuesto a dejar que marche el proyecto con la velocidad necesaria en procura de la normalidad financiera de la Salud Pública. Solamente quería dejar constancia de mi discrepancia con respecto a la disposición que se discute.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BURANELLI. — Yo, señor Presidente, quiero dejar constancia que apoyo las manifestaciones formuladas por el señor Legislador Dupont Aguiar.

Me parece, señor Presidente, que si se hubiera ido a un impuesto a los espectáculos públicos, empezando por el football, hubiera sido más justo y más lógico y quizá hubiera producido más.

Quería dejar constancia de mi opinión a este respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba el artículo que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y siete**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 11. Hasta tanto no se contrate la deuda autorizada por la ley de 14 de Noviembre de 1930, los proventos del legado Rossell y Rius, serán aplicados al sostenimiento de la Sección Niños del hospital Pereira Rossell."

—En discusión.

SEÑOR SAN JUAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SAN JUAN. — Me veo obligado a interrumpir la consideración rápida de este proyecto, porque respecto de este asunto sería una inconsecuencia en que yo incurriría si silenciara mi opinión sobre este artículo, desde que la Comisión no ha aceptado el artículo sustitutivo que había propuesto, y debo por consiguiente historiar o dar los antecedentes de este asunto.

En el seno del Consejo de Asistencia Pública renovaba periódica y sistemáticamente mi discrepancia con el concepto que se había hecho respecto al testamento del señor Alejo Rossell y Rius.

El testamento del señor A. Rossell y Rius, para mi es claro; es, en su letra, terminante. Voy a dar lectura de él en lo pertinente, que como se verá contiene un mandato imperativo; que, debió respetar la Asistencia Pública.

En una oportunidad dije que desde el primer punto de vista, el más noble homenaje que la Institución pudo prestar a su espléndido benefactor Rossell y Rius, era el hacer cumplir las disposiciones de su última voluntad tal como las interpretó, sin preocuparse de ninguna cuestión de conveniencias y siempre que una razón de orden legal o de interés público no se opusiera a él. Eso es lo que debe ser la norma de la Institución.

Al señor Alejo Rossell y Rius, decía, en las cláusulas pertinentes del testamento, lo siguiente, señor Presidente, que voy a dar lectura: "Es mi voluntad que la Asistencia Pública Nacional, hasta los diez años de mi fallecimiento no podrá vender ni darle otro destino a las siguientes fincas, "y aquí las enumera".

"Es mi voluntad que la Asistencia Pública Nacional destine con preferencia las rentas de las propiedades al mejoramiento del hospital Pereira Rossell, especialmente la Sección Niños."

Para mí la letra es clarísima. El señor A. Rossell y Rius, no dijo imperativamente que se construyera el Hospital de Niños, dijo, especialmente,—y entiendo que ese especialmente no puede significar otra cosa sino la reserva que se hacía aquel hombre juicioso de que él no podía resolver un punto que lo dejaba librado a la Asistencia Pública por si hubiese una conveniencia de orden público mayor, pero que su voluntad era que especialmente se hiciera el hospital de Niños.

Estas cosas que, a mi juicio, eran tan claras, que cualquier espíritu debe ver con claridad en esta disposición testamentaria, no fueron entendidas así por el hecho de que se diga "especialmente". Pero, sí "especialmente" quiere decir precisamente que era la voluntad de que se hiciera el hospital de Niños.

Señor Presidente: cuanto se tomó conocimiento de la voluntad testamentaria de un legatario, por una suma millonaria, que ha quedado incumplida; cuando han sobrado recursos para construir el hospital de Niños Pedro Visca, que insumió una cantidad de 300 o 400.000 pesos; cando han sobrado recursos de rentas generales de la institución, para hacer la magnífica Casa del Niño, que insumió 300 o 400.000 pesos; cuando la Asistencia Pública, repito, ha tenido recursos generales para construir esos hospitales de niños, yo me pregunto: ¿qué razón poderosa ha podido existir para dejar incumplida una voluntad testamentaria?

Señor Presidente: finalmente, venciendo todas las resistencias, se dictaron dos leyes, una en Diciembre de 1929 por la que se destinaban esos recursos a la construcción del Instituto de Pediatría y Puericultura. Pero como esa ley no autorizaba la realización de una operación de crédito, fué modificada por otra de Noviembre de 1930, autorizando al Consejo de Asistencia Pública para contratar un crédito que sería servido con las rentas o proventos de la herencia del señor Rosell y Rius.

En ese mismo momento, integrando el Consejo de la Asistencia Pública, hice moción, que prosperó, para que mientras no se cumpliera la ley que autorizaba a concertar esa operación, desde ya y respondiendo al espíritu de la ley, se destinaran esos recursos a una cuenta o a un fondo especial que debía servir al mismo fin.

Desgraciadamente la institución tuvo las dificultades financieras que son notorias y ese fondo que alcanzó en el ejercicio anterior a 150.000 pesos, o a una cantidad aproximada, tuvo que ser y debió ser utilizado para pagos. Pero pasado ese episodio, es juicioso insistir de nuevo.

La autorización para hacer la operación de crédito quedó acordada; pero es necesario que mientras no se realice esa operación los fondos provenientes de los proventos de la herencia del señor Rosell y Rius vayan a un fondo especial destinado a la construcción del hospital de Niños y es por eso que yo había propuesto la modificación que mantengo en oposición al artículo que propone la Comisión, y que dice: "Los proventos del legado Rosell y Rius se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 14 de Noviembre de 1930. Mientras no se realice la operación de crédito que autoriza dicha ley, los proventos referenciados se llevarán a un fondo de reserva que no podrá destinarse a otros fines que a los determinados especialmente en la propia ley".

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — El punto suscitado por el doctor San Juan tiene una importancia circunstancial y tiene una trascendencia mayor a la cual ha aludido hace un instante el señor Legislador Casas Araújo.

Yo considero, en efecto, que la Administración de Asistencia Pública y el Gobierno han estado, hasta ahora, un poco omisos en el cumplimiento del donativo mencionado.

A raíz de la ley de Asistencia Pública de 1910, el Estado ha ejercido una especie de privilegio y de monopolio que, en la realidad, lo ha llevado a cabo, debido a las dificultades con que ha luchado para hacer frente a las necesidades de la Asistencia Pública. Uno de los medios de evitar esas cargas, es precisamente estimular los donativos y la mejor manera de estimularlos es darles, desde luego, el cumplimiento a la voluntad del donante, que permita servir de ejemplo ponderable, porque al fin y al cabo la voluntad de un hombre que al desaparecer entrega sus bienes a la miseria de sus conciudadanos, hay también al lado de ese sentimiento de generosidad y de filantropía un sentimiento innato de la naturaleza humana de verse perdurar y es necesario que eso se estimule y no se crea que los dineros entregados al Estado desaparecen en fines subalternos, o que se diluyen en los gastos, yendo a reemplazar huecos producidos en la Administración defectuosa.

De modo, pues, que yo creo, como lo decía el señor Casas Araújo, que es obligación primordial responder a todas las cláusulas que establecen los testamentos, —incluso las cláusulas establecidas en uno de los más valiosos legados a la Asistencia Pública, dado por el señor García, que exigía para su cumplimiento un monumento en su memoria, cosa que yo he desenterrado para darle cumplimiento a pesar de las dificultades financieras, porque es necesario que ese hombre, muerto lejos del país y deseoso que perdurase su memoria, puesto que ha entregado la totalidad de su fortuna, es necesario que se cumpla su último deseo.

Pero, en el caso concreto, yo me permito discrepar con la proposición del doctor San Juan, por una razón absolutamente circunstancial y yo creo que el doctor San Juan y la Asamblea Deliberante, tendrán en cuenta. La operación programada por la ley de 1930, es prácticamente imposible. La proposición ha sido hecha al Banco de la República y al Banco Hipotecario, que son los dos institutos indicados y han manifestado la imposibilidad de realizar la operación.

En esas circunstancias, el producido anual de 65.000 pesos irían a una caja sin ninguna utilización, y mientras tanto esos mismos niños que se desean amparar van a pasar miseria y dificultades.

Yo estoy seguro de interpretar el espíritu del generoso donante Rosell y Rius y creo que no tendría nada que decir si las rentas de sus propiedades fueran utilizadas en esa forma, hasta tanto una situación financiera más desahogada permita la realización de lo programado en Noviembre de 1930 en la operación con el Banco de la República o el Banco Hipotecario. Ese dinero se utilizaría en la alimentación y el amparo de esos niños que son asistidos en la misma casa que lleva su nombre.

De modo, pues, que estando fundamentalmente de acuerdo con lo expresado por el señor Legislador San Juan, creo que circunstancialmente debería mantenerse el artículo propuesto por la Comisión.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — He pedido la palabra para abundar sobre los conceptos del señor Ministro, aunque abordando el problema, exclusivamente bajo el ángulo jurídico. No podría apartarme nunca del tema moral que plantea el doctor San Juan. Las disposiciones de última voluntad deben cumplirse de buena fe, puntualmente y en el sentido establecido por el testador, cualquiera sean las leyes que dijeran otra cosa o que autorizaran para proceder de otra manera. Sobre ese punto moral estoy absolutamente de acuerdo con lo expuesto por el doctor San Juan.

Tengo que expresar, por qué la Comisión no admitió la enmienda y en cambio redactó este artículo 10 tal cual se ha leído. Se trata de un legado modal, no de un legado "sub-conditione". El legado modal, indica el "modo" según el cual el que lega quiere que se cumpla su acto de última voluntad; y la ley establece cómo deben cumplirse los legados modales.

Evidentemente en su testamento, el señor Rossell y Ríus quiso favorecer a los indigentes, a los enfermos; no quiso favorecer a los pobres de una manera cualquiera, por ejemplo, dejando que los párrocos establecieran cuáles son los pobres de la parroquia que deban recoger el beneficio, que es una de las formas que la ley establece para ciertos casos y ante ciertas fórmulas testamentarias.

El señor Rossell y Ríus quiso que se tratara de los indigentes que asiste la Asistencia Pública. En este punto su voluntad ha sido cumplida.

Quiso más: que el beneficio favoreciera a los niños que es donde está la esperanza de futuro, por lo menos todas las posibilidades del futuro. Las vidas que más interesan son las de los niños y yo estoy de acuerdo con el testador.

Quiso más, todavía: que fuera bajo el modo de un hospital y no se pudo cumplir, sea porque hubiera imposibilidad en el sentido expresado por el señor Ministro en cuanto a la forma de contratación, por no ser posible lograr un préstamo tan caro, como necesario, para levantar un hospicio para atender los niños.

En el fondo, el sentimiento del testador no pudo ser otro que éste: que los niños fueran atendidos, asistidos, alimentados y amparados, con los fondos que él dejaba y en ese sentido se ha respetado absolutamente la voluntad del testador.

No puedo yo creer que un filántropo diera preferencia a los ladrillos o a los techos bajo los cuales pudieran cobijarse los niños. Tengo que entender que él pensó más en el contenido que en el continente.

Con esto no quiero desconocer que a su amor propio llevado más allá de su tumba, a su legítimo deseo de que su nombre perdurara, convendría más la realización material de la obra; pero puesto a interpretar su testamento a la luz jurídica y filosófica, debo preferir el concepto espiritual al sentido material de la cláusula.

Entro a examinar el problema a la luz del Código Civil, que estatuye normas sobre el punto.

Dice el artículo 956: "Cuando se deja algo a una persona para que lo tenga por suyo con la obligación de aplicarlo a un fin especial, como el de hacer ciertas obras, o sujetarse a ciertas cargas, esta aplicación es un modo y no una condición suspensiva.

Si pareciere dudosa la intención del testador, se juzgará que la disposición es modal."

Dice el artículo 957: "El modo no suspende la adquisición del derecho ni su ejercicio.

Lo dejado modalmente puede pedirse desde luego, sin necesidad de dar fianza de restitución para el caso de no cumplirse el modo."

Dice el artículo siguiente: "Artículo 958. En las disposiciones modales se llama **cláusula resolutoria**, la que impone la obligación de restituir la cosa y los frutos si no se cumple el modo.

No se entenderá que envuelven cláusula resolutoria, cuando el testador no la expresa."

La cláusula testamentaria que acaba de examinar el señor Legislador San Juan no encierra la fórumula resolutoria expresa a que me refería, porque cuando el testador ha establecido el modo bajo cláusula de resolución o de anulación del legado, si no se cumple el modo se pierde el legado.

Este era el punto grave que yo tenía que analizar cuando presentó su moción el señor Legislador San Juan.

Prosigo. Dice el artículo 959: "Si el modo es en beneficio exclusivo de aquel a quien se impone, se mirará como simple declaración de voluntad que no encierra obligación jurídica, salvo que lleve cláusula resolutoria."

Ha aplicado, pues, la Asistencia Pública la disposición de voluntad en el sentido profundo y espiritual y no en el concepto material letrista que el testador le dió al redactar su fórmula gramatical.

Pero hay más: podría argumentarse todavía: si no ha habido manera de contratar a base de esa renta legada un préstamo para levantar el edificio que sería deseable que se levantara y espero que se levantará, con ayuda del Estado o de otros donantes, ante ese hecho imposible, no podría resolverse la cuestión en el sentido de la nulidad del legado.

Dice el artículo 960: "Si el hecho que constituye el modo es por su naturaleza imposible, contrario a las buenas costumbres, o prohibido por las leyes, no valdrá la disposición.

Si el modo, sin hecho o culpa del gravado, es solamente imposible **en la forma prescripta por el testador,** deberá cumplirse **en otra análoga,** que no altere la sustancia de la disposición y que en este concepto sea aprobada por el Juez con citación de los interesados.

Si el modo se hace enteramente imposible, sin hecho o culpa del gravado, subsistirá la disposición sin el gravamen."

Quiere decir, pues, que del punto de vista legal, que era el punto importante, este destino a un fin análogo, dado por Salud Pública, a las rentas del señor Pereyra Rossell, que redunda en beneficio de los niños, es precisamente el destino que el testador quiso, y ha sido respetada desde el punto de vista jurídico, la disposición contenida en el acto de última voluntad que se discute.

Por eso fué que se redactó el artículo 10 que dice así: "Hasta tanto no se contrate la deuda autorizada por la ley de 14 de Noviembre de 1930, los proventos del legado Rossell y Ríus, serán aplicados al sostenimiento de la Sección Niños del Hospital Pereyra Rossell".

Cuando se pueda contratar ese préstamo, — y no es este el momento financiero para que el Consejo de Salud Pública lo haga, — cesará el destino actual y será contemplado en su justa reivindicación, el distinguido legislador doctor San Juan.

Es cuanto tenía que expresar.

SEÑOR SAN JUAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SAN JUAN — Me veo obligado, señor Presidente, a insistir sobre este punto, porque no me han convencido las razones aducidas por el señor Ministro de Salud Pública y el señor miembro informante de la Comisión.

Yo insisto, señor Presidente, en que la letra del testamento es clara, apesar de que es temeridad, aceptar una controversia con un abogado con un código por delante, porque para mí, este artículo, declaro con toda sinceridad, no puede ser discutido.

Si es cuestión de moral, de la misma moral de que hablaba, al iniciar su disertación el señor Legislador Abadíe Santos.

Yo pregunto en qué momento, señor miembro informante, se ha dado cumplimiento a la voluntad del testador que dice "especialmente se destinarán esos recursos al mejoramiento del hospital", no de la asistencia de niños, a los que "por otra parte en ningún momento, ni ahora, ni nunca, les ha faltado nada para su asistencia.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Ese es el concepto material.

SEÑOR SAN JUAN.—Todos conocemos, señor Presidente, la campaña que se ha hecho alrededor de este asunto, cuando se ha puesto de manifiesto la situación vergonzosa en que se encuentran los servicios de los doctores Morquio y Pena, en el Hospital Pereyra Rossell.

Siempre han estado en una forma deplorable y, entretanto, señor Presidente, estas rentas, destinadas especialmente a un fin determinado, claro, expreso, esas rentas, hace 15 años que van destinadas a Rentas Generales de la Institución, yo pregunto: si eso es respetar una voluntad testamentaria.

Cualquiera que sean las interpretaciones que puedan darse a un Código, digo que no es posible aceptar como buenas las manifestaciones que acaban de ser hechas.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Las interpretaciones de la Comisión, señor Legislador San Juan lo son: puede creerlo.

SEÑOR SAN JUAN. — Esto es cuestión de buen sentido. Ninguna interpretación jurídica podría moverme; permanecería inconmovible en mi situación diciendo que ha sido marginada la voluntad clara del testador que ha dado a la asistencia pública sumas millonarias.

Y expreso — cualquiera que sea la disposición de la ley, declaro y no es esto una tosudez, que nada ni nadie me sacará de esta posición.

He dicho al iniciar mi exposición que periódicamente renové en el Consejo de Salud Pública este episodio. Este episodio que voy a unir a otro episodio, para expresar la falta de buen sentido que en este asunto de legados ha habido en el instituto que nos ocupa.

El señor Ministro de Salud Pública, nos ha dicho que todo testador tiene el deseo de perdurar en la memoria del país, en un episodio, en una estatua, en un edificio, en cualquier cosa que lo recuerde a las generaciones venideras y eso es exacto, perfectamente exacto, señor Presidente.

Cuando murió el señor Musto el legado no tenía ninguna condición y por no tenerla, sostuve que esa donación debía vertirse, íntegralmente, en el rubro "Donaciones y Legados de la Asistencia Pública. Rentas Generales de la Institución."

Y entonces en el seno del Consejo de la Asistencia Pública que no había tenido ambiente la construcción del Hospital de Niños, a pesar de la modalidad especial determinada en el testamento, en ese mismo Consejo se resolvió que la donación Musso no podía ir a Rentas Generales, cosa que se hacía con el legado Pereira Rossell. No podía ir a Rentas Generales porque a pesar de que no tenía ninguna modalidad testamentaria era necesario que esos recursos se destinaran a

una construcción que recordara permanentemente al generoso donante. Y fué así que con mi oposición, con mi voto en contra se resolvió la construcción del Hospital Musto.

Véase, señor Presidente, cómo señalo una incongruencia totalmente inaceptable.

SEÑOR ROMAY. — ¿Me permite?

Yo no comparto los principios legales invocados por el colega señor Abadie Santos, porque considero que la disposición testamentaria del señor Rossell y Rius es clara y no admite otra interpretación que la expresada.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Es condicional.

SEÑOR ROMAY. — No es condicional. No hay cláusulas bajo ninguna condición y sí, hay una expresión clara de la intención de su última voluntad de que se construya algo, no como decía el colega Abadie Santos para recordar los ladrillos, sino para perpetuar la obra, entendiendo que el argumento legal no cabe, sólo acepto el argumento del señor Ministro de Salud Pública como circunstancial, al considerar en el momento actual su imposibilidad de realizarlo, sólo puede detenerse la obra por imposibilidad de realizarla contemplada en otra de las disposiciones que citó también el señor Abadie Santos.

De manera que yo comparto en un todo las manifestaciones del señor San Juan y creo que la comparte toda la Asamblea, que la intención clara y expresa del donante señor Rossell y Rius fué que se hiciera un edificio para ols niños, especialmente para los niños y el término "especialmente" lo caracteriza, determina cuál ha sido su verdadera intención.

SEÑOR SAN JUAN. — Continúo con la palabra.

Respecto a las manifestaciones que nos acaba de hacer el señor Ministro de Salud Pública y éste es uno de los aspectos que quería examinar, diré lo siguiente: que a este respecto como antecedente debo significar que se han hecho varios proyectos de construcción por cifras millonarias, y se repite una vez más el episodio de que lo mejor es enemigo de lo bueno. De modo que por no hacer una construcción millonaria...

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — En efecto el doctor San Juan el asunto hasta que el proyecto representaba sumas millonarias.

Ese ha sido uno de los grandes defectos de nuestro país. Ha habido una tendencia en los últimos años en ciertas manifestaciones un poco alarmante de delirio de grandezas.

(Apoyados).

—Somos un país pequeño, escaso de recursos y tenemos que hacer las cosas en la escala que lo permite el país. De modo, pues, que una de mis primeras preocupaciones fué dar cumplimiento al mandato del señor Pereira Rossell, de acuerdo con la posibilidad nacional en un proyecto que está pronto y estudiado en todos sus detalles y en todas sus instalaciones, proyecto que no insume sino 300.000 pesos puesto que yo considero que el sentido de una donación no puede ser el sentido del derroche y que, por otra parte, es necesario que el Estado, directa o indirectamente acepte la donación conjuntamente con los recursos que sirvan para sostenerla. De manera que a mi me parecería muy bien que la donación del señor Pereira Rossell sirviera para hacer el edificio y contribuyera también a su sostenimiento, porque sinó sería una nueva carga presupuestal.

De manera que si la donación no está en relación, en definitiva, es una carga nacional, porque por ejemplo, para un hospital de un millón de pesos habría que crear recursos por medio millón de pesos anuales para sostenerlo.

SEÑOR SAN JUAN. — Continúo, señor Presidente.

El señor Ministro de Salud Pública me ha evitado hacer manifestaciones concordantes con las que acaba de formular.

Iba a decir yo que he sido enemigo de la realización de programas fastuosos.

Actualmente se pueden hacer construcciones económicas, no suntuosas, que traigan un mejoramiento en la asistencia en el hospital de Niños Pereira Rossell y que den finalmente cumplimiento a la voluntad del testador, pero, acabo de repetirlo como antecedente, señor Presidente, si estos recursos se continuan vertiendo a Rentas Generales, que no es otra cosa la proposición de la Comisión — que es una forma amable de aceptar a medias mi proposición, — porque si es para el sostenimiento de los niños declaro que yo hasta ahora no tengo conocimiento que exista una necesidad de pronunciamiento que no haya sido tenida en cuenta.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor, la necesidad de pagar las cuentas que se deben.

(¡Hilaridad!).

SEÑOR SAN JUAN. — Sí, señor, se debe, pero se pagará.

De modo que con esto no se mejorará la situación. Y expreso, señor Presidente, que la cantidad que se había acumulado en un fondo especial, en forma administrativa, llegaba hasta hace poco a 150.000 pesos exigencias que las dificultades económicas de la Institución hicieron que se utilizaran... (no se oye).

Y pregunto yo, entonces, si este no es el momento de dar cumplimiento a estas disposiciones ¿cuándo va a ser?

¿Las rentas van a continuar siendo destinadas a Rentas Generales. Evidentemente no debemos nosotros, a mi juicio...

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No sería posible, siendo así que conoce el señor Legislador el empeño que personalmente yo he expuesto en la realización de la obra cuyo plan está terminado y que se gestiona actualmente ante las instituciones bancarias, el Banco de la República y el Banco Hipotecario, que han contestado por el momento que no pueden hacer la operación.

¿No se da por satisfecho el señor Legislador ante el compromiso de que esto se va a realizar inmediatamente que la operación sea factible?

SEÑOR SAN JUAN. — ¿Qué inconveniente ve el señor Ministro en que desde este momento, si nosotros estamos dispuestos a construir el hospital, en que esos fondos no se toquen para nada?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Si la operación no es necesaria se acumularían los fondos.

(Interrupciones).

SEÑOR SAN JUAN. — Facilitaría la operación. Pero es que yo no puedo creer que haya necesidad de no respetarla porque el señor Ministro nos acaba de decir, aunque en forma humorística, que en ese sentido se ha respetado la voluntad del testador.

El señor Ministro de Salud Pública nos acaba de decir en una forma humorística, que se deben las cantidades.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No es humorística, es la verdad.

SEÑOR SAN JUAN. — Pero la necesidad se ha llenado.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — La necesidad la ven los proveedores.

SEÑOR SAN JUAN. — Pero los niños no lo pagan.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) —Pero el día que los proveedores no den más, los niños sufrirán las consecuencias.

(Interrupciones).

SEÑOR SAN JUAN. — En este momento, señor Presidente, en que nosotros estamos regularizando el presupuesto de la Asistencia Pública, cómo va a tener dificultades económicas...

(Interrupciones).

—Son 60.000 pesos.

Con ese criterio no se llenaría nunca la voluntad del testador.

Yo insisto en mi proposición, y como estoy acostumbrado a no tener éxito en este asunto, declaro que bastará a mi satisfacción personal haber defendido con el calor de siempre la obligación moral que tiene la Asistencia Pública de cumplir la última voluntad de uno de sus grandes benefactores.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Es para contestar, muy brevemente, porque el tiempo se va, al señor Legislador doctor San Juan.

En primer lugar no acepto el juicio displicente "del abogado frente al Código". Sería como aceptar un precepto facultativo como cosa de "médico frente al recetario".

Detrás del abogado y del Código debe haber algo y entre el médico y el recetario o la fórmula original, también debe haber algo: yo lo sospecho.

No me extraña la discrepancia del señor Legislador Romay. Donde hay dos abogados, hay dos opiniones, y si no hay dos opiniones no puede haber pleito: ¡y eso no puede ser! El concepto de la abogacía, es para mí muy otro. Entiendo que el abogado, no es sino un hombre de buen sentido "hiperlógico", disciplinado. Es al que se refiere Vaz Ferreira en su "Lógica Viva", Vaz Ferreira, que es un gran pensador, salvo cuando opina sobre política...

(Apoyados).

—..materia en la que no entiende nada.

Para él, el sentido hiperlógico común, es una cosa distinta del sentido hiperlógico. El hiperlógico, es el sentido común engaña al hombre basto, del pueblo; y el hiperlógico, es el del que está por encima, de vuelta de una vasta cultura, o por lo menos de una cultura bien cimentada, fruto de densa experiencia y prolongados estudios.

El señor Legislador San Juan no ha distinguido tres diversas situaciones de planteo en el problema examinado:

Primero, la situación moral, sobre la que yo ya hice todas las salvedades necesarias. Segundo, la situación anterior a este proyecto, que era reprobable, moral y legalmente. El producido de ese legado, no podía de ninguna manera verterse en la cuenta de Rentas Generales del ex Consejo. Y tercero, la fórmula que ha entrado en el proyecto, la cual contempla absolutamente el buen deseo que revela el señor San Juan. El señor San Juan conceptúa que no se debe aplicar ese dinero a una institución análoga, como lo manda la ley civil, aún ante la imposibilidad de hecho, probada por el señor Ministro, de cumplir, el legado. Por ejemplo un señor lega mil pesos para que se compre un acorazado. ¿Cómo se va a comprar un acorazado con mil pesos, señor?

Vuelvo al punto. Queda en pie tan solo el problema moral; y como por disposiciones que veremos más adelante se trata de la venta de un terreno en Punta Carretas, que producirá sumas millonarias capaces de enjugar el déficit, yo me inclinaría por la sugestión del señor Legislador Otamendi, y atendiendo un reclamo vivo, para que el Pereira Rossell mejore sus servicios y ante la necesidad imperiosa de combatir el déficit, que el primer producido de esa enajenación, cubierto el déficit, se aplique al objeto a que aludía el señor Legislador San Juan. Luego, la disposición — que no me atrevería ahora a redactar en forma definitiva — podría ser más o menos esta: que el producido de esa renta se imputará al sostenimiento del Hospital Pereyra Rossell, con cargo de ser reintegrado a los capitales que demande la construcción de la obra hospitalaria en cuestión, tal cual lo desea el señor Legislador San Juan, y como lo indicó el testador.

Es lo que quería decir.

Así es que al tratarse la disposición correspondiente, propondré un inciso aditivo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

Voy a aprovechar, señor Presidente, la referencia que hace este artículo a la Sección Niños del Hospital Pereyra-Rossell, para rogar de la amabilidad del señor Ministro, quiera disipar las dudas que me ha suscitado el estudio de las planillas del presupuesto en lo que se refiere a esa sección, donde se suprimen al vacar todos los cargos, es decir, que se suprimirán en el futuro esos servicios.

Yo, es posible que incurra en un error, propio de mi condición de profano, perc incidentalmente he tenido noticia del género de servicios que presta esa sección, la forma cómo se han desarrollado y desenvuelto esos servicios, y la forma cómo se ejecutan, y, en el convencimiento de que era ese un servicio eficaz y útil, cuyos ejecutores han dado pruebas de dedicación y elevado tecnicismo, me ha sorprendido esa supresión a un término fijo. Por eso rogaría del señor Ministro de Salud Pública, que tan amable ha sido con esta Asamblea, quiera darme las explicaciones del caso.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — La explicación es bien sencilla.

Lo que se tratará de suprimir en el futuro son servicios que realiza la Facultad de Pediatría que tiene presupuesto por cuenta de la facultad de Medicina.

Considero que en el futuro no es conveniente que un mismo funionario perciba dos remuneraciones, una por la Facultad y otra por Salud Pública, por el mismo trabajo. Eso no puede ser.

El Instituto de Pediatría tiene su presupuesto. La Salud Pública le da su local, alimentación, gastos generales, pero el personal que tiene de sustitutos es bien copioso.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero el del Instituto de Pediatría es otro personal.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor; es otro personal.

SEÑOR DUPONT Y AGUIAR. — Muy bien.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HAEDO. — Declaro que cuando se trató este asunto en Comisión no se tuvieron en cuenta al detalle las observaciones que ahora ha aclarado el señor Legislador San Juan, y declaro que sus argumentos vertidos en Sala impresionan.

Las declaraciones del señor Legislador San Juan, tienen que hacer meditar un poco a la Asamblea, no sólo por la solución de estos casos prácticos, sino por el precedente que se sienta para ser tenido en cuenta por personas que en el futuro desearan hacer legados en favor de la Asistencia Pública. Porque si vamos admitiendo que por conveniencia del momento, no se respete íntegramente la voluntad de los testadores, crearíamos un poco de desconfianza en el espíritu de la gente que se sienta predispuesta a hacer legados a la Asistencia Pública. Pero yo creo que para poder hacer coincidir las dos cosas: el interés que tiene la Asamblea en sancionar este proyecto de presupuesto y también tomar en cuenta las observaciones del señor Legislador San Juan, como va a tener una segunda discusión particular, este proyecto sería interesante pasar a Comisión este artículo, dejándolo en suspenso ahora, a fin de que la Comisión volviera a reunirse con la presencia del señor San Juan y del señor Ministro de Salud Pública. De esa manera es posible que la Comisión, cuando llegue la segunda discusión particular de este proyecto, pueda traernos un artículo, que contemple los intereses de la institución, como lo ha expresado el señor Ministro, y también el escrúpulo muy respetable del señor Legislador San Juan.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — No es necesaria esa fórmula. Se abriría una cuenta especial en la que se iría acreditando estas rentas afectadas al destino moral aludido, y luego, cuando se haya vendido el terreno de Punta Carreta, e inmediatamente de cubierto el déficit se restablecerá y reembolsará esa renta, para aplicarla a su justo destino modal y moralmente.

SEÑOR HAEDO. — Eso no resiente la economía del proyecto.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Absolutamente.

SEÑOR OTAMENDI. — Podría aplazarse la consideración del artículo 10 y tratarlo después del 15.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Sí, señor, porque es aditivo del 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 11 del proyecto de la Comisión.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Hay una moción de aplazamiento relacionada con este artículo; para que se trate después de aprobarse el artículo 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el artículo se trata después de este artículo 15.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

—Léase el artículo 11, que pasa a ser 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Autorízase al Consejo de Salud Pública para emitir "Bonos de Salud Pública", los que serán empleados sucesivamente para hacer pagos parciales de sus compras, previo acuerdo con los proveedores.

Los bonos serán a seis meses de plazo, con el interés del 6 o|o anual, y pagos a su vencimiento. No devengarán interés después de su vencimiento, los que no se hubieren presentado al cobro. Estos bonos no podrán ser aplicados sino al cumplimiento de obligaciones autorizadas por el presente presupuesto."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos).**

—Léase el artículo 12, que pasa a ser 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Los bonos, que serán firmados y fechados en el momento de su emisión, serán al portador, impresos en libretas talonarias por series y numeración correlativas, y de un valor de cien, quinientos y mil pesos cada uno.

Llevarán impresa la firma del Director de Salud Pública, y manuscritas la de su Tesorero y Contador."

—En discusión.

SEÑOR HAEDO. — Aquí se tendría que poner "la firma del Ministro de Salud Pública, y manuscritas la de su Tesorero y Contador."

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Es cargo permanente.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El de Director, que es el cargo permanente.

SEÑOR HAEDO. — Así que, además del cargo de Ministro, ¿hay el cargo de Director?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El de Ministro es honorario.

(Interrupciones).

SEÑOR HAEDO. — Creo que habría que aclarar porque lo que abunda no daña. Convendría una aclaración.

¿El Consejo de Salud Pública, el de la Caja de Jubilaciones y el de Protección a los Menores—y celebro que esté en Sala el flamante Ministro—con la creación de los Ministros respectivos desaparecen?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — El de Salud Pública continúa.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Continúa el cargo de Director de Salud Pública; lo que hay es que el Ministerio lo desempeña simultáneamente el Presidente. El Ministro puede ser destacado a otro cometido.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 13.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

—Léase el artículo 13, que pasa a ser 14.

(Se lee):

"Artículo 14. La emisión de los bonos estará garantida por las rentas y el patrimonio de la institución y subsidiariamente, por el Estado."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta cinco en cuarenta y tres).**

—Léase el artículo 14, que pasa a ser 15.

(Se lee):

"Artículo 15. En ningún caso se podrá tener en circulación bonos por una suma mayor de un millón de pesos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta cinco en cuarenta y dos).**

—Léase el artículo 15, que pasa a ser 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Facúltase al Consejo de Salud Pública para obtener préstamos hipotecarios con la garantía del predio de su propiedad ubicado en Punta Correta, donde está instalada la Colonia de Vacaciones, como también sobre las propiedades que integran el legado Musto, y los terrenos situados en la avenida General Flores esquina Larrañaga. Autorízase asimismo la enajenación de estos inmuebles, previo parcelamiento.

Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para contratar con el Consejo de Salud Pública préstamos hipotecarios con la garantía de los terrenos a que alude este artículo.

Aféctase especialmente la renta de la Lotería del Hospital de Caridad, en cantidad suficiente para el servicio de intereses y amortizaciones de esos préstamos hipotecarios, ínterin no se realicen las enajenaciones autorizadas por este artículo.

Destínase los producidos de esas operaciones, principalmente a enjugar los déficit de ejercicios anteriores arrojados por los presupuestos de Asistencia Pública y Salud Pública."

—En discusión.
SEÑOR ABADIE SANTOS. — Hay un artículo aditivo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase dicho artículo aditivo.
(Se lee):
"Enjugado ese déficit, se reintegrará a la cuenta "Legado Rosell y Ríus", las rentas a que se refiere el artículo 10 de esta ley."
SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — ¿Me permite, señor Presidente?...
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.
SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Como el artículo 10 se aplazó para después de haber sido aprobado el 15, sería conveniente considerar el artículo 10.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 10, que pasa a ser 11.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y tres**).
—Se va a votar el artículo 15, que pasa a ser 16, con el agregado propuesto, que acepta la Comisión.
(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres**).
—Léase el artículo siguiente.
(Se lee):
"Artículo 17. Sustitúyese el último inciso del artículo 5.o de la ley de 27 de Febrero de 1919, por el siguiente: "El servicio de esta deuda será atendido de Rentas Generales de la Nación."
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).
—Léase el artículo 17, que pasa a ser 18.
(Se lee):
"Artículo 18. Queda asimismo a cargo del Estado el servicio de la Deuda Consolidada interna de 1933, entregada a la Salud Pública de acuerdo con el artículo 148 de la ley de 5 de Enero de 1933, para cubrir el déficit acumulado de dicha institución."
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y dos**).
—Léase el artículo siguiente.
SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite?...
Ese artículo fué retirado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 19.
(Se lee):
"Artículo 19. Las autoridades de Salud Pública proyectarán a la mayor brevedad posible Cajas de Seguros, de Maternidad y Enfermedad para sus empleados."
—En discusión.
SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.
SEÑOR ALONSO MONAÑO. — Yo no sé, señor Presidente, si el miembro informante tomó en cuenta la sugestión que hice a propósito de extender las pólizas de los accidentes de trabajo a riesgos profesionales por enfermedad que pudieran atribuirse al trabajo.
Me parece que este es el momento de agregar el mismo cometido al Consejo de Salud Pública: proyectar la extensión de pólizas de accidentes del trabajo en el capítulo de enfermedades profesionales. Si el miembro informante de la Comisión acepta, haría moción en ese sentido.
SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.
SEÑOR ABADIE SANOS. — En respuesta al señor Alonso Montaño debo expresar que la Comisión no tuvo oportunidad de tratar ese punto. Por lo demás, me parece que es un punto delicado sobre el que tendría que intervenir el Banco de Seguros.

El modo de calcular los riesgos en materia de enfermedades profesionales es muy particular. Nuestra legislación de seguros, hasta ahora, no ha incorporado ese riesgo de una manera franca.
Creo, sí, que hay que tomar buena nota de la iniciativa del señor Alonso Montaño, pero sería precipitar improvisaciones, tomar resolución sobre un punto, que, como he dicho, reclama cálculo actuarial y la intervención del Banco de Seguros.
SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Creo, que desde que el seguro debe basarse en las estadísticas, el cuerpo facultado para hacerla es el Consejo de Salud Pública. Este Cuerpo podría ir confeccionando las planillas estadísticas para darle una base a esos cálculos actuariales.
Yo tengo entendido que este sería un rubro de gran alivio para el Consejo de Salud Pública y sería, además, un pequeño recargo a las primas del seguro, que lo pagarían de buena gana todos los patrones y obreros, desde que se trata de un caso de verdadera solidaridad humana.
Hay enfermedades como la sífilis, la tuberculosis, la gonórrea y ootras, que pueden incorporarse a los otros casos que se relacionan con los riesgos profesionales. Aliviaría así al Consejo de Salud Pública de una carga por concepto de riesgo de esas enfermedades.
SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.
SEÑOR ABADIE SANTOS. — Debo decir que me parece feliz la iniciativa, pero yo me inclino a que se adopte como fórmula del programa de acción incorporado a la política de Salud Pública.
Yo he hecho notar que el proyecto contiene el anuncio de la organización de una Caja Mutualista, para las crisis de maternidad. No sé si es muy técnico esto de anunciar en las leyes el propósito de legislar en lo futuro... Yo prefería que la sugestión la recogiera el señor Ministro de Salud Pública, si creyera oportuna y necesaria la tramitación con el Banco de Seguros, que apenas organice su póliza acaso sin necesidad de ley, podría tomar a su cargo esta clase de riesgos.
SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo creo que la proposición del señor Alonso Montaño es muy interesante, y por mi parte la recojo para estudiarla e iniciar las gestiones del caso.
SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Me doy por satisfecho con las manifestaciones que se han hecho y espero ver mi proposición hecha una realidad en breve término.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y tres**).
—Léase el artículo 20.
(Se lee):
"Artículo 20. Las autoridades de Salud Pública no podrán invertir en subvenciones para organismos afines una suma mayor de treinta mil pesos anuales."
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y tres**).
—Léase el artículo 21, con la modificación propuesta por la Comisión.
(Se lee):
"Artículo 21. Deróganse los artículos 66 y 80 de la ley de 7 de Febrero de 1925 en la parte relativa a la salud pública."
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).
—Léase el artículo 22.
(Se lee):

"Artículo 22. Incorpóranse a la presente ley, los artículos 3.o, 4.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10, 11, 12, 13 15, 16, 18 y 20 de la ley
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cuatro**).
—Léase el artículo 23.
(Se lee):
"Artículo 23. Los recursos a que hace referencia la presente ley, se destinarán en su totalidad al Tesoro de Salud Pública."
—En discusión.
Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).
—Léase el artículo 24.
(Se lee):
"Artículo 24. En las localidades de campaña, los médicos de Salud Pública no podrán acumular a su sueldo, el de otro cargo oficial, administrativo o de médico, que desempeñen en los servicios comprendidos en este Presupuesto."
"La misma regla se aplicará a los farmacéuticos, odontólogos y parteras."
—En discusión.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo entiendo que hay que hacer una aclaración, señor, Presidente.
Debe regir, seguramente, — tal debe ser el espíritu — para aquellos casos en que en las localidades de campaña exista más de un médico, porque puede darse el caso — y ocurre frecuentemente — de que en algunas localidades de campaña exista un sólo médico.
En esta circunstancia, no veo el inconveniente de que pueda acumular otro empleo.
SEÑOR HAEDO. — La redacción de este artículo es un poco confusa.
SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — El artículo dice que no puede acumular sueldos. Eso no quiere decir que no pueda acumular funciones, y está de acuerdo, como lo indica el señor Bonnet, con un principio general de la ley de Presupuesto General de Gastos.
SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.
SEÑOR BETELU. — Yo voy a solicitar una aclaración al señor miembro informante.
Los profesores liceales ¿no están comprendidos?
SEÑOR ABADIE SANTOS. — No pertenecen a este Presupuesto.
El objeto fué establecer la no acumulación dentro de los servicios que se relacionan con este Presupuesto.
Cuando venga el Presupuesto de Instrucción Pública, se estudiarán esas situaciones, respecto de las cuales existe un mensaje del Poder Ejecutivo refrendado por el señor Ministro de Instrucción Pública, el cual se estudiará en su oportunidad.
Aquí sólo se refiere el proyecto a profesionales de campaña y sólo dentro de las plazas de este Presupuesto, porque no existe este problema en Montevideo.
SEÑOR HAEDO. — Ese será el espíritu de la mayoría de la Comisión, pero no el espíritu de todos los que la integran.
Yo dejo expresa constancia de que considero que hay que terminar de una vez por todas con el abuso de las acumulaciones de cargo, porque es vergonzoso lo que ocurre con esa cantidad de privilegiados que acaparando tres, cuatro y cinco puestos cierran el camino a los profesionales jovenes, a quiénes impi-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 112 Montevideo, Lunes 18 de Setiembre de 1933 Núm. 8126

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0 40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 12 00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de un mes	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para contratar el servicio fúnebre necesario para los Jefes, Oficiales y tropa del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, por un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Setiembre de 1933, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1593, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Set.11-11616-v.set.21.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a motor denominada "Relámpago I" por el de "Amanda". — Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — El Capitán General de Puertos.

$3.00 Set.12-11628-v.set.22.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PRORROGA DE LICITACION

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que la licitación para adquirir tres transformadores estáticos de 320 Kva., para intemperie, que debía realizarse el día 27 del corriente, a las 17 horas, ha sido prorrogada hasta el día 26 de Octubre próximo, a las 17 horas.

En consecuencia, pueden retirarse los pliegos de condiciones, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.11-11755-v.set.19.

INTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para adquirir 1 000 toneladas de cenizas de hueso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, Capurro (Montevideo).

La apertura de propuestas se efectuará el 10 de Octubre próximo, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Set.12-11630-v.set.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24641

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.16-11761-v.oct.3.

ACTA N.o 24667

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FLORISTELLA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.16-11812-v.oct.3.

ACTA N.o 24666

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CEPA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.16-11813-v.oct.3.

ACTA N.o 24640

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Brothers Limited", de Port Sunlight (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.7-11485-v.set.23.

ACTA N.o 24639

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Vinolia Company Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"VINOLIA"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.7-11486-v.set.23.

ACTA N.o 24552

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"CAPPY"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabones perfumados y artículos para tocador). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.12-11659-v.set.28.

ACTA N.o 24553

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"CHERAMY"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabones perfumados y artículos para tocador). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.12-11660-v.set.28.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 24632

Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Con esta fecha los señores Finsterwald y Schalch, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"HEPATOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-11410-v.set.21.

ACTA N.o 24622

Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Niederman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

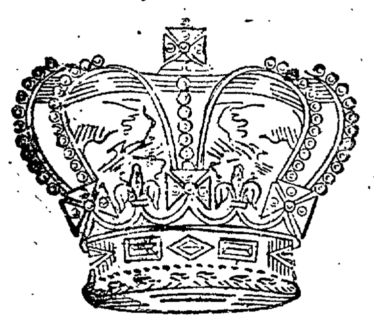


para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-11411-v.set.21.

ACTA N.o 24619

Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y empliación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-11412-v.set.21.

ACTA N.o 24626

Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Español, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.4-11365-v.set.20.

ACTA N.o 24630

Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Bruno Daniel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.4-11366-v.set.20.

ACTA N.o 24618

Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CORONITA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-11338-v.set.18.

ACTA N.o 24637

Montevideo, Setiembre 2 de 1933. — Con esta fecha la Compañía de Agua Mineral Sirte, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

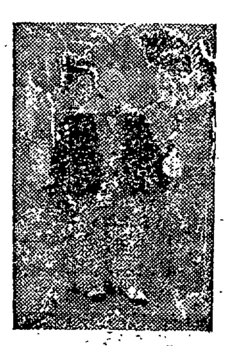
"SIRTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales y medicinales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.6-11471-v.set.22.

ACTA N.o 24633

Montevideo, Setiembre 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.6-11437-v.set.22.

ACTA N.o 24629

Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Mauricio Romera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"M. E. H."

para distinguir artículos de la clase 1.a (mondadientes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.6-11438-v.set.22.

ACTA N.o 24559

Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Bello y Reborati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CUFHIR"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.6-11431-v.set.22.

ACTA N.o 24621

Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Ravazzani, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"INAZZAVAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a (hormiguicidas, abonos artificiales, arsénico, langosticidas, sarnífugos e insecticidas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.6-11432-v.set.22.

ACTA N.o 24577

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henry K. Wampole and Company Incorporated, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PERFECCIONADA Y SIN SABOR

PREPARACION DEL

EXTRACTO DE HIGADO DE BACALAO DE WAMPOLE

para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de hígado de bacalao). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.6-11433-v.set.22.

ACTA N.o 24602

Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. C. de Witt y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.9-11570-v.set.26.

ACTA N.o 24627

Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Emilio Fontana, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COMPAÑIA URUGUAYA FABRICACION HORNOS INCINERADORES RESIDUOS "EMILIO FONTANA, LIMITADA"."

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (hornos incineradores de residuos y cocinas de todas clases, sus partes y accesorios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.13-11346-v.set.29.

ACTA N.o 24646

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Oehmig, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOCHE ORIENTAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.13-11688-v.set.29.

ACTA N.o 24656

Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SEDAL"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.13-11689-v.set.29.

ACTA N.o 24598

Montevideo, Agosto 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hudson Motor Car Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TERRAPLANE

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles a gasolina para pasajeros). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set. 7-11454-v.set.23.

ACTA N.o 24620

Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CUATRO CORONITAS"

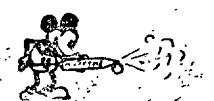
para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-11339-v.set.18.

ACTA N.o 24634

Montevideo, Setiembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

MICKEY-FLY

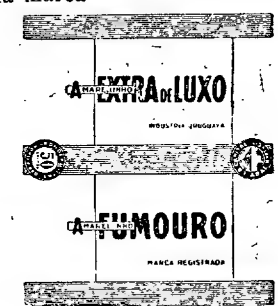


para distinguir artículos de la clase 9.a (productos insecticidas, mosquicidas, hormiguicidas y demás similares). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.7-11483-v.set.23.

ACTA N.o 24635

Montevideo, Setiembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

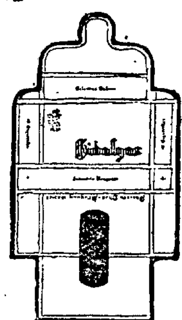


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.8-11531-v.set.25.

ACTA N.o 24608

Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barrera Hermanos con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-11347-v.set.18.

ACTA N.o 24613

Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mayon Limitada, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SIMPLEX"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-11333-v.set.18.

ACTA N.o 24614

Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

ESSOLENE

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Set.1.o-11334-v.set.18.

ACTA N.o 24615

Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca

MOTANO

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-11335-v.set.18.

ACTA N.o 24616

Montevideo, Agosto 28 de 1933 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la 'Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ACTOL

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-11336-v.set.18.

ACTA N.o 24556

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Noilly, Prat y Cie.", de Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouht). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11663-v.set.28.

ACTA N.o 24557

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de Parí (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11664-v.set.28.

ACTA N.o 24638

Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, como apoderado de la I. G. Ferbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solictiado la renovación de la marca

"LUMINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11656-v.set.28.

ACTA N.o 24560

Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Universelle des Explosifs", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"CHEDDITE"

para distinguir artículos de la clase 6.a (explosivos en general, dinamitas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11634-v.set.28.

ACTA N.o 24624

Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anonima "Borsalino Giuseppe y Fratello" de Alessandria (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



MARCA DEPOSITATA

para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros y gorras en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11635-v.set.28.

ACTA N.o 24554

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor L. Plantier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"RECTOPAMBILINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11661-v.set.28.

ACTA N.o 24555

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca.

"UN PEU D'AMBRE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería jabones de tocador y afeites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11662-v.set.28.

ACTA N.o 24617

Montevideo, Agosto 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"CORONA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-11337-v.set.18.

ACTA N.o 24601

Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. C. de Witt y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra). — han solicitado la renoavción de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.9-11569-v.set.26.

ACTA N.o 24644

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Vicente C. Cerizola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MORENA DE ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.11-11595-v.set.27.

ACTA N.o 24607

Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Vieira, Vellón y Compañía, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.11-11596-v.set.27.

ACTA N.o 24649

Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Pedro Di Giiulo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ATTENTI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.11-11597-v.set.27.

ACTA N.o 24625

Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Società Anonima "Borsalino Giuseppe y Fratello", de Alessandria (Italia), ha solicitado la renovación de la marca





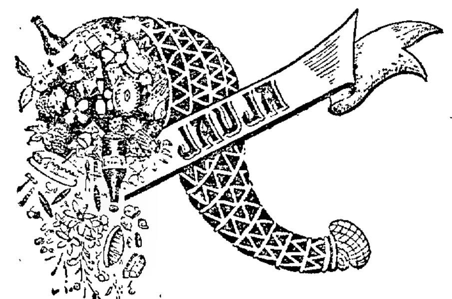
para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros y gorras en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11636-v.set.28.

ACTA N.o 24654

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Luis Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-11789-v.oct.2.

ACTA N.o 24659

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



JULIO CESAR

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-11790-v.oct.2.

ACTA N.o 24660

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-11791-v.oct.2.

ACTA N.o 24647

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Pedro Di Gliulo y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"MARSALA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.8-11532-v.set.25.

ACTA N.o 24653

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aquiles Rossi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BERNET"

para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas en todas sus clases, formas y naturaleza, sus partes y accesorios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-11727-v.set.30.

ACTA N.o 24652

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YANHIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.15-11760-v.oct.2.

ACTA N.o 24631

Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Con esta fecha el señor Manuel A. Favilla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"AROMAS SILVESTRES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.4-11384-v.set.20.

ACTA N.o 24636

Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Aiello Sarraco, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.8-11533-v.set.25.

ACTA N.o 24600

Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la California Prune and Apricot Growers Association, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San José, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

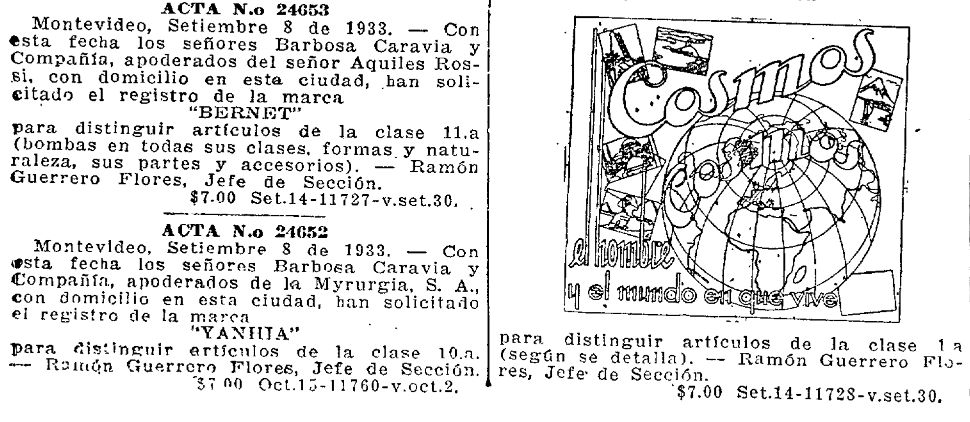


para distinguir artículos de la clase 1 a (frutas secas). — Ramón Guerrero, Jefe de Sección.

$7.00 Set.8-11534-v.set.25.

ACTA N.o 24648

Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacobo Sisler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-11728-v.set.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 369

Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha Talleres de Carpintería Metálica Moderna, S. A. Industrial Uruguaya "Carméta", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de revestimientos metálicos en substitución de azulejos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.16-11817-v.oct.9.

ACTA N.o 370

Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Adelio y Américo Medici, establecidos en Montevideo, bajo la razón social de "Medici Hermanos, Sucesores de Luis Medici", han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Refinación de azufre en piedra para obtener azufre en polvo, apto para el comercio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.16-11823-v.oct.9.

ACTA N.o 3844

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jorge Piñeiro Pearson, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cornetas para vehículos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.16-11839-v.oct.9.

ACTA N.o 3841

Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Francisco Corbelli, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de deslizador náutico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.15-11762-v.oct.7.

ACTA N.o 3843

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Manuel Facal García, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una chapa inoxidable para numeración de puertas de calle", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.15-11781-v.oct.7.

ACTA N.o 3242

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Armour de La Plata, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tapas de envases de hojalata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.15-11788-v.oct.7.

ACTA N.o 3845

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Juan Luis Vidal, Alfredo J. Rico y Carlos F. Navia, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de propaganda comercial sonora" denominado "Vidrina"., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.15-11793-v.oct.7.

ACTA N.o 367

Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de almidón y gluten en todas sus formas y variedades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.14-11717-v.oct.5.

ACTA N.o 368

Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel encolado como sustituto del hilo de atarreto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.14-11718-v.oct.6.

ACTA N.o 3827

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Roque Foti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bolsillo suspensor aplicable a cualquier pieza de vestir de hombre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-11640-v.oct.4.

ACTA N.o 3839

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Francisco Siri, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo juego consistente en una mesa en forma de cancha de football con 22 muñecos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.12-11622-v.oct.4.

ACTA N.o 357

Montevideo, Julio 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Espiñeira Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hidratos de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 28 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario Bernardo Dumont.

$8.00 Set.12-11644-v.oct.4.

ACTA N.o 3840

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Rodolfo Aquistapacie, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un deshollinador en hierro colado o fundido, denominado Aguita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-11648-v.oct.4.

ACTA N.o 3837

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Leandro Bastos Peltzer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Respaldo transportable dorsal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-11649-v.oct.4.

ACTA N.o 3836

Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Alfredo y Juan Guidi, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un material de construcción denominado "Guidivitrico".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.12-11665-v.oct.4.

ACTA N.o 3832

Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Américo Bonaba, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sepulcro colectivo celular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.9-11579-v.oct.2.

ACTA N.o 3838

Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Luis Anastasio, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molde para la fabricación de un nuevo fideo de forma tubular con una o varias aletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.8-11544-v.set.30.

ACTA N.o 3834

Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barriola y Solca, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo revoque para revestimiento interno y externo, denominado "Pietrina".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.4-11385-v.set.26.

ACTA N.o 328

Montevideo, Marzo 21 de 1933.—Con esta fecha los señores Gutay Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tubos de cigarrillos, con boquilla de cartón y algodón y del aparato para el armado de cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

$8.00 Set.1.o-11312-v.set.23.

ACTA N.o 3831

Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Gutenber Sierra y Mariano Llagarias, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificados para motores a explosión denominado "Gutenberg".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.31-11300-v.set.22.

ACTA N.o 3829

Montevideo, Agosto 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Effisio Bera Gallo y José Dardañelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato azufradora denominado "Piemonte".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.30-11246-v.set.21

ACTA N.o 3835

Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société "Le Filastic", de Lille (Nord), (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de fabricación de productos elásticos a base de textiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set 4-11367-v.set.26.

ACTA N.o 3833

Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Edmundo Souteras y Héctor Acquarone, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un material vidriado aplicado a revestimientos y decoración sobre paredes de ladrillos y revoques de todas clases, denominado E. S. H. A.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.1.o-11320-v.set 23.

ACTA N.o 3828

Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Jorge Pérez Uribe, apoderado de Raquel Alvarez, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva tapa disco para botellas de leche y otros envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.31-11293-v.set.22.

ACTA N.o 3787

Montevideo, Junio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos R. Roca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cisternas tipo "Thompson", denominado "Iguazú", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Ag.26-11168-v.set.18

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la escuela rural número 9, de Zapicán (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.16-11849-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura, etc., en el edificio escolar de segundo grado número 45, de la ciudad de San José, situado en las calles Asamblea y Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Setiembre en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.12-11627-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 311

Llámase a licitación pública para la provisión de cables para las grúas y transportador eléctrico del puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina.

Se abrirán las propuestas el día 11 de Octubre, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Set.16-11850-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 310

La Dirección de Hidrografía oirá ofertas para la venta de un puente cargabloques de 50 toneladas, dos trituradoras con sus zarandas y una hormigonera que sirvieron para la construcción del puerto de La Paloma, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados durante las horas de Oficina en la calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Octubre de 1933, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Set.12-11637-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 308

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de un auto-balsa destinado al paso de Porrua, del río Negro. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo Agosto 18 de 1933 — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Ag.19-11002-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 309

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de defensa del muelle de cemento armado del Cerro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 25 de Setiembre de 1933, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Ag.29-11229-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la adquisición de máquinas y accesorios para las usinas de elevación de agua de la ciudad de Melo.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y plano se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y plano solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 1.50.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.12-11626-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Florida a Durazno

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos de la Presidencia de la República, de fechas 27 y 29 de Julio y de 2 de Setiembre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Florida a Durazno, cuya construcción fué resuelta por la ley número 8343, de las siguientes propiedades ubicadas en la 1.a y 3.a secciones judiciales del Departamento de Florida:

En la primesa sección

Propiedad de la sucesión de don Pedro Castro: área de 6 H. 0413 m.2 76, linda: por el Noroeste, con más terreno de la sucesión Castro y campos de la Vitícola Uruguaya, S. A.; por el Este, la Vitícola Uruguaya, S. A.; por el Sur y Suroeste, campos de la sucesión Castro y por el Norte, doña Mercedes de León de Abaracón.

Propiedad de Mercedes de León de Abaracón: área de 7 H. 5426 m.2 00, linda: por el Norte, vía del F. C. C. del Uruguay; por el Este, más terreno de la propia señora de Abaracón y con el camino a Durazno; por el Sur, sucesión Pedro Castro; por el Oeste, con la expropiada.

Propiedad de Juan Pantaleón Etcheverry: área de 6 H. 3857 m.2 80 y compuesta de dos fracciones señaladas con las letras A y B. Fracción A: área, 2 H. 1700 m.2 00, linda: por el Noreste, con el mismo señor Etcheverry, por el Sur, con el camino nacional a Durazno; por el Suroeste, con el expropiado y por el Oeste, con el camino nacional a Durazno. Fracción B: área, 4 H. 2157 m.2 80, linda: por el Noreste, con el mismo señor Etcheverry; por el Sur, con el camino nacional a Durazno; por el Suroeste, con el expropiado; por el Norte, con doña Mariana Aldave de Moreau, Catalina Aldave de García y Felicia Aldave.

Propiedad de Mariana Aldave de Moreau y otras: área de 3 H. 6598, linda: por el Norte, con don Juan Manuel Castro Almeida; por el Este, con doña Mariana Aldave de Moreau, doña Catalina Aldave de García y doña Felicia Aldave; por el Sur, don Juan Pantaleón Etcheverry y por el Oeste, más campo de las expropiadas.

Propiedad de Juan Manuel S. Castro Almeida: área de 3 H. 3153 m.2 00, dividida en dos fracciones señaladas con las letras A y B. Fracción A: superficie, 2 H. 3271 m.2 00, linda: por el Norte, con una calle; por el Este, con el señor Castro Almeida; por el Sur, con doña Mariana A. de Moreau, Catalina A. de García y Felicia Aldave; por el Oeste, con don Juan Manuel S. Castro Almeida y el camino nacional a Durazno. Fracción B: área, 0 H. 9882 m.2, linda: por el Norte, don José Michelena; por el Este, Juan Manuel S. Castro Almeida; por el Sur, con una calle y por el Oeste, con el camino nacional a Durazno.

Propiedad de José Michelena: área de 0 H. 2331 m.2 00, linda: por el Noreste, el expropiado; por el Sureste, don Juan Manuel S. Castro Almeida; por el Suroeste, con el camino nacional a Durazno y por el Noroeste, con doña Carmen C. de Varela.

Propiedad de doña Carmen C. de Varela: área de 3 H. 3426 m.2 00, límites: por el Noreste, la propia señora de Varela; por el Sureste, don José Michelena; por el Sur, con el camino nacional a Durazno; por el Suroeste, con doña Carmen Castillo de Varela y por el Noroeste, con doña Angélica Barceló de Dibarboure.

Propiedad de María Angélica Barceló de Dibarboure: área de 4 H. 6272 m.2, linda: por el Nordeste, con la propia señora Dibarboure; por el Este, doña Carmen Castillo de Varela; por el Sur, la propia señora Barceló de Dibarboure y por el Oeste, con doña Eloísa Barceló de Castro.

Propiedad de Elisa Barceló de Castro: área de 5 H. 2210 m.2 00, linda: por el Norte y Noreste, la misma señora de Castro; por el Sureste, con doña María Angélica Barceló de Dibarboure: por el Suroeste, la expropiada; por el Sur, con el camino nacional a Durazno; por el Oeste, la propia señora de Castro y por el Noroeste, don Santos Barceló.

Propiedad de Santos Barceló: área, 1 H. 3136 m.2 00, linda: por el Norte, con don Agustín T. González; por el Este, con don Santos Barceló; por el Sur, con doña Eloísa Barceló de Castro y por el Oeste, con don Santos Barceló.

Propiedad de Agustín T. González: área, 1 H. 3218 m.2 00 y linda: por el Norte, con don Florencio González: por el Este, con el expropiado; por el Sur, Santos Barceló y por el Oeste, con don Agustín T. González.

Propiedad de Florencio González: área, 1 H. 1340 m.2 00, linda: por el Norte, con doña Rita Martínez de Correa; por el Este, con Florencio González; por el Sur, con el expropiado y por el Oeste, con Florencio González.

Propiedad de Rita Martínez de Correa: área, 5 H. 3000 m.2 00, linda: por el Norte, con don Prudencio Pérez; por el Este, con doña Rita Martínez de Correa; por el Sur, con don Florencio González y por el Oeste, con doña Rita Martínez de Correa.

Propiedad de don Prudencio Pérez: área, 5 H. 0778 m.2 00, linda: por el Norte, con don Francisco Cortalezzi; por el Este, con el expropiado; por el Sur, con doña Rita Martínez de Correa y por el Oeste, con más terreno del expropiado.

En la 3.a sección

Propiedad de Francisco Cortalezzi: área 1 H. 3848 m.2 00, linda: por el Norte, con don Héctor Vanni; por el Este, con don Francisco Cortalezzi; por el Sur, con don Prudencio Pérez y por el Oeste con el expropiado.

Propiedad de Héctor Vanni: área, 1 H. 7880 m.2, linda: por el Norte, con don César Vanni; por el Este, con el expropiado; por el Sur, con don Francisco Cortalezzi y por el Oeste, con don Héctor Vanni.

Propiedad de César Vanni: área, 1 H. 0058 m.2 00, se deslinda así: por el Norte, con los señores Francisco, Hipólito y Gabriel Bracco; por el Este, con don César Vanni; por el Sur, con don Héctor Vanni y por el Oeste, con el propio don César Vanni.

Propiedad de los señores Francisco, Hipólito y Gabriel Bracco: área, 0 H. 8285 m.2 80, linda: por el Norte, con doña Josefa E. Vanni de Moreno; por el Este, con los expropiados; por el Sur, con don César Vanni y por el Oeste, con los mismos señores Bracco.

Propiedad de don Higinio Giovanelli: área, 2 H. 5827 m.2 00, linda: por el Norte, con una calle; por el Este, con el expropiado; por el Sur, con don Francisco, Hipólito y Gabriel Bracco; por el Oeste, el mismo señor Giovanelli.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados pueden presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.12-11625-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la pavimentación del camino del paso del Andaluz a Suárez y ramal a Toledo.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección durante las horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: el 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.7-11513-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Teodoro Ayo o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a exponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 305 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de acceso al puente paso de Ataques, en el arroyo Bentos Correa. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.7-11514-v.set.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Marta Domínguez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 499 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío don Manuel Loza y de su finada abuela doña Celestina Pereyra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — La Dirección.

$21.60 Ag.17-10935-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Por resolución del señor Intendente Municipal, escribano don Conrado Sáez, dictada en el día de ayer, llámase a licitación pública hasta el día 7 de Octubre próximo a las diez horas en punto, para la construcción de pavimento de adoquín (cunetas de un metro y cordón) en las calles de Punta del Este, que se especifican en la P[illegible]lla de Metrajes, en las condiciones est[illegible]cidas en el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría durante todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, excepto los sábados, en que rige el horario de 8 a 12.

Dichos pavimentos comprenden un total de 3881 metros de cordón, 4376 metros cuadrados de cuneta de adoquín, en cuatro trozos y quince mil ochocientos cuatro metros cuadrados macadan (15804 m.2).

Los obreros percibirán como jornal mínimo la suma de un peso con ochenta centésimos, diariamente.

Las propuestas deberán ser presentadas por los cuatro trozos en conjunto o por cada uno de ellos separadamente, con los sellados y timbres de ley y municipales correspondientes, hasta el día siete de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas en punto ante esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado y abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente Set.13-11456-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

EDICTO —. Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Guillermo Niell, se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal qué viene del departamental a Merinos y va hacia el Palmar o Piñera, en la parte que cruza el campo de su propiedad y el de la señora Victoria Dutra de Ramos en la novena sección judicial del Departamento y llevarlo a la divisa Sur de su propiedad, límite con Alvarez Hnos., para salir al campo de don Avelino Texeira cambiando así de ubicación al paso de Ruiz Díaz, en Arroyo Grande. Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito su oposición. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.

$15.60 Ag.23-11097-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE PORTERA

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Manuel F. Martínez, vecino de la 11.a sección de este Departamento, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando autorización para clausurar una portera existente en campo de su propiedad, situado en la citada sección, y en el camino vecinal que, saliendo del paso conocido por "Paso de los Rozas", sobre el arroyo Salsipuedes Chico, va a empalmar en el camino Departamental que, viniendo del Paso de los Toros, conduce al paso de los Catalanes, en el arroyo Salsipuedes Grande.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial a sus intereses o para el público en general. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1933. — La Secretaría.

$14.40 Set.6-11442-v.oct.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 125, y doña LIBIA MARIA FERNANDEZ de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. y— Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil $2.00 5257-v set.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BERRUTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de

nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1542, y doña CARMEN A. BARCELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5258-v.set.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO STEWART BIRABEN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 621 y doña MARIA CONCEPCION MACHADO HAMILTON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5259-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES FERSTER, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1383, y doña ESTHER LIPOVETSKA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ukrania, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5260-v.set.19

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GANDOLFO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto el 31 de Mayo de 1902, domiciliado en la calle Maldonado número 1106 (5.a sección), y doña LILLI JELSKI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín el 15 de Julio de 1909, domiciliada en la calle Soriano número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5304-v.set.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUCUCOVICH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña ANGELA LOVISETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cufré, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cureim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5322-v.set.23

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MONTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en la ciudad de Mercedes, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MARIA PAULA FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 5323-v.set.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 9 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BRUZZONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón ((11.a sección del Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Minas número 908, y doña GRACIOSA VICTORIA COBAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Minas número 908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5305-v.set.21.

En el Cordón y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO IGLESIAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San Salvador número 1619, y doña ANGELICA ROSANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle San Salvador número 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5306-v.set.21.

En el Cordón y el día 7 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALBERTO LUNA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña MARIA LAURA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Salterain. (Gratis) 5307-v.set.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICARIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoles, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2359 y doña JUANA GALLICCHIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5273-v.set 19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINAS SLEKYS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad lituano nacido en Lituania, domiciliado en la calle Libres número 1478, y doña MARIA UPERMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Libres número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5274-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DEAVILA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Marmarajá número 2309, y doña BLANCA ELIA CAULA AYALA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Clemente César número 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5275-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ENRIQUE BERISSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida Paraguay número 2427 y doña ANGELA CATALINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Paraguay número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5261-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERHARD GRIESE, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en la Provincia de Schleswig, domiciliado en la calle Clemente César número 2272, y doña EDITH IRMA OSCHMANN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en la Provincia de Santa Catalina, domiciliada en la calle Clemente César número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5262-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO OLAFF DUPLESSIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico óptico, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1589, y doña ADELAIDA LEONOR VESPERONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Miguelete número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5263-v.set.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MANFREDI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrecho número 2193, y doña MARIA MERCEDES BARABINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5255-v.set.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1132, y doña ANGUSTIA NOVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5256-v.set.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo yel día 11 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MOLLICA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Corumbé número 33, y doña IDA FAUSTINA RETAMOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Corumbé número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5324-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NAPPA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Purificación número 3667, y doña TORIBIA PELOCHE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Avellaneda número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5325-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR VILLARREAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle T. Gomensoro número 10, y doña PABLA DOMINGA DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle T. Gomensoro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5326-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LOPEZ VIANA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 2905, y doña DONATA EDORFILIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zapucay número 3644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5327-v.set.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1933, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JULIO LARRIEUX, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2825, y doña MARIA CELIA PLATERO, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5264-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONMEMORACION DUARTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Rafael Pérez número 1919, y doña GUILLERMA SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno domiciliada en la calle Rafael Pérez número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5265-v.set.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN R. FARIÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marne número 3423 y doña MARIA CAMEAN DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Anzani número 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5265-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1933, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio (in extremis) don JOSE BALLESTEROS, de 55 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña JULIA SAVARONI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Oficial número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Bajac. (Gratis) 5267-v.set.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ROMANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Mateo Cortés 19 a, y doña MARTINA GASEÑOL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 19 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — A. Garrido Barrios. $2.00 5276-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ONIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patricios número 18, y doña ADELA SANDALIA ALVAREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Patricios número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5298-v.set.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1933, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SALVADOR DELISA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1869, y doña OFELIA SANDALIA SABELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5278-v.set.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1933, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANTOS GARCIA, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2867, y doña LUISA ESPERANZA ODINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Gualberto Méndez número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5279-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO IGNACIO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Rocha número 2684, y doña MANUELA ESPERANZA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. E. Administrativa 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5280-v.set.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO [illegible]IEZ, de 36 años de edad, de estado [illegible]ero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hum número 34 y doña MARIA LUISA IZQUIERDO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Carabela número 3119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en sección y publicado en el "Diario Oficial" la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5282-v.set.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 10 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DUHART, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle A. Chevest número 1448, y doña ANA FERMINA SABATEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carabela número 3187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5283-v.set.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cádiz número 2884, y doña AUREA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Orense, domiciliada en la calle Cádiz número 3032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5284-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GANDUGLIA (hijo), de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 18, y doña FELICIA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Emilio Raña número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5277-v.set.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 7 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Rusia número 434, y doña HILDA SARA SOLARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5251-v.set.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 13 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ANTONIO CONTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Adolfo Berro número 1237, y doña MARIA ANGELICA SANGUINETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 1233 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Machiavello.

(Gratis) 5311-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VERDERA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró número 3265, y doña DAIRA FILOMENA ROSA PATRONE de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5285-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1933, a las 19 horas. A Que han proyectado unirse en matrimonio petición de los interesados hago saber: don GREGORIO ISRAEL BUSTOS, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inclusa número 31, y doña CLAUDIA LEDESMA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas domiciliada en la calle Inclusa número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Macchiavello.

(Gratis). 5286-v.set.20.

En el Paso del Molino, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRADE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1393, y doña MARIA LAURA FLORES de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Macchiavello.

(Gratis). 5287-v.set.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ENRIQUE GARCIA PREVE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1395, y doña MARIA TERESA TRUCCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5328-v.set.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO PERRAZZI de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 974, y doña SUSANA MARTINEZ ROLANDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Democracia número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5329-v.set 23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO ESTEBAN BUENO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan M. Blanes 889, y doña VICTORIA RODRIGUEZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Defensa número 1807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 5312-v.set.22.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Paso de la Arena y el día 7 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ASTIBIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en [illegible] del Cerro, y doña MARIA ELISA [illegible]RTE, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5270-v.set.19.

En el Paso de la Arena, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ZABELLA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Camino de los Reyes, y doña AMALIA OROÑO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5271-v.set.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ABDALA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad libanés, nacido en Líbano, domiciliado en esta sección, y doña MARIA REYES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ponce de León.

(Gratis) 5268-v.set.19.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la lcale Salustio número 22, y doña MARIA CONCEPCION NIETO, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Salustio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ponce de León.

(Gratis) 5269-v.set.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROLANDO ORIO, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez y Vega número 1008, y doña ELVIRA F. MESA ROSES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5330-v.set.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1933 á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE C. DE BONI de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro número 1239, y doña ALBA E.

BENZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5331-v.set.23.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1933, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO VILA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle García Cortinas número 15, y doña FILOMENA RIVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el bulevar Artigas número 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5249-v.set.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PODESTA CARNELLI, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1737, y doña MARIA ANGELICA LOPEZ PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle General Pagola número 1793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5332-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GAGO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1373, y doña CARMEN LUZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5308-v.set.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERRERIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2259 (bis), y doña MARIA ESTHER BAUZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5309-v.set.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guadalajara (España), domiciliado en la calle Coquimbo número 2078, y doña MARIA GARCERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia (España), domiciliada en la calle Coquimbo número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5288-v.set.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENTURIELLO RUSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Cufré número 2064, y doña JUANA ISABEL LAGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (República Argentina), domiciliada en la calle Patria número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5289-v.set.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL APARICIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1946, y doña CARMEN BARREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sevilla (España), domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5290-v.set.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaviyú número 2472, y doña AURORA CHAO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5252-v.set.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL VENTURINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. de la Vega número 4107, y doña ROSA CARLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Laureles número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5318-v.set.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre de laño 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DANTE GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Castro número 19, y doña LEYLA ISABEL AGUIRRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle José Castro número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5319-v.set.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Real número 47, y doña FRANCISCA AGUIRRE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Real número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5320-v.set.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GUILLERMO YHARASSARRY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ameghino número 72, y doña CONCEPCION GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ameghino número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5321-v.set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IBAÑEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Humbolt número 4408, y doña MARGARITA AUDICIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Humbolt número 4408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste.—Martínez. (Gratis) 5300-v.set.20.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el camino de Las Tropas sin número, y doña MARIA MARTICORENA, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas domiciliada en el camino de Las Tropas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste.—Martínez. (Gratis). 5301-v.set.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JUAN CADENAZZI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedro I número 776, y doña ANGELA AGUSTINA CALERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro I número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5302-v.set.20.

En Sayago y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CALDAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Corneille número 23, y doña ELVIRA DORA BASTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Trápani número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5303-v.set.20.

En Sayago y el día 7 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ARTAGNAN HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 26, y doña FRANCISCA SPOSITO, de 22 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 4505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5291-v.set.20.

En Sayago y el día 9 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL AMARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Las Viñas número 1045, y doña PAULINA BARRETTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuabé número 4590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5292-v.set.20.

En Sayago y el día 9 del mes de Setiembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados haago sber: Que ha nproyetcado unirse en matrimonio don HECTOR PEDRO SBURLATTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Las Instrucciones sin número, y doña ADELA ISOLINA SIMONELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Las Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5293-v.set.20.

En Sayago y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BANCHERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lucrecio número 7, y doña MARIA CAROLINA QUIOLLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naciona[l]idad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en la calle Molke número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5294-v.set.20.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO MANZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida Rondeau número 2279, y doña MARIA ELIDA MOSQUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Granaderos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina, en la de la S.a sesión y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5313-v.set.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IFRAN, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Estanislao Vega número 120, y doña ANGELA ERACLIA CALO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Estanislao Vega número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5314-v.set.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RIERA PUJOL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en el camino Burgues sin número, y doña FRANCISCA ROCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad española, nacida en Otero (Zaragoza), domiciliada en la calle P. Pérez número 30 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5315-v.set.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM GRIL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Ruvne (Polonia), domiciliado en la calle Kock número 14, y doña MARIA EIZIPS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Isas-

forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $9.00 Set.13-11679-v.oct.17.

lavl (Rusia), domiciliada en la calle Ibicuy número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5316-v.set.22.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO AMARILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 2919, y doña DAMIANA AIDEE BAEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 2919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5333-v.set.23.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1933 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MANUEL DO PAZO, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard Artigas número 1957, y doña CARMEN GULAR, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en el boulevard Artigas número 1957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5334-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO QUINTANA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la calle Colón número 1361, y doña MARIA RAQUEL AROCENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 2489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5310-v.set.21.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 13 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 horas. A petició nde los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN MIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2852, y doña IRMA ROSA FERRARI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2852.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5317-v.set.22.

En Pocitos y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SESELLE GRANDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3302, y doña NELIDA FALLIER DANERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rivera número 3302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5296-v.set.20.

En Pocitos y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DIEGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 1408, y doña BELIA MERCEDES GONZALEZ DIAZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Julio César número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5297 v.set.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SANTA ANA SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle José P. Varela número 3423, y doña ISABEL MAGDALENA COCCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 1448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5295-v.set.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ROMAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Presidente Oribe número 1441, y doña EUFEMIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle J. Leguizamon número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5272-v.set.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Horta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.16-11828-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Provens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.15-11799-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Zabalo de Lista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.15-11800-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bolla de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.14-11720-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Baños de Fleurquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.14-11721-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Carrasco o Celia Carrasco de Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.14-11722-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Esther Ferreri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.14-11723-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Cornillón de Olgiati y de doña Adela Angela Olgiati de Trulla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.14-11724-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen de los Santos de de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.14-11725-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Amelia E. Sozzo de Easton y otra, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Amelia Ercilia Sozzo de Easton por figurar ésta con el nombre de "Amelia Ersilia" en vez de "Amelia Ercilia" y con los apellidos paterno y materno como "Sosa" y "Ferrara" en lugar de "Sozzo" y "Ferraro", respectivamente, que son los verdaderos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-11726-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maldonado o Juan Pedro Nogueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Ag.12-10774-v.ag.23. Set.10-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Bonilla, Ramón Bonilla, Ruperta Bonilla, Justina Bonilla y Carmen Bruzzone de Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-11574-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Guadalupe o Dolores Matea Guadalupe de De Armas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.11-11611-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sebastián Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.11-11603-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Michelena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.11-11604-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.11-11605-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.11-11606-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Santiago Bertani, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el peticionante, el padre y el abuelo paterno con el apellido Bertanni en vez de "Bertani", que es el real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.11-11607-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.11-11602-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-11575-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino A. Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-11576-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valverde Lyons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1933. — Patricio A Pereira, Actuario.

$9.00 Set.5-11398-v.oct.9

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Everton S. Pereira, con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Everton S. Pereira. fijando domicilio en la casa número 1543 de la calle Joaquín Requena, ante el señor se presenta y dice, digo, expone: Que habiendo rendido el examen general de notariado con aprobación, vengo a formular la información de vida y costumbres que prescribe el decreto - ley de 1878 y, al efecto, presento a los testigos Matías L. Ormaechea y Wáshington J. Cánepa, domiciliados respectivamente en Gaboto 1408 y Chaná 2176, para que sean preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto tienen sobre mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido que, previa publicación y vista al Fiscal, se sirva ordenar la expedición del testimonio del caso que dejo solicitado. — Everton S. Pereira". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Set.7-11507-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio Julián Taivo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Patricio A Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.31-11302-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Alvarez o Alvarez y Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.30-11252-v.oct.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Héctor Emilio Abó Concurso voluntario", se cita a los acreedores de Héctor Emilio Abó para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 26 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.16-10889-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Weldon Sandes Ashe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.17-10929-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Vignoli Bacigalupi y de don Antonio Vignoli Segarine o Segarino y de don Manuel Vignoli Bacigalupi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-10776-v.set.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Giannattasio de Carpani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11805-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Abal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11806-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Dárdano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11807-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bacino y de doña María Pizorno de Bacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11808-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Lozada de Mañana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11811-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Agosti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11809-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11810-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Chabert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16 11801-v.set 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel José Sacconago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11802-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Debera o de Vera Bibiano y otro. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Emilia Camejo, el apellido materno está escrito Vera en lugar de de Vera. En la de Nicasio Camejo, el nombre de la madre figura Balentina en lugar de Valentina y el apellido de la misma figura Vera en lugar de de Vera. En la partida de nacimiento de Mauricio Camejo el apellido materno está Vera en vez de "de Vera". En la partida de nacimiento de Dolores Martina Camejo el apellido de la madre dice Devera en vez de "de Vera". En la partida de defunción de Bibiano de Vera figura éste Debera en lugar de "de Vera". En la partida de nacimiento de Bibiano de Vera, donde dice que es hijo legítimo de Amaro Vera debe decir Amaro de Vera. En la partida de defunción de Víctor de Vera, donde dice Vito Devera debe decir "Víctor de Vera" y donde dice hijo de Amaro Devera debe decir "hijo de Amaro de Vera. En la partida de nacimiento de María Nieves de Vera dice que ésta es hija de Víctor Devera, debiendo decir hija de Víctor de Vera. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$15.00 Set.16-11814-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Gregorio Braga. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la partida de casamiento con doña Jorgelina Alonzo, donde dice, refiriéndose al contrayente, Luis, debe decir Gregorio, y en la partida de nacimiento de su hijo Luis Eladio, el padre figura con el nombre de Luis, debiendo decir Gregorio. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Set.16-11815-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente ca-

ratulado "Teresa Pizzo de Carrato. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En las de nacimiemnto de Angel y Carmela Carrato, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Carratto, debe decir Carrato, y en la de defunción de Hortencio Carrato se dice que es del sexo femenino, debiendo decir masculino, y el apellido paterno dice Carratto debiendo decir Carrato. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Set.16-11816-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baldomera Zorrilla de Laens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.15-11792-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente) por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Garibaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.14-11742-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Molinari de Castelnuovo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.14-11743-v.set.25.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Posada y Farrays o Posada y Ferrais, Manuel, Santiago Teodomiro, Agustín y Agustina. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de don Nicolás Valerga y a los sucesores a cualquier título de don Bartolomé Mitre, don Ambrosio Mitre, don Manuel Fernando Ocampo, don Pedro Piñeyrúa y don Domingo Piñeyrúa y a todos los que se consideren con algún derecho de los emplazados o de cualquier otro se considere con derecho o mejor título sobre siete hectáreas ocho mil seiscientos ochenta y seis metros y once decímetros cuadrados (sobras) indivisa, ubicadas dentro de una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número dos mil ochocientos treinta y cuatro, compuesta de un área total de ciento cuarenta y una hectáreas y seis mil noventa y cinco metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Jorge M. Chapuis el 15 de Mayo de 1929, registrado en la Dirección de Topografía el tres de Junio siguiente, lindando, según el mencionado plano: por el Norte, en cuatrocientos noventa y un metros diez centímetros, con camino vecinal que separa de predio de Eulogio Morales (según el título, con Isaías Hernández, Cornelio Perdomo, Eulogio Morales y Fermín Perdomo) y en cuarenta y ocho metros y ochenta centímetros, con la sucesión de José A. y Trelles; por el Sureste, con el arroyo Vejigas; por el Este, en mil doscientos cuarenta y ocho metros y treinta centímetros, con la sucesión de José A. y Trelles y en mil trescientos setenta y dos metros, con José González (según el título, con Erasmo de Armas) y por el Oeste, en dos mil novecientos trece metros y cincuenta centímetros, con José Peri y Vicente Segue (según el título, con Juan Peri), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, caalle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Set.13-11675-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Mariana Unzaran de Idiartegoity, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.14-11744-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Basiliso Larrosa o Pedro Basilisio Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.14-11714-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Castro o Castro García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.00 Set.13-11676-v.oct.5. Nov.6-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de Usabiaga o Ramón Usabiaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.13-11678-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Seijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.13-11679-v.oct.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pérsico Augusto contra Sardo Marchetti. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Sardo Marchetti para que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a manifestar su defensa o cumplir lo que se mandase, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 299 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Set.13-11677-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Julián Burgueño y Rodríguez o Julián Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.12-11667-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Nogara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.12-11668-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sanguinet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.12-11669-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Trifón Lafirenza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.12-11670-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eudocia o Eudoxia Pérez o Eudocia Pérez Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace cónstar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Set.12-10142-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Monasterolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.12-11651-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marta Medina de Fabra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.11-11620-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Gobriani Pedro. Sucesión. Justificación de estado civil", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de Anunciata Lucinda Gobriani en la siguiente forma: donde la madre figura como soltera, debe decir que es casada y donde la inscripta figura como hija natural debe decir que es hija legítima de la declarante y de su esposo don Pecinda Liuzzo debe decir Anunciata Lucindro Gobriani, y donde dice Anunciata Lucia Gobriani. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Set.8-11549-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carro, a fin de que todos los que se considerrn con derecho a sus bienes

comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.8-11550-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Huguet de Turenne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.8-11551-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Artemisa Gasparini de Sarotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.8-11552-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Costa de Faccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.8-11553-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Aprile, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.8-11554-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Anacleta o Anacleta B. de Armas de Alvarez y de don Manuel o Manuel G. o Manuel Gaspar Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.8-11555-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Leonis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.8-11556-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cunioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.8-11557-v.set.19

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Giocondo Damiani o Juan Damiani de doña María Antonia Damiani de Zapico o María Damiani de Zapico y de don Exequiel D Zapico o Exequiel Zapico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.75 Set.7-11502-v.set.18.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Duran de Lebrato Eloisa y Feliciano Duran. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de M. Ignacio de la Cuadra, Inés Duran, Josefa Duran, Juan José Duran, Marcelina Barrado, Manuel Justo Duran y a todos los que se consideren con derecho a las sobras que puedan existir dentro de las siguientes fracciones de campo ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, señaladas con los números cinco y doce, respectivamente, del plano de fraccionamiento de los agrimensores Juan F. y Francisco J. Ros, del mes de Julio de 1922, teniendo cada fracción seiscientas diecinueve hectáreas siete mil ochocientos dieciocho metros y tres mil setecientos setenta y cinco centímetros cuadrados y se deslindan así: Fracción número 5: por el Norte, una línea recta amojonada con una extensión de cuatro mil trescientos ochenta y cuatro metros, que separa de campo de Francisco Silveira, Agosto Sequeira y Zoilo Sequeira; por el Sud, una línea recta amojonada de cuatro mil setecientos cincuenta y nueve metros, que separa de la fracción seis de don Fructuoso Duran; por el Este, el arroyo Maciel, que divide de campo de Juan Caorzi, y por el Oeste, camino vecinal, en una extensión de mil trescientos setenta metros, que divide de la fracción número uno, de don Santana Duran. La fracción descripta actualmente está empadronada con el número quinientos cuarenta y siete; y la fracción número doce, empadronada con el número mil ochocientos ochenta y cuatro, tiene los siguientes límites: por el Nordeste, una línea recta amojonada con una extensión de dos mil cuatrocientos treinta y ocho metros, que separa de la fracción número once, de doña Bernardina Duran de Pascual; por el Sudeste, el arroyo de los Molles, que separa de campos de Antonio Fernández Mira, don Demetrio Windmuller y sucesión Bessonart; por el Sudoeste, una línea recta amojonada con una extensión de tres mil quinientos setenta y seis metros, que separa de campos de las sucesiones de Juan Zabala y Cortabarría; por el Nordoeste, en mil cuatrocientos nueve metros veinte centímetros, con camino vecinal y en seiscientos veintiún metros veinte centímetros, con la fracción cuatro, de doña Alejandrina Durán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$38.40 Set.4-11388-v.oct.7.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bonomi Humberto. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Enrique Mondino y a don José Pedro Rodríguez, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al exceso de área o sobras existentes dentro de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número trece mil ciento treinta y tres y que según resulta de la escritura respectiva y de los títulos anteriores, dicho bien tenía una superficie de 167 metros cuadrados, y de acuerdo con la mensura practicada por el agrimensor Juan B. Solari, en treinta y uno de Mayo del corriente año, encierra una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados seis mil seiscientos setenta y seis centímetros que se deslindan así: al Este, siete metros ochenta y cuatro centímetros que dan frente a la calle Sierra; al Norte, una línea quebrada formada por dos tramos que miden seis metros cuarenta centímetros y veinte metros sesenta y dos centímetros por donde linda con la propiedad empadronada con el número 13132 y con la calle Sierra, por estar situado fuera de la línea de edificación; al Oeste, nueve metros ochenta y siete centímetros que dan frente a la calle Gaboto; al Sur, una línea quebrada y mide, partiendo de la última citada hacia el Este, nueve metros setenta y ocho centímetros; de ésta parte otra línea hacia el Norte, de treinta y ocho centímetros; de ésta otra hacia el Este, de ocho metros cuarenta centímetros de ésta parte otra línea hacia el Norte, de 20 centímetros y, por último, de ésta parte otra hacia el Este, de nueve metros noventa y cinco centímetros hasta encontrar la mencionada en primer término, lindando por este viento con propiedad empadronada con el número 13134 y con la calle Sierra por estar situado fuera de la línea de edificación, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$33.60 Set.4-11379-v.oct.8.

EDICTO

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Exhorto del señor Juez en lo Civil y Comercial de 3.a Nominación de la ciudad de Corrientes (República Argentina), en autos Sucesión de Adrián o Adrián M. Echevarría. Solicita la fijación de edictos", se hace saber al público el siguiente edicto: "Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor J. Noel Breaud, se cita y emplaza durante treinta días, por cuyo término se publicará el presente en el "Boletín Oficial" y en un diario "Nueva Epoca", a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de don Adrián o Adrián M. Echevarría; cuyo juicio sucesorio ha sido iniciado, a fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Corrientes, Abril 25 de 1933. — Aristóbulo Goñalons, Escribano Público, Secretario". — Hay un sello que dice: "Juzgado en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación. — Corrientes" y otro que dice: "Aristóbulo Goñalons, Escribano Público". — En cumplimiento de lo mandado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$19.20 Ag.19-11001-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Vizoso de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.19-10996-v.set.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Roda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.16-11826-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Tafernaberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.15-11774-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.15-11775-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fernanda Diodata de Manera o Diodata Manera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 d 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.15-11776-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Lorenza o Lorenza María Benítez de Méndez y de doña Sonia Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.15-11770-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mezzetta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.15-11771-v.set.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Suárez. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Lorenzo Braga con María Suárez, donde ésta aparece con el nombre de María Concepción Arnold debe decir María Suárez, suprimiéndose el nombre de José Arnold con que aparece el padre de la contrayente; 2.o En la partida de nacimiento de María Josefa Braga Suárez, donde la madre aparece con el apellido Arnold debe decir Suárez. Asimismo debe suprimirse el nombre de José Arnold, que aparece como abuelo de la inscripta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.15-11773-v.oct.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Elsa Márquez Goncalvez. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha treinta de Enero del corriente año se declaró a doña Elsa Márquez Goncalvez en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curadora a su señora madre doña Ignacia Goncalvez de Márquez. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.15-11777-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caetano o Cayetano Cicciano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesadyos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.13-11683-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Melillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.13-11684-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Scioscia de Figliuolo o Luisa S. de Figlinolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.13-11685-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente "Sucesiones Rosa Parodi de Vione y Francisco Vione", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentado en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Francisco Vione con Rosa Parodi, donde el apellido del esposo y del padre del mismo aparece escrito Vioni, debe decir Vione; 2.o En la partida de nacimiento de Agustín Vione, donde el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno figura como Viona, debe decir que lo es Vione y donde la madre y el abuelo materno aparece con los apellidos Yale y Vale, respectivamente, debe establecerse que su apellido es Parodi; 3.o En las partidas de nacimiento de Francisca Paula Vione, Margarita Natalia Vione, Luis Vione y Angela Vione, donde el apellido de los inscriptos, del padre y del abuelo paterno aparece como Vion, debe establecerse que lo es Vione. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.15-11766-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Arias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.12-11654-v.set.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Votta y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Juan Bautista Votta con María Nieves Mas: donde la contrayente figura como María de las Nieves Soler y el padre de la misma como José Soler, debe decir, respectivamente, María Nieves Más y José Más Sulé; 2.o Partida de nacimiento de Renée Angélica Votta: donde el nombre de la inscripta figura como René Angélica debe decir Renée Angélica; donde la madre aparece como María de las Nieves Soler debe decir María Nieves Más y donde el abuelo paterno figura como José Soler debe decir José Más Sulé. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Set 9-11586-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Loustaunau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.12-11530-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Triunfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.12-11650-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Testa o Francisco Testa Ganiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.12-11652-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel L. Lamolie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que denttro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.11-11610-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Fernández y Cortegozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.11-11599-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aroma Zuasnabar de Pastorino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — C. Walter Balelta, Actuario.
$5.50 Set.9-11562-v.set.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista da França Mascarenhas. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don Juan Baustita da França Mascarenhas para que concurran a la junta general que se celebrará el día veintinueve del corriente, a las dos de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Set.8-11558-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gilberto Laugarou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.8-11525-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Marchesano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a

deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.8-11526-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Juan Vanoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.8-11527-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de las sucesiones de don Matías Bernal, doña Elina Bernal de Crisol, doña Martina Lynch de Bernal o Linch de Bernal, don Eduardo o Eduardo Justo o Eduardo Justo Matías Bernal, don Pablo Bernal, doña Augusta o Augusta Petrona Baldomera Bernal de MacNab, don Federico o Federico R. o Federico Rufino o Federico Augusto Roque Eusebio Leloir y doña Carmen Bernal de Godoy o Carmen Lynch o Linch de Godoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.17-10930-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bernardo o Bernarde o Bernardi de di Brana o Dibiana o Brana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.8-11528-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Cetrulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.8-11529-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Neira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.7-11474-v.set.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Raúl Simonds Young. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Agosto del corriente año, se declaró en estado de incapacidad mental a don Raúl Simonds Young y se le designó en carácter de curadora legítima a su esposa doña Lidya Miles Miller. — Montevideo, Setiembre de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.7-11482-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Menezes Borges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.26-11153-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Carlos Molinari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.23-11073-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Vicente Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933.—C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.23-11072-v.set.9. Set.30-v.oc.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Eduardo S. Sarozzi, para la junta que tendrá lugar el veintinueve del corriente, a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.13-11705-v.set.23.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Mario Enrique Piedras, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Luis Brito Foresti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.9-11567-v.set.20.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Lorenzo Martínez ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Hermenegildo Belatti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 2 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.9-11568-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Fernández Calvo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Liprandi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace ésta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.16-11851-v.set.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos caratulados "José E. Alvarez. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "17167. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 30 de Marzo de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.13-11706-v.set.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos caratulados "Daniel D. Tuset. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "17179. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 30 de Enero de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.13-11707-v.set.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos caratulados "Valentín A. Pérez. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "16912. — Montevideo, Agosto 26 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 28 de Noviembre de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza a los autos de quiebra. — A. C. Brignole. — Lo proveyó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.13-11708-v.set.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos caratulados "José Coogan. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "16495. Montevideo, Agosto 22 de 1933.—Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 11 de Mayo último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza a la principal. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.13-11709-v.set.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos caratulados "Lacava y Gerardo. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 13 de Agosto de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.13-11710-v.set.23.

Pérdida de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Compañía Argentina Uruguaya de Navegación Centenario, S. A. Denuncia la pérdida del 50 olo de su capital", se hace público que ante este Juzgado se ha presen-

tado la Compañía Argentina Uruguaya de Navegación Centenario, S. A., denunciando que en último balance de la Sociedad ha arrojado una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Set.6-11461-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Julio F. Apud con Clotilde Bozzolo de Pigni. Solicita varias medidas", se hace saber a todos los deudores de la firma "Bozzolo de Pigni y Apud", y que hayan contratado por error con el señor Pedro Bozzolo, que deben depositar el importe de su deuda en la Dirección de Crédito Público hasta nueva orden, bajo el rubro de estos autos. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$10.40 Ag.26-11181-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra Pedro Laneve y Federico Casanova. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al señor Carlos Zanini para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en esta ejecución dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no comparece. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Ag.14-10838-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Mata solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José María por figurar en ella el nombre de la madre como Josefa Rodríguez cuando el verdadero es María Josefa Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Set.16-11803-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turon doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Italo Brovetto y se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.15-11772-v.set.26.

Apertura de sucesión

..TO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Coda, y se cita a todos los que se consideren con derecho en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.14-11746-v.set.25.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Micaela Gómez de González y de Andrés González, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.13-11695-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Blas Murillo, y se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en estos autos se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.12-11645-v.set.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Irene Varga, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Lauko, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Set.12-11647-v.oct.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Manuel Amaro Da Silveira para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Rafael Guasp, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.7-11503-v.set.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Manuel Amaro Da Silveira para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el doctor José Abella, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.7-11504-v.set.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Vicente Greco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolora Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.50 Set.6-11439-v.oct.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luciana Simones. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes y acciones de doña Luciana Simones o Simoni y especialmente a don Segundo Simoni y doña Manuela Mesa a que comparezcan por sí o por apoderado, a deducirlo en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril .. de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$12.00 Set.4-11377-v.oct.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Felipe Quintana y don Andrés Quintana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Coll de Quintana, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$8.40 Ag.26-7202-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Bernardo Kielland para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a la audiencia señalada para el 21 de Noviembre próximo a las quince horas en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Angélica Méndez, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20. Ag.21-11009-v.set.25

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados Wayss y Freytag, contra la propiedad número 19997 cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a don José Angel Botinelli o a quienes se consideren con derecho en el inmueble empadronado con el número 19997, ubicado en la calle Nicaragua entre Patria y Victoria, para que comparezca ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Set.1.o-11332-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Eleonor Schwartz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán Tambor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00. Ag.21-11007-v.set.25

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona González de Palenzuela solicitando la declaración de ausencia de don Pedro Palenzuela, y a los efectos de lo que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$6.00 Set.17-10931-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Rodríguez o Juan Soto o a la persona que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 76489, de acuerdo con el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil y 282 del mismo Código, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio "Wayss y Freytag contra inmueble empadronado con el número 76489. Juicio ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$9.60 Set.11-11621-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pereyra o José Manuel Pereyra Sulca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Set.11-11619-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a los herederos de don José R. Linares, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos "Manlio Gorlero. Solicita el otorgamiento de escritura", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933 — Mario de Vila, Actuario Interino.

$4.50 Set.9-11559-v.set.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Zulmira Santos de Gualquivil solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Manuel Gualquivil con Zulmira Santos: donde dice Manuel Vidal debe decir Manuel Guaiquivil: donde dice 1895 debe decir 1897; donde dice Francisco Vidal debe decir Francisco Gualquivil; B) Partida de defunción de Manuel Gualquivil: donde dice Gualquibel Manuel, debe decir Guaiquivil Manuel, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Set.8-11542-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Lydia Jacinta Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de

la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Coppola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$3.00 Ag.30-11267-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Dolores Munilla, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Antonio Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario.

$8.00 Ag.24-11122-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Elvira Girimonti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Darwin Marghoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1933 — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Ag.17-10944-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Domingo Angel Yorio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Astrea Nélida Fornari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Ag.17-10933-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Quintas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Miguel Quintas con Juana Olague, partidas de nacimiento de Clara Agustina, de Adolfo, de Miguel Mario, de Juana Aída y de Martín Quintas: donde dice Juana Olague debe decir Angela Olague, que es su nombre verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$6.00 Set.2-11363-v.set.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 37152. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza al señor Juan Rufino, al propietario, sus herederos o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble cuyo padrón se menciona, ubicado en esta sección, con frente a la calle Rivera Indarte entre las de Dionisio Coronel y Benito Riquet, y cuyo aforo para el pago del impuesto mencionado es de doscientos pesos, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.16-11845-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 36456. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios, o a cualquier persona que se consideren con derecho al inmueble cuyo padrón se menciona, ubicado en esta sección, en la calle Laureles, formando esquina con la de Leonardo Olivera, y cuyo aforo para el impuesto mencionado es de trescientos pesos, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.16-11846-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 35526. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza a los señores Mussetti, Guichón y Compañía, o a sus herederos o causahabientes, al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho a dicho inmueble cuyo padrón se menciona y ubicación se describirá a continuación, para que comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, por sí o por intermedio de apoderado en forma, a fin de estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en esta sección, manzana 281, con frente al Sur, a la calle Campichuelo, en una extensión de 8 metros 59, una extensión de 40 metros 57 al Este, donde linda con propiedad de Adolfo González; una extensión de 40 metros 97 al Oeste, con frente a la calle Carlos Tellier y al Norte, o sea, su fondo, con el arroyo Pantanoso, siendo en total un área de 349 metros y su aforo para el pago de dicho impuesto de 150 pesos. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.16-11847-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 35964. Cobro de contribución y recargos", se cita, llama y emplaza a don Porfidio Tolosa o a sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se encuentra ubicado en esta sección, manzana 23 (bis), con frente a la calle Gregorio Camino, en una extensión de 8 metros 59, teniendo en total un área de 295 metros, siendo su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de $ 150. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.16-11848-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Silveira Dutra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 23 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Set.13-11692-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Artola, por derecho propio y en representación de los sucesores de don Miguel José Artola, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: donde dice Miguel Artola, y Mugica debe decir Miguel José Artola, y Mujica. Partida de nacimiento de Brígida Artola: donde dice Brijida, Miguel Artola debe decir Brígida, Manuel José Artola. Partida de nacimiento de Felipe Artola: donde dice Miguel Artola debe decir Miguel José Artola. Partida de nacimiento de José Antonio Artola: donde dice Miguel Artola debe decir Miguel José Artola. Partida de nacimiento de Vicenta Artola: donde dice Miguel Artola debe decir Miguel José Artola. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 21 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Set.14-11389-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ballestrino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 5 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.

$5.50 Set.13-11693-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Ayala de Sotelo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 31 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Set.13-11694-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octaviano Carvalho Fabricio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 13 de 1931. — Euclides Goncalvez, Secretario.

$9.00 Set.6-11454-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza al fallido Marcos Barreto, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio sobre calificación de la quiebra del nombrado Marcos Barreto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Agosto 10 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.50 Ag.23-11099-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Soria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 1.o de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.16-11844-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Crosa o Crossa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 20 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.14-11713-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mauricio Bartolo Braggio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.14-11715-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Francisca Revestós de Sánz, María Margarita, Julia Carmen, Elena U., Enrique, Julio Ricardo, Alberto y José María Sánz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a tres fracciones de campo situadas en Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departameno, las que se deslindan así: A) La primera, compuesta de doscientos treinta y cuatro 3083 metros, linda: al Sur, con campo del doctor Moner, sucesión José Moré, Juan Hernández, Sabino Pérez, Atilio Narancio y Juan Fourcade; al Norte, José Malacrida; al Este, con Andrea

Pose de Martínez y al Oeste, con Pedro Malacrida y señora Malacrida de Hernandez, según resulta del plano levantado en Mayo de 1931 por el agrimensor Angel Luisi. Está empadronada con el número 4346. B) La segunda, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas 8031 metros, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, con camino vecinal, que lo separa de campos ocupados por José Malacrida; por el Este, con Marja Esther Salgado y por el Oeste, con Vicente Ferrero, sucesión José Aicardi y viuda de Aicardi. Está empadronada con el número 4348. C) La tercera, compuesta de sesenta y siete hectáreas 8693 metros cuadrados, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, camino vecinal por medio, con José Malacrida. al Este, con Vicente Ferrero y sucesión José Aicardi y por el Oeste, con propiedad de Luis Bessio, Almirati Fiursi, según plano de Abril de 1931 del agrimensor Angel Luisi (padrón 4353), para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Julio 4 de 1933. — J. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$26.40 Set.9-11583-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Barreiro y don Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandes par que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días —Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra Actuario.

$30.00 Set.1.o-11314-v.set.20 Nov.1.o-v.nov.20.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictado en el expediente caratulado "Cirilo Viñoly. Sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Juan García, Saturnino García, Petrona Nievas y José Nievas y Castilla, a sus sucesores universales y particulares, así como a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho sobre el inmueble situado en la planta suburbana de la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, individualizado en el padrón con el número 1577, que tiene una forma triangular y se compone según títulos, de un área superficial aproximada de 7378 metros 81 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Agosto de 1921, de 5384 metros 96 decímetros cuadrados, lindando por el Oeste, con la sucesión de don Fernando González, hoy en una extensión de 100 metros 80 centímetros de frente a la prolongación de la calle San José, por el Sudeste, 116 metros 92 centímetros, camino vecinal por medio con la sucesión Sosa, hoy José G. González y por el Norte, 82 metros 70 centímetros, calle Montevideo, por medio con el pueblo Las Piedras, hoy ciudad de Las Piedras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Canelones, Agosto 10 de 1933. — Eduardo Segarra, Actuario.

$22.80 Ag.24-11137-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Carissimo de Orio o Angela María Carissimo de Orio, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 3 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$4.50 Set.15-11787-v.set.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de lsuscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Celestino Robino, prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno empadronada con el número 392, ubicada en la manzana número 76, de esta ciudad, con una superficie de dos mil trescientos once metros ochenta y dos centímetros, deslindados así: cuarenta y nueve metros diecisiete centímetros al Sudoeste, frente a la calle 18 de Julio, cuarenta y siete metros con setenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con Francisco Appratto: cuarenta y siete metros noventa centímetros al Noreste con la sucesión Bonetti y cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros por ser esquina con la calle Magariños Cervantes, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 18 de 1933.— J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$15.60 Ag.24-11145-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Prescripción de depósito

EDICTO — Se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de doña Teresa Uset de Paseyro" ha recaído la siguiente providencia: "Número 5044. — Mayo 30 de 1931. — Vistos: A mérito de lo que dispone el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928 y datando de más de cinco años el depósito que menciona la boleta de fojas 104, cuyo saldo actual es de $ 416.00, según la respectiva relación, viértase dicha suma en Rentas Generales, oficiándose, debiendo previamente tasarse las acrecidas y hacerse las publicaciones del caso con cargo a costas, en el "Diario Oficial". Fecho todo y agregados que sean los diarios, vuelvan al archivo. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y etc. — Melo, Junio 5 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario". Se hace constar que esta publicación es repetición del edicto que luce a fojas ciento nueve vuelta de los autos "Sucesión de doña Teresa Uset de Paseyro y de Corina y Rosalía Paseyro". — Melo, Setiembre 4 de 1933. — Carlos M. Paravis, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.14-11754-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de don Manuel Teófilo Olivera, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante, llamados Concepción Olivera y Francisco Olivera, para que por sí o apoderado constituído en forma, comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Melo, Mayo 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Se hace constar que esta publicación es repetición del edicto que luce a fojas veintinueve vuelta y treinta de los autos "El señor Agente Fiscal denuncia no estar abierta la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera", la que deberá ser publicada los veinte primeros días, debiendo suspenderse los veinte siguientes y volviéndose a publicar los veinte restantes. — Melo, Agosto 18 de 1933. — Carlos M. Paravis, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.14-11753-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Silva de Bica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 6 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto. — Se hace constar que esta publicación es repetición del edicto que luce a fojas cinco de los autos "Filomena Silva de Bica". — Melo, Setiembre 4 de 1933. — Carlos M. Paravis, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.14-11751-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Otero o Francisco Javier Otero Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 20 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. — Se hace constar que esta publicación es repetición del edicto que luce a fojas treinta y uno de los autos "Francisco Javier Otero Ruiz .Intestado". — Melo, Setiembre 4 de 1933. — Carlos M. Paravis, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.14-11752-v.set.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Juan Bautista Pírez. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio hasta su terminación. — Melo, Agosto 4 de 1933. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$9.60 Ag.23-11103-v.set.27.

Prescripción de depósitos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos "Sucesión de don Benjamín I. Sierra, doña Teófila Viera de Rodríguez contra Francisco Perrone. Amparo de posesión. Incidente por costas, la Sucursal del Banco de la República contra Angel del Carmen Péres por ejecución de hipoteca, sucesiones de don Claricio Sosa y de los cónyuges don Jorge Sosa y doña Florinda Pereira, Manuel L. López y otro solicitando un embargo. Sucesión de doña Antonia Cenández de Yáñez, la firma Yáñez Hermanos haciendo cesión de bienes. Pieza formada con motivo de gestiones iniciadas por el ex Síndico señor José Ma. dos Santos, María Rial de Regazzoni y otra por ejecución de hipoteca, Braulio Manuel Gómez contra la sucesión de Artemisa Sierig de Ubilla Ejecución de hipoteca, Salvador Caraballo contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira por cobro de pesos, y a Joaquín Cardozo de Brun, curador de Alberto Cardozo de Brun por venia para ceder"; se transcribe el siguiente auto: "Tasadas y satisfechas las costas con los fondos depositados, viértase el residuo en Rentas Generales, con caráter de devolución, la cual deberá solicitarse dentro del término de cinco años. Publíquese este decreto en el "Diario Oficial" por el término legal, con cargo a costas, advirtiéndose a los interesados en dicha publicación que si no comparecen dentro del término precedentemente indicado en reclamación de dicha suma pasará automáticamente a Rentas Generales en forma definitiva (artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928). — Alzamora. — En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en Melo, a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y tres. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) Set.7-11511-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.16-11830-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de la sucesión de doña Eleuteria Bacigalupe de Dupetit solicitando las rectificaciones siguientes: Partida de nacimiento de Modesta Emelina Dupetit: donde dice que es hija de Leuteria Bacigalupe debe decil Eleuteria Baciaglupe: donde dice que es nieta por línea paterna de Emelina Nuel debe decir Emelina Noel y donde dice que es nieta por línea materna de María Brunassa debe decir María Bruna. Partida de nacimiento de Julia Nilia Dupetit: donde dice que es hija de Eleuteria Vachigalupe debe decir Eleuteria Bacigalupe; donde dice que es nieta por línea paterna de Emelina Nuel debe decir Emelina Noel y donde dice que es nieta por línea materna de Juan Bachigalupe debe decir Juan Bacigalupe. Partida de nacimiento de Mario Sergio Dupetit: donde dice que es nieto por línea materna de María Brunasa debe decir María Bruna. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Agosto 12 de 1933 — Carlos M. Bascans. Escribano Adjunto.

$9.00 Set.7-11515-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Osorio, citándose a todos los interesados para que se presenten a deduci rsus derechos con nlos justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agoso 30 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.12-11624-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Gelsa Almeida, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1933.

— Antonio María Astigarraga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.9-11564-v.set.20.
Oct. 11-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Jaime, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.00 Set.9-11561-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente seguido por Miguel L. Durso contra Pilar Adriana Hernández, sobre divorcio, se emplaza a la demandada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.14-10805-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Peletti de Forischi o Peletti de Forischi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario.

$5.50 Set.9-11572-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damián González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.8-11523-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Esponda de Ytzaina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, previniéndose a todos aquellos que tuvieren conocimiento de la existencia de bienes pertenecientes a esta sucesión, deben denunciarlos. — Durazno, Agosto 29 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.8-11524-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Justo Céspedes (hijo), citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia comparezcan a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Carmen, Setiembre 7 de 1933. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$4.50 Set.15-11765-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Victoriano Olasaguerre o Olasagarre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante est Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 9 de 1933 — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.15-11767-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rafael Alfredo Laureiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 5 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.15-11768-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Faustina Dolores Luzardo de Marrero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 28 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.5[illegible] -11739-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Marín Sánchez para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 24 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.8-11535-v.set.19.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departametal doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que por auto dicado con fecha 12 de Agosto del corriente año, se declaró en quiebra al comerciante Lorenzo Marengo, de "25 de Mayo" y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don, Angel Costábile, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Agosto 14 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Ag.29-11231-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Modesto Enrique Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Set.15-11795-v.set.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas, Roque di Cono, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Santiago Oggero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Julio 26 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Set.15-11797-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público que en la 10.a sección del Departamento de Montevideo y en la Escuela de Nurses, el día 31 de Enero del corriente año, ha fallecido don León Correa, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de sesenta días en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Junio 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.7-10589-v.ag.17.
Set.7-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Irene Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 29 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Set.12-11632-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Antonio Cortes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 14 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Set.12-11633-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se cita y emplaza a la sucesión de Lucinda Fleitas de Silveira, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de treinta días, en el juicio que el Estado le ha iniciado, por expropiación de una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de dos hectáreas mil seiscientos metros cuadrados, que linda por el Norte, una línea recta de cuarenta y un metros que separa de la sucesión Eliseo Marzol; por el Este, dos líneas rectas de cuatrocientos cincuenta y tres metros y ciento noventa y ocho metros cincuenta centímetros, que separan respectivamente de campo de la misma sucesión de Lucinda Fleitas de Silvera y del camino a Averías; y por el Oeste, una línea recta de seiscientos treinta y dos metros que divide de más campo de la porpia sucesión de Lucinda Fleitas de Silvera, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Ag.24-11142-v.set.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se cita y emplaza a Juan D. Silvera, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado, el Estado le ha iniciado por expropiación de una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, de su propiedad, compuesta de una superficie de nueve hectáreas y nueve mil quinientos metros cuadrados, que linda al Noroeste, una línea recta de ciento ochenta y dos metros cincuenta centímetros sobre el camino de Corrales a Lascano; por el Este, una línea recta de dos mil trescientos noventa metros seguida de una curva circular de ciento setenta y cuatro metros treinta centímetros con más terreno de Juan D. Silvera y otra recta de veintitrés metros veinte centímetros con campos de Juan M. Acosta; por el Sur, con el camino de Corrales a Lascano; y por el Oeste, una línea recta de dos mil doscientos doce metros treinta centímetros seguida de una curva circular de ciento cuarenta y cuatro metros, lindando con el propio Juan D. Silvera; todos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortitz, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Ag.24-11141-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Preliasco de Pesca, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 4 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.13-11701-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mauricia Briosso de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparez-

can a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.13-11702-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de a sucesión de don Macario de León, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 17 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.13-11698-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Aime de Bologna, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de a misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 19 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.13-11699-v.set.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Felipa Clavijo de Caraballo y de doña Paulina Caraballo, citándose a todos os que se consideren con derecho a los bienes de las mismas para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.13-11700-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Florencio Tassano, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 28 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Set.13-11697-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Dimas Gutiérrez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 24 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.13-11703-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Deguglielmi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 24 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.13-11704-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Casaña, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días — Maldonado, Agosto 30 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 Set.7-11501-v.set.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la sociedad comercial "Viuda e Hijos de Antonio Viera" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan pertenencia de la sociedad comercial fallida deben expresarla por escrito al Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado Síndico de la quiebra don Mateo Fígoli; y 4.o Que se ha fijado el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, debiendo presentar sus justificativos al Síndico nombrado. Y a sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio. — Maldonado, Mayo 15 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Costas) Set.7-11512-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don René Núñez Amorín, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 29 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 Set.7-11500-v.set.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Serafina Das Neves de Massa, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 9 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Set.14-11741-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Mill, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 7 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Set.11-11608-v.set.21.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha dieciocho del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamnto, don José María Campos; y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no debe hacerse pago o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico don Nicolás E. Gereda, debiendo los acreedores presentar, dentro de cuarenta días, los justificativos del caso. — Paysandú, Agosto 21 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano

(Costas) Oct.7-11510-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrila de San Martín número 912 (altos), se han presentado doña Inés Valenzuela y doña Manuela Valenzuela solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de bautismo de Inés Valenzuela el apellido del padre aparece como Balenzuela en lugar de Valenzuela, que es el que corresponde y en la de bautismo de Manuela Valenzuela e lapellido del padre aparece Balmaseda en lugar de Valenzuela, y el de la madre Lancina en lugar de Lencina, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Abril 17 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$7.50 Set.4-11381-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Britos o Juan Bautista Britos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 12 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Set.11-11609-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado eDpartamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Adelaida Icardo de Cosini, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Set.11-11591-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ladislao Descoins, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Ag.17-10936-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Sergio I. de Vasconcellos, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 28 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set 7-11503-v set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Leoncio Antúnez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 6 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Set.13-11680-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ceciliano Montero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 6 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Set.13-11681-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Flora Concepción Amaral Suárez o Flora Concepción Amaral de Rodríguez Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Set.9-11563-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Figurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Fructuoso Arrambaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 6 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Set.13-11682-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Prescripción

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesores de Urbano B. Ferreira. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto o título universal o singular se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo, situada en "Costas de Pelotas", sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas ochenta y nueve hectáreas tres mil setecientos noventa metros, sesenta decímetros, la que por hallarse en estado de proindivisión con más campos de los sucesores Ferreira, tiene los siguientes límites generales: por un costado, campos de Severo García, Margarita Machado de Pratto y Gregorio N. Terra, por otro, propiedades de Telésfor Moreira, Gis'eno Ferreira y Juan G. Olivera; por otro, campos de Juan G. Olivera, de Cenorio P. Ferreira y Hermanos de Gregorio Guerra, y por el otro, con el Estero de Pelotas se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Junio 22 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$10.20 Ag.23-11096-v.set.27.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL - Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Angela Barcena de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.8-11538-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Margarita o Andrea Avelina Margarita Araújo de Reveles, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.8-11537-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gil Nicomedes Demartini, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 4 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.8-11539-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Acosta y otros", se cita, llama y emplaza a Baldomera Acosta Noguera, hija de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera; a Nicomedes, Secundina y Baldomera Acosta Moreira, hijos de Bernabé Acosta Noguera y Secundina Moreira y nietos de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera; a Cecilia, Fermina, Felipe, Bernabé, Justiniana, Silvino, Idalino. y María Noguera Fonseca, hijos de Manuel Noguera Acosta y de María José Fonseca y nietos de Juana Acosta Pereyra y de Ramón Noguera; y a Serapio y Angel Noguera Acosta, hijos de Bernardina Acosta Pereyra y Santiago Noguera, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.50 Ag.23-11069-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ciriaca Acevedo de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.8-11540-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan Carlos Fedullo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.8-11541-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Ana Alvez de Gadea", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Sacarías Dionisio Gadea y Alberto Ceferino Gadea, o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Julio 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Ag.23-11095-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "Juan J. Minetti. Quiebra", se convoca a todos los acreedores de la misma para la junta que deberá tener lugar en este Juzgado el día cinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres, a las dieciséis horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — San José, Setiembre 8 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$6.00 Set.15-11786-v.set.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmelo López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.15-11783-v.set.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándida Montelongo de De León o Deleón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.15-11784-v.set.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.15-11785-v.set.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Lavelli o Labelli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 15 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.15-11782-v.set.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Rodríguez de Pereyra y don Carlos Pereyra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 29 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.8-11519-v.set.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público al apertura de la sucesión de Juana Figuerón de Figuerón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 9 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.8-11520-v set.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona María Esther Nievas de Noya, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 28 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.8-11521-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Bautista Goytino, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 6 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$4.50 Set.13-11687-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Robustiana Leiva de Henderson, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 29 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$4.50 Set.7-11498-v.set.18.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don David Henderson solicitando su rehabilitación del estado de quiebra en que fué declarado por auto número 6632, de fecha 20 de Octubre del año 1932. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 6 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$5.85 Set.11-11593-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Merceling Soto, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 30 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$4.50 Set.7-11496-v.set.18.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que por auto dictado por dicho magistrado el 8 de Julio úl-

timo, en expediente promovido al efecto, fué declarado rehabilitado don Juan Harispuru y, por consiguiente, cesantes todas las interdicciones emanadas del auto de quiebra que lo afectaban. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 5 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.7-11497-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Natalia Sáinz de Barindelli, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$7.80 Ag.29-11221-v.set.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Irene, José Simón, Román y Pedro Alejandrino Conrado Sainz, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: De matrimonio de sus padres Román Justo Pastor Sainz y Modesta Plaza, en cuanto se designa al primero con el apellido de "Saiz" en vez de Sainz, y al padre del mismo con el nombre y apellido de Ireneo Saiz en lugar de Irineo Sainz. De nacimiento de Irene Sainz, en cuanto en vez de este apellido se designa al padre y a la abuela paterna con apellido de Saez. De nacimiento de Román Sainz, en cuanto se designa al padre con el apellido de Sains y a la madre con el de Plasa, en vez de Sainz y Plaza, respectivamente; y de nacimiento de Pedro Alejandrino Conrado Sainz, donde se le designa, tanto a él como a su padre, con el apellido de Sains en lugar de Sainz, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Marcedes, Agosto 23 de 1933. — Luis Alberto Vila, Actuario Interino.

$12.00 Set.11-11592-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Eustaquio Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Setiembre 7 de 1933. — A. Battione, Juez de Paz.

$4.50 Set.15-11764-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Set.16-11824-v.set.27.

Estado de créditos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el estado de graduación de créditos del concurso formado a la razón social "Bautista Saldías (hijo) y Compañía", se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, para su inspección, por el término de veinte días. — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$5.85 Set.16-11825-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1933. — Carlos Busch Buero, Actuario.

$6.00 Set.14-11748-v.set.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1933. — Carlos Busch Buero, Actuario.

$6.00 Set.14-11749-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ederlinda Oliveira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por padecer del siguiente error: donde se le atribuye el nombre de Arlinda debe decir Ederlinda, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1933. — Carlos Busch Buero, Actuario.

$6.00 Set.13-11690-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.11-11615-v.set.21. Oct.12-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Gamboa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Set.7-11499-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes del heredero Lino da Silva Ferrao para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Justino da Silva Ferrao y Clara Silva Ferrao, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario

$7.20 Set.6-11463-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictado en los autos "La Administración de Rentas contra Adelaida C. Correa. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 4001", se cita, llama y emplaza a doña Adelaida C. Correa y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 4001, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado en forma, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos citados y llenar el requisito constitucional de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1933. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Set.9-11577-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del sucrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra Amelia H. Maciel. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con le número 4798", se cita, llama y emplaza a doña Amelia A. H. Maciel y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 4798, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma, ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la reconciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1933. — Jaime Roca Esteves. Juez de Paz.

(Cuenta corirente) Set.9-11578-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Teófilo María Soria y doña Teodora o Teodora Barbarita Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Set.13-11712-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona o Ramona Juana Téliz de Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Set.12-11657-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Benita Román de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Set.12-11658-v.set.22.

Remates Judiciales

STRAUMAN Y SPOSITO

JUDICIAL

Philips South American Export Co., con A. Mondino. 101 discos, 3 ortofónicas eléctricas, 3 máquinas de calcular. El martes 26 de Setiembre, de noche, a las 22, en nuestro local de ventas: Sarandí, 422.

Al mejor postor.

$4.00 Set.16-11819-v.set.26.

HECTOR SUPPICI

JUDICIAL

Un chalet esquina en Pocitos. Calle José Martí número 3105, e Izcua Barbat. El miércoles 4 de Octubre, a las 16. En su ubicación.

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Cándido Lerena Joanicó. Ejecución de hipoteca", el día 4 de Octubre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Héctor Suppici, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor el aludido inmueble que se describe así: La finca ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, empadronada con el número 59.643, edificada en el solar señalado con el número 7 en el plano del agrimensor Nicolás Perillo, de Octubre de 1919, con un área de 326 mts. y 43 dcs., con 27 mts. 04 ctms. de frente al N. O. a la calle General Villegas (hoy Izcua Barbat); 12 mts. al S. O., que, por formar esquina, son también frente a la calle José Martí, por donde la puerta del edificio tiene el número 3105; 12 mts. 18 ctms. al N. E., lindando con el solar 8 y 27 mts. al S. E., con el solar número 6. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, ratificación de oferta, certificados, impuestos universitarios y demás inherentes a ella, así como todo lo que se adeude por pavimente, cordón, caño colector, medianerías y otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

Facilidades de pago. — El Banco de la República ofrece la siguiente: 20 o|o del precio de adquisición al contado y el 80 o|o

restante pagadero en 5 años de plazo, con amortizaciones anuales del 20 o|o, con más el interés del 6 1|2 o|o anual (amortización e intereses por año vencido) y con garantía hipotecaria del mismo bien a adquirirse, a cuyo efecto, los interesados deberán presentarse al Banco con anticipación a la fecha del remate, solicitando acogerse a dichas facilidades, siendo facultativo, una vez conocida la persona interesada, concederlo o negarlo.

Por más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$48.00 Set.16-11858-v.oct.3.

CARLOS A. PEROLO OSSOLA
JUDICIAL

Kiosko ubicado en el parque "Rodó", denominado "City". El 26 de Setiembre a las 4 p. m., en la puerta de la oficina del señor Juan Perolo, calle Sarandí número 414, procederé a la venta, con la base de $. 60.00, del mencionado kiosko, de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Pedro Bresciano contra Desiderio y Adalberto Klein. Cobro de pesos".

Comisión: 5 o|o.

Más datos: Sarandí, 414. (T. U. 1508, Central).

$6.30 Set.16-11859-v.set.26.

ADOLFO M. GUARCH
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay con Héctor Cuculic. Ejecución de prenda agraria", se hace saber que el día martes tres de Octubre próximo, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Adolfo M. Guarch, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, los que se hallan depositados en poder del señor Depositario Judicial don Rafael Bercianos: Un tractor Fordson, en mal estdo, tasado en cuarenta pesos; un armazón arado asiento, sin discos; tasado en tres pesos; una cosechadora Deering en mal estado, en doscientos pesos; una sembradora de maíz, de tres surcos, muy usada, en treinta pesos; un arado de dos rejas, para tractor, en cuarenta pesos; una rastra doble, de 28 discos, en cincuenta pesos; dos rastras de dientes de tres cuerpos, a quince pesos cada una; una sembradora de boleo rota, en cinco pesos; nueve vacas, tasadas a veinticinco pesos cada una; diez terneros orejanos, a cinco pesos cada uno; un toro normando, orejano, en cuarenta pesos; un toro Hereford, en cincuenta pesos; cuatro vaquillonas a quince pesos cada una; tres novillitos, a doce pesos cada uno. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la operación. — Paysandú, Setiembre 8 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$22.00 Set.14-11740-v.set.25.

ENRIQUE ESTEVEZ
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca: La casa 25 de Agosto 689 al 691, esquina Juncal 1569 al 1573. Parte de la antigua Barraca Inglesa. Ubicación inmejorable!! El viernes 29 de Setiembre, a las 3 p. m., en la puerta del Juzgado Civil 3.o, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Clare María L. Murphy de Haley y otros contra Alfredo Castro Zubirí y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 586, por intermedio del martillero don Enrique Estévez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la primera sección judicial de esta Capital y que, según plano suscrito por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, el 4 de Octubre de 1924, se compone de 463 M. 5970 c. cuadrados, teniendo 23 M. 32 c. de frente al Este, sobre la calle Juncal; 24 M. 75 c. también de frente al Sur, sobre la calle 25 de Agosto, por formar esquina; 15 M. 70 c. al Oeste, confinando con Eduardo Delacroix y 23 M. 86 c. al Norte, lindando con los señores Fava y Berlangieri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escritura y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, ocurrir al rematador: Rondeau, 1685.

$32.50 Set.14-11738-v.set.28.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito con Adolfo Castagna. Ejecución de hipoteca"; se hace saber al público que el 30 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en tres lotes, en remate público y al mejor postor de las fracciones señaladas en el plano levantado en Enero de 1932, por el agrimensor don Raúl B. Conde, con las letras A, C y D, con los edificios y demás mejoras que contienen y comprendidas dentro de una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 93146, compuesta de un área de doscientos noventa y cuatro metros, mil ciento setenta centímetros, según el mencionado plano, y cuyo deslinde es el siguiente; 7 metros 75 centímetros de frente al Oeste, a la calle Patria, donde la puerta del edificio lleva el número 458, al Norte, tres líneas: una de seis metros 70 centímetros, otra de 3 metros 69 centímetros y la última de 18 metros 50 centímetros, lindando con el solar 20 de doña María Braso de Rivas; al Sudeste, una línea de 27 metros 50 cenál Sudeste, una línea de 27 metros 50 centésimos, lindando con el solar 18, de doña María Brasso de Rivas; por el Sudoeste, tiene una línea quebrada compuesta de seis tramos y miden, respectivamente, 7 metros 8 centímetros de frente a la avenida Solano García; de ésta parte otra en dirección al Nordeste, compuesta de 4 metros 27 centímetros y 4 metros 35 centímetros; de esta última, parte otra en dirección al Nordoeste; de 1 metro 60 centímetros; de ésta, otra en dirección al Sudoeste, de 4 metros 35 centímetros; de ésta, otra en dirección al Nordoeste, de 3 metros 92 centímetros y, por último, parte otra en dirección al Oeste, de 4 metros 76 centímetros, que termina en la calle Patria. Todas estas líneas lindan con la fracción B del indicado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que esta venta se realizará en lotes y, en caso de que el primero alcanzara a cubrir el capital adeudado, intereses, costas y costos, se suspenderá la venta de los demás; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1408 (2.o piso, escritorios 10 y 11).

$61.20 Set.14-11745-v.set.30.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Santiago Porro contra María Verrjabé. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios, medianerías, pavimento, caño maestro del frente y comunicación y vereda todo pagado, empadronado con el número 17358, situado en la 19.a sección judicial de esta ciudad, manzana número 498 de la nueva ciudad, abarcando una superficie de cuatrocientos veinticinco metros dos mil trescientos dieciocho centímetros, según plano levantado y suscrito por el agrimensor Felipe Lacueva Castro el treinta de Octubre de 1927 y formado por dos fracciones contiguas designadas en el plano mencionado con las letras A y B. La fracción A tiene unaa superficie de doscientos tres metros tres mil ochocientos un centímetros, que se deslinda así: 7 metros 46 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Arenal Grande, por donde el edificio lleva señalada su puerta de entrada con el número 2190; 28 metros 62 centímetros en su línea del Nordeste, lindando con viuda de Pauiós; en su fondo, al Sudeste, tiene tres tramos: uno de 2 metros 22 centímetros, otro de 16 centímetros y otro de 5 metros 85 centímetros, lindando las dos primeras con terrenos de Gerónimo Vaz y la tercera con la fracción B, que se describirá, y 25 metros 42 centímetros en su línea del Sudoeste, lindando con Antonió Cabral. La fracción B se compone de doscientos siete centímetros cuadrados, que se deslindan así: 17 metros 53 centímetros en su línea Norte, lindando con Gerónima Vaz; 10 metros 44 centímetros en su línea del Este, lindando con José Baldomir (antes veintiún metros ocho mil quinientos dieci- Curotto y Peluffo); 22 metros 38 centímetros en su línea del Sud, lindando con Carlos Mazzuchelli y Luis Ravizza; 7 metros 20 centímetros al Oeste, lindando con Montedónico, y 5 metros 85 centímetros en su línea del Nordoeste, lindando con la fracción A, anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$49.00 Set.13-11711-v.set.28.

MANUEL MAGARIÑOS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González y González Manuel contra Bernardo Aguerre. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicadas una parte en la planta urbana del pueblo Joaquín Suárez (padrón dos mil ciento cuarenta y tres) y el resto junto a esa planta (padrón dos mil ciento cuarenta y cinco) paraje Tararirás, duodécima sección judicial del Departamento de Colonia, en esta República, compuestas en conjunto de diecinueve hectáreas siete mil novecientos dos metros cincuenta y dos centímetros cuadrados, que con mayor área enajenada por el deudor, don Bernardo Aguerre, lindaba: al Norte, con Pablo Coissou y camino de la cuchilla; al Sur, con campos de la sucesión Manuel Pérez; al Este, con camino de la cuchilla, en medio, con terrenos que fueron de Juan Bonjour y al Oeste, con campos que fueron de José María y Damián Viega, dando actualmente frente, parte de los terrenos gravados a las calles Piedras, José Pedro Varela, del citado pueblo Joaquín Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$58.50 Set.12-11666-v.oct.10.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Rematará el almacén y bar ubicado en la calle Galicia esquina Minas, el 25 de Setiembre, a las 14 horas.

Muebles, útiles y mercaderís en general, envases.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 1.er turno, en los autos caratulados "Lorenzo Martínez. Quiebra".

Escritorio del rematador: Ituzaingó, 1273, de 15 a 17 horas.

$6.00 Set.9-11584-v.set.20.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El jueves 21, a las 15 horas, rematará todas las existencias de la sombrerería de Nicolás Roma, calle 25 de Mayo número 490.

Muebles y útiles y gran cantidad de mercaderías concernientes al ramo.

Informes: Ituzaingó número 1273, de 15 a 17 horas.

$4.00 Set.9-11585-v.set.20.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Hermosa propiedad, calle Constituyente número 1927, entre Tristán Narvaja y Eduardo Acevedo. Lindo frente moderno, garage y amplias comodidades. El jueves 28 de Setiembre, a las 4 de la tarde, en el lugar de su ubicación, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ros Fulgencio contra Luis L. Fabbiani. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y

Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, empadronado con el número quince mil quinientos ochenta y tres, señalada en el plano respectivo con el número cincuenta de la manzana cuatrocientos catorce, novísima ciudad de esta Capital, con diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sur, a la calle Constituyente, por donde está señalada la puerta de entrada con el número mil novecientos veintisiete, por veinticuatro metros setenta centímetros de fondo, lindando: por el Norte y Este, con don Eusebio Casal y por el Oeste, con el solar número cuarenta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso inclusive, certificados y comisión del remate serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de es... s número 267, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$37.50 Set.11-11638-v.set.27.

ROBERTO GOMEZ PLATERO
EDICTO

Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "José Méndez contra el concurso de Manuel Sánchez Suárez. Ejecución de hipoteca", el día veinticinco del corriente mes de Setiembre, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Roberto Gómez Platero, en presencia del señor Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor el aludido inmueble que se describe así: La mitad proindivisa con el ejecutante, en el conjunto de tres fracciones de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, ubicadas en la manzana 1096 de la novísima ciudad de esta Capital, que por estar unidas constituyen la finca empadronada con el número 19303, con un área total, según títulos, de ochocientos trece metros y treinta y tres decímetros y, según plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez el cuatro de Diciembre de 1909, de ochocientos treinta y cinco metros y cincuenta y tres decímetros, con 36 metros 94 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Paullier, donde las puertas del edificio tienen los números 2339, 2341, 2343 y 2343 (bis), por 24 metros 08 centímetros en la línea del Norte, que es quebrada y que por ser esquina da frente a la calle Cuñapirú, donde el edificio tiene sus puertas señaladas con los números 2138, 2140, 2142 y 2148; 34 metros 20 centímetros en el Oeste, lindando con el Banco H. del Uruguay y 22 metros 40 centímetros al Sur, lindando con José Méndez y el deudor. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta correspondiente a la hipoteca urbana 918 serie "28"); C) Que el deudor podrá tomar a su cargo el saldo del gravamen que resulte de la liquidación respectiva el día de la escrituración, para lo cual será indispensable que haga la respectiva gestión ante el Banco acreedor y que su Directorio acuerde ese beneficio; D) Que el saldo deudor del capital del préstamo, al escriturar será descontado del precio de venta por el valor nominal de los títulos hipotecarios; E) Que los gastos de ratificación de oferta, así como la escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y F) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

$46.80 Set.9-11594-v.set.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas de carpintería.

Calle Plata número 2738, casi esquina Avellaneda (Unión). El lunes 18 de Setiembre, a las 15 horas (3 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "Banco de la República con Urretaviscaya y Angulo. Prenda industrial": 1 sierra circular de 90 y 1 garlopa de 405 Teichert. 1 escopladora Mex, 1 cepilladora de 50, 1 trompo de 90, 1 piedra afilar, 3 electromotores, 1 transmisión, 5 bancos carpintero.

Garantía a satisfacción. Comisión 5 o|o.

Entrega al día siguiente.

Más datos: Piedras, 318.

$7.20 Set.8-11543-v.set.18.

MARTIN A. ANGUELOU
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "H. Berramendi y Compañía contra Francisco Ugartemendia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas y en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Martín A. Anguelou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 2771, sita en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, en el paraje llamado "Arbolito", cerca del arroyo Campamento o Zapatero, señalada dicha fracción con la letra B en el plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de Mayo de 1924 y según el cual dicha fracción tiene una superficie de 1598 hectáreas 1690 metros, sin incluir el camino y que se deslindan así: por el Noroeste, una línea recta amojonada de 5481 metros la separa de las fracciones A y C del plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, que pertenecen a María y Enrique Ugartemendia, respectivamente; por el Este, en una línea quebrada y encallada, el camino nacional de la cuchilla de Haedo, lo separa de José Alonso, Francisco María González, de la sucesión de Francisco Saralegui y de Manuel G. Fernández; por el Sur, dos rectas formando ángulo, camino nacional de la cuchilla de Haedo encallado, por medio lo separa de la sucesión de Francisco Saralegui, y por el Oeste, una línea recta amojonada lo separa del campo de propiedad de los hijos de don José Luis Ugartemendia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que esta ejecución se sigue con el consentimiento del deudor; 3.o Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del rematador y los gastos de las escrituras de ratificación de venta; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 583 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$77.00 Set.9-11580-v.oct.19.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Viana Benjamín S. contra José Ramón y Juan Benito Habiaga. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Octubre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Flores, de esta República, empadronada con el número doscientos setenta y ocho, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Esteban Chiappara, en Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, de una superficie de mil doscientas catorce hectáreas dos mil quinientos cincuenta metros y cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, con Esteban Iguaran, línea amojonada de cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro metros seis centímetros por el Este, con el arroyo de Pintos; por el Sur, línea amojonada de dos mil cuatrocientos nueve metros un centímetro, con Fermín Lerena (antes Gregorio Santa Cruz), llamado también Vega, y por el Oeste, con Amaro Sierra, en línea quebrada compuesta de dos rectas amojonadas: una de dos mil doscientos sesenta y seis metros dos centímetros y otra de mil trescientos veinticuatro metros dos centímetros: y con Alberto, Rosa, Elena y Aurelia Arocena, también dos líneas rectas amojonadas: una de mil seiscientos cuarenta y tres metros y la otra de mil quinientos veintidós metros; y 2.o Otra fracción de campo con las poblaciones, alambrados y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, paraje denominado Carreta Quemada, en esta República, empadronada con el número dos mil ciento quince, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Joaquín E. More, el 13 de Enero de 1907, de una superficie de setecientas veintitrés hectáreas tres mil novecientos diez metros cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión de José Núñez; por el Sur, con Fermín Echevarría; por el Este, con la sucesión de Eulogio Píriz y por el Oeste, el arroyo Carreta Quemada y, según título, los linderos son: por el Norte, Presentación Seijas de Núñez y por el Sur, Irene Núñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$93.00 Set.8-11573-v.oct.12.

ISIDORO SECO
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario" y de acuerdo con lo ordenado a fojas ciento treinta y cuatro y vuelta de dichos autos por el señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre del corriente año, a las ocho horas y en el lugar denominado Paso de Barrancas de San Luis, jurisdicción de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Isidoro Seco, asistido del suscrito Juez de Paz y del escribano don Gastón Arimon, designado Actuario Especial, a la venta en almoneda y remate de los siguientes bienes propiedad del concursado, señor Antonio María Cardoso (nieto): Almacén: Un lote de especies averiadas, tasado en diez centésimos. Tienda: Un lote de artículos, tasado en veintisiete pesos cincuenta y cinco centésimos. Bazar: Un lote de artículos, tasado en un peso ochenta y tres centésimos. Zapatería: Un lote de zapatos, tasado en trece pesos noventa centésimos. Ferretería: Un lote de artículos, tasado en cuarenta y seis pesos cuarenta y dos centésimos. Talabartería: Un lote de artículos, tasado en un peso diez centésimos. Farmacia: Un lote de artículos, tasado en un peso treinta centésimos. Muebles y útiles: Un lote, tasado en doscientos diez pesos cincuenta centésimos. Frutos del país: Un lote de cueros lanares, vacunos y lana, tasado en doscientos noventa y nueve pesos cuarenta centésimos. Ganados: Quinientos sesenta y seis animales ovinos, once bueyes, treinta y seis vacas con cría, dieciséis vacas falladas, doce novillos de año y medio, trece vaquillones de año y medio, dos toros muy viejos, un toruno, cuatro yeguas viejas, dos yeguas viejas con cría, cuatro caballos viejos de carro, cuatro caballos viejos de carro y silla, dos cerdas de campo y doce cerdos nuevos, de campo, tasados en total en un mil novecientos cincuenta y ocho pesos cuarenta centésimos. Inmuebles: Ocho hectáreas, más o menos, de terreno con las poblaciones, plantíos y demás mejoras que contiene, ubicadas en San Luis, paraje denominado paso de Barrancas, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, lindando: con el río San Luis, Rojas Santurio, Bautista Rivero y el camino al paso de Barrancas, avaluadas con todas sus mejoras en cuatro mil quinientos pesos. Las mercaderías, muebles y útiles no se detallan por su mucha extensión, igual que los frutos del país, tasaciones particulares de los ganados como de los demás artículos a rematarse, todo lo cual consta ampliamente detallado en el expediente respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación practicada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta y como garantía de la misma, el diez por ciento de aquélla en lo que respecta al inmueble a rematarse y el total también de su oferta por los demás bienes; 3.o Que los bienes a venderse corren por cuenta y riesgo del comprador desde el momento de ser aceptada su oferta. — 18 de Julio, Agosto 31 de 1933. — E. B. Huelmo, Juez de Paz.

$52.00 Set.7-11517-v.set.21.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscernia, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección de este Departamento, Pichina, que, en conjunto, forman un área de 37 hectáreas y 9916 m., lindando: al Norte, el arroyo Pichina; al Sudeste, Tomás Cabrera y sucesión Vicente de la Cruz; al Este, la fracción 1 del plano del agrimensor Rodríguez y al Oeste, las fracciones 3, 5, 6 y 7 del referido plano. Se previene que han sido avaluadas a razón de $ 165.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese valor; que se mandan vender en los autos sucesorios de José Rodríguez Barca y otro y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle acep-

tada su oferta, el 10 o.o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 2 de 1933. — Juan A. Abo, Actuario.

$18.00 Set.1-11518-v.set.23.

LEANDRO GIMENEZ

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Orestes Vaccarezza contra Rodolfo Gard. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 21 de Setiembre corriente. a las 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don. Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 27944, ubicado en el barrio "Banco Popular del Uruguay". a inmediaciones de "Villa Dolores". 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 27 de la manzana letra B en el plano de mensura practicado en los meses de Marzo y Abril de 1907 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y se compone de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste, a la calle denominada hoy 14 de Julio, por donde la puerta del edificio tiene el número 53, entre las de Rivera y Méndez Núñez, distante 53 metros 65 centímetros hacia el Norte de la esquina formada por dichas calles 14 de Julio y Rivera; por 45 metros de fondo hacia el Este, confinando por este viento con el solar número 10; al Norte, con el número 26 y al Sud, con los fondos de los solares 1 al 5, inclusive. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.20 Set.6-11472-v.set.20.

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Francisco Isnardi contra Angel Tizón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Alejandro Goenaga ,asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el empadronado con el número 41645, situado edificio y las demás mejoras que contiene. en la 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 8 en el plano levantado por el agrimensor Pedro Risso, en Setiembre de 1907, compuesto de una superficie de 1337.26 M. que se deslindan así: 21.98 M. de frente al Este, sobre la calle Mariano Sagasta (antes Salvador Tajes): 22.40 M. al Oeste. lindando con Pedro Cardeillac; 63.06 M. al Norte, lindando con los solares 1, 2, 2 y 7. y 58.62 M. al Sur, lindando con el solar 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor. en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Rincón, 523.

$28.80 Set.6-11445-v.set.20.

ENRIQUE CASTIGLIONI TRIANON

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carlos Miglietti contra Avelino Sánchez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Castiglioni Trianón, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que tuviere, empadronado con el número 30028. ubicado en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 30 en el plano del agrimensor don B. N. Silva. de Enero de 1912, compuesto de una superficie de 387 metros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Brito del Pino (antes Maná), distante su punto medio con la esquina de la calle San Salvador 38 metros 70 centímetros: 8 metros 60 centímetros en la línea de fondo, al Este, lindando con el solar 22 45 metros al costado Norte, con los solares 23, 24 y 29, y 45 metros en el costado Sur, con los solares 31 deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento y 41. Se previene: 1.o Que el mejor postor Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, comisión del rematador y demás, si los hubiere, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.60 Set.4-11376-v.set.18.

JOSE A. BARDIER

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL

Por quiebra.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Devicenzi y Rodríguez. Quiebra", el día 22 de Setiembre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero don José A. Bardier, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, respecto al primero de ellos, los bienes que se describen: Primero. los derechos a la compra del solar de terreno prometido en venta por el Banco Francés Supervielle y Compañía, como representante de los propietarios, señalado en el plano respectivo con el número 110, con un área de doscientos setenta metros y veinte decímetros cuadrados, con frente a la calle Florencio Varela, donde lleva el número 21. entre las de Propios y Estivao, jurisdicción de esta ciudad. Segundo: La casilla construida en el mismo, en el estado que se encuentra. Se previene: A) Que para el inmueble deslindado en primer término no se admitirá oferta inferior a la suma de ochocientos pesos, que es la base fijada, y por la casilla no tiene base; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados. por el término de ley. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

$26.00 Set.6-11451-v.set.20.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Muñoz Magdalena contra Manuel Lozano. Divorcio. Incidente sobre liquidación de un bien", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre, a las 4 y 30 p. m. y en las puertas del Juzgado. por intermedio de pregonero, con presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los derechos de retroventa pertenecientes al señor Manuel Lozano, sobre la finca de las calle Constitución números 2231 y 2231 (bis), empadronada con el número 58282 situada en la 19.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 19 en el plano del agrimensor B. N. Silva, de Setiembre de 1912, con una superficie de 380 metros 8 decímetros, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Constitución; igual medida al Nordeste, limítrofe con el lote 36; 44 metros 16 centímetros al Nordeste y 44 metros 23 centímetros al Sudoeste, lindando, respectivamente. con los solares 18 y 20 del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc.. serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$23.40 Set.6-11475-v.set.20.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en autos "Sucesión Timoteo Pérez Delgado", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes, a las diez horas ,en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Nilo B. Viera, se procederá a la venta en remate público y con la base de $ 120.00 la hectárea de una fracción de campo y sus mejoras sita en las inmediaciones de la costa del Colla, 3.a sección judicial de este Departamento. empadronada con el número 6430 y compuesta de una superficie de 27 hectáreas, 3988 metros, 19 decímetros y 50 centímetros, lindando: al Norte, con los hermanos Sosa, en parte, y con Adolfo Kauffmann en otra parte; al Sud, con Robustiano Viera (hoy el doctor Abelardo Carnelli); al Este. Juan David Bonjour y al Oeste, con la vía del F. C. Central del Uruguay. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o al serle aceptada su oferta y serán de su cargo los gastos de escritura, certificado e impuestos universitarios. — Rosario, Setiembre 2 de 1933. — Federico M. Alonso. Juez de Paz.

$27.00 Set.6-11459-v.set.22.

ANTONIO MILANO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en autos "Liga de Defensa Comercial contra Francisco Mesner. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Setiembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Antonio Milano, se procederá a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras, situada en esta sección judicial, que forma parte de la chacra ochenta y uno de la colonia "La Cosmopolita", de una superficie de quince hectáreas y dos mil doscientos noventa y nueve metros, que linda: al Norte, con calle pública: por el Sur y Oeste, con el arroyo Cufré y por el Este, con la sucesión de Francisco Cumellas. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma y serán de su cuenta los gastos de escritura y certificado. — Rosario, Setiembre 7 de 1933. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$27.00 Set.12-11674-v.set.28.

JUAN C. CABRERA

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Andrés Viñoly. Sucesión", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre entrante, a las quince horas y siguientes, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes:

Primero: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número setenta y seis de la planta urbana de esta ciudad, con frente a la calle Bolívar empadronado con el número seiscientos dos, cuyo terreno está dividido en dos lotes. El primero: ubicado al Norte con cuarenta y dos metros treinta centímetros de largo por once metros veinticinco centímetros de ancho, lindando por el Norte, con Francisco Bruno; por el Sur, con el otro solar que a continuación se describirá; por el Este, con doña Rosa Luna; y por el Oeste, con la calle Bolívar, el que se venderá con la base de mil pesos. Segundo cuerpo: ubicado al Sur, con cuarenta y dos metros treinta centímetros de largo por diez metros cinco centímetros de ancho, lindando al Norte con el solar anterior; al Sur, con Emilia Giori; al Este, con Rosa Luna; y al Oeste, con calle Bolívar, el que se venderá con la base de un mil trescientos pesos.

Segundo: Un solar de terreno esquina, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la calle Ybiray esquina Paysandú, de esta ciudad, padrón número doscientos quince, manzana número setenta, este bien ha sido dividido en tres lotes. Primer lote: forma esquina con las calles Ybiray y Miguel C. Rubino con diez metros treinta centímetros de frente a la calle Ybiray y veintiséis metros de frente a Miguel C. Rubino, con una superficie total de doscientos sesenta y siete metros ochenta centímetros, lindando: al Norte, con el segundo solar que se describirá; al Sur, calle Miguel C. Rubino; al Oeste, calle Ybiray; y al Este, solar número tres que se describirá; se venderá con la base de novecientos pesos. Segundo lote: con doce metros de frente a la calle Ybiray por treinta metros noventa y cinco de fondo, con un corredor de salida a la calle Rubino, que forma martillo y tiene un ancho de cuatro metros noventa y cinco centímetros, lindando al Norte con terreno de Angela Filippini de Corgatelli; al Oeste, calle Ybiray; y al Este, solar número tres que se describirá; y al Sur, con el solar anteriormente descripto. Se venderá con la base de ochocientos pesos. Tercer solar: terreno sin edificio que tiene doce metros de frente sobre la calle Miguel C. Rubino, por veintidós metros treinta centímetros de fondo, que linda: Norte, con terreno de Angela Filippini de Corgatelli; Sur, calle Miguel C. Rubino; Oeste, solares uno y dos; y Este Severina Gómez de Collazo. Se venderá con la base de doscientos pesos.

Tercero: otra fracción de terreno empadronada con el número seiscientos quince, ubicado en la manzana número ciento ocho de la planta urbana de esta ciudad, con frente a la calle Rivera, formando un octógono, con una superficie de mil doscientos metros, que se encierra, según título, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, línea recta de diez metros sesenta centímetros sobre el perfil de la citada calle Rivera; al Sur, dos líneas rectas una de dieciséis

metros divisoria con don Manuel Píriz y otra de treinta y dos metros quince centímetros, divisoria con la sucesión Furtado, al Este, una línea recta de treinta y tres metros doce centímetros de longitud, otra de veinticuatro metros doce centímetros y una línea quebrada compuesta de dos rectas de seis metros quince centímetros que forman ángulo, linderas la primera y parte de la línea quebrada, con don Manuel Píriz y la segunda y otra línea quebrada al Norte, con De Marco; y al Oeste, una línea recta de cincuenta y ocho metros divisoria parte con esta misma sucesión Vinoly y parte, con Isabelino Román. El que se venderá con la base de cuatrocientos pesos.

Se previene: que a los compradores de los bienes inmuebles se les concederán las siguientes facilidades para el pago del precio: la mitad, deducido el diez por ciento a consignarse en el acto del remate, podrá ser abonada al escriturarse y el resto con dos años de plazo; devengando el siete por ciento anual y con garantía hipotecaria del mismo bien; y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 29 de 1933. — Juan José de Souza, actuario.

$99.00 Set.6-11428-v.set.22.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Carlos M. Larghero y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del mismo Departamento, en los autos caratulados "Las sucesiones de Matilde Saavra de Meney y Juan Rosa Meney. Remate de bienes", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre próximo, a las dos de la tarde, en el lugar de su ubicación, paraje denominado "Maciel", undécima sección judicial de Florida, por el martillero señor Regino J. Martínez, asistido del infrascripto Juez comisionado y Actuario Especial, escribano Faustino Harrison, sobre la base de los dos tercios de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, es decir, por cincuenta y tres pesos treinta y cuatro centésimos la hectárea, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número tres mil veintitrés, situada en el paraje referido, compuesta de ciento veinte hectáreas dos mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados, que linda: al Norte, con predios de don Juan Garmendia; al Este, con camino nacional; al Sur, con fundos de la sucesión de don Ramón Burguez y al Oeste, con el arroyo Maciel. Al mismo tiempo, en el lugar precitado y por el mismo martillero, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de todos los muebles y semovientes que se encuentran en el campo descripto, pertenecientes a las expresadas sucesiones. Se previene: A) Que, del campo a rematarse, existe una fracción sembrada, por la cual sus dueños pagarán al comprador, desde la escrituración hasta la cosecha, una renta que será fijada por dos vecinos, uno por cada parte, y, en caso de desacuerdo, por un tercero nombrado por ambos representantes; B) Que del remate expresado se exceptúan las poblaciones en que vive la heredera Florencia Carmen Meney, propiedad de su esposo, don Miguel Fierro, quien se reserva el derecho de levantarlas al desalojo del campo, si fuere vendido; C) Que el comprador del inmueble, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en garantía, el diez por ciento de la misma; D) Que el importe total de las ofertas por los bienes muebles y semovientes deberá consignarse en el acto; E) Que los títulos y antecedentes relativos a la propiedad a rematarse, se encuentran en la Oficina del suscripto, a disposición de los interesados para su estudio. — Goñi, Agosto 26 de 1933. — José de León. Juez de Paz.

$41.60 Set.6-11440-v.set.20.

CELESTINO ALGARE BUSTILLO
Alcaldía del 1.er distrito de la 8.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 8.a sección de Lavalleja, don Domingo A. Méndez, en autos "Carlota Padilla de Camacho y otros. Denuncia", se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Celestino Algaré Bustillo, en el local - feria de este pueblo, el día treinta del corriente mes, a las quince horas, de los siguientes bienes: Dos bueyes, una vaca con ternero y un yeguarizo. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar su importe en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados, en los días y horas hábiles. — Mariscala, Setiembre 8 de 1933. — Domingo A. Méndez, Teniente Alcalde.

$12.00 Set.15-11794-v.set.26.

ANTONIO R. BRAGA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Bottino Julio. Concurso necesario", se hace saber que el día viernes seis del próximo mes de Octubre, de dos a tres de la tarde y en el lugar de su ubicación de los inmuebles, se procederá por el rematador don Antonio R. Braga, asistido del señor Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, a la venta, con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en esta ciudad, manzana número 32 y compuestas: A) La fracción número 1, de la superficie de cuatrocientos ochenta y tres metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle 8 de Octubre; por el Sud, con las fracciones números 2 y 3; por el Este, con Mercedes G. de Olivera y por el Oeste, con Ernesto Volpe; B) La fracción número 2, con un galpón de material, consta de la superficie de trescientos setenta y siete metros treinta decímetros cuadrados y limita: por el Norte, parte con la fracción descripta anteriormente y con Ernesto Volpe; por el Sud, la calle Sarandí; al Este, la fracción número 3 y al Oeste, María G. de Minetti; y C) La fracción número 3 comprende una superficie de cuatrocientos veintidós metros treinta y ocho decímetros cuadrados, con el edificio de material que contiene y limita: al Sud, la calle Sarandí; al Norte, la fracción número 1; al Este, la fracción número 2 y al Oeste, con don Antonio La Cava. Las bases de venta, son: fracción número 1, trescientos treinta y tres pesos 334 mls; fracción número dos, mil pesos; fracción número 3, dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro cts. Se hace saber que estas propiedades están afectadas en hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay, en conjunto, en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos, y que dicha institución acuerda a los compradores de ellas los siguientes créditos que constituyen la división del gravamen: al solar número 1, doscientos pesos; al solar número 2, un mil cincuenta pesos y al solar número 3, un mil ciento cincuenta pesos, sobre cuyas cantidades deberán abonar trimestralmente el ocho por ciento por concepto de amortización e intereses, quedando sujetos a las demás condiciones que dicha institución exige. Los compradores deberán oblar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento en garantía de la operación. Los demás datos y antecedentes están en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 12 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$54.00 Set.16-11852-v.oct.3.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos sucesorios de doña Lucía Muñoz de Ramírez y don Marcos Ramírez Muñoz, se hace saber que por el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Escribano, se va a proceder, el día 30 del corriente mes a las 10 horas y en las puertas de dicha Oficina, calle Florida número 670, a solicitud de los interesados, a la venta en almoneda, de una finca y terrenos situados en esta ciudad, empadronados con el número 1444, constando el último de 11 metros 70 centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Zapicán, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, e igual extensión al Norte, lindando, según título, con terreno de don Enrique Berruetaveña, confinando al Oeste, con doña Sebastiana Fregoita. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de setecientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$24.00 Set.13-11686-v.set.29.

COMERCIALES

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio que don Francisco Julián Sotter ha prometido vender a don Juan A. Baffa la casa de comercio que en el ramo de mensajería tiene establecida en la casa número 1562 de la calle Uruguay. A los efectos que corresponda se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933.

$5.00 Set.15-11778-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha queda sin efecto el compromiso de compraventa firmado entre los señores Angel Abelleira y Conde y Sobral, de la casa de comercio en los ramos de restaurant y bar situada en la calle Solís número 1649, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Angel Abelleira. — Conde y Sobral.

$5.00 Set.16-11804-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Nahoum Saroquis mi negocio de peluquería sito en la calle Paraguay número 1687. A todos los que se consideren acreedores ruego presentarse con los justificativos de sus créditos en la dirección indicada para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Miguel Kechkes.

$5.00 Set.16-11829-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto vender al señor Juan Alfredo de Cores Vidal la casa de comercio que gira en esta plaza bajo los ramos de modas, fábrica de sombreros para señoras, señoritas y niñas y demás relativo, con asiento en la avenida 18 de Julio mil trescientos dieciséis, bajo la denominación de "La Chapellerie Chic", y firma "Cordobés Hermanas". A ese efecto se cita a todos los que se consideren con algún interés se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henon, calle Misiones número 1408, escritorio 3. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — María Esther Cordobés. — Juan A. Cores. — Ema Adela Cordobés.

$5.00 Set.16-11838-v.oct.5.

LA PALMA, LECHERIA Y PRODUCTOS LACTEOS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Palma", Lechería y Productos Lácteos, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 10 y 1|2 horas, en el local social, calle Soriano número 1529, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance al 30 de Junio de 1933. 2.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — El Directorio.

$6.00 Set.16-11827-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hoy, en escritura autorizada por el escribano Carlos M. Bascans, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de matadero y venta de carnes, etc., giraba con asiento en la jurisdicción de esta ciudad bajo la razón social "Geymonat Hermanos", quedando con el activo y pasivo el señor Juan Daniel Geymonat, quien continuará, y separado don Alfredo Geymonat. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 2 de 1933. — Alfredo Geymonat. — Juan Daniel Geymonat.

$5.00 Set.16-11831-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Pedro Sivorí y Antonio Festa la provisión de comestibles situada en la calle Democracia número 1979, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Vignone y Del Seno.

$5.00 Set.15-11780-v.oct.7.

CARLOS ANSELMI, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim número 1801, de esta ciudad, a la hora 11, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondiente a su primer ejercicio social, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico; 2.o Elección de un miembro suplente para integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 32, inciso C); 3.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fi nde poder tomar parte en ella. — Montevideo, Setiembre 13 d. 1933. — El Secretario.

$10.50 Set.15-11779-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, que en escrituras de esta fecha autorizadas por el escribano don Francisco Barredo Llugain, quedó disuelta la sociedad "Fernando A. Esponda" constituída entre los firmantes Fernando A. Esponda, Fernando Esponda y Domingo T. Esponda, habiéndose formado una nueva sociedad, que continuará la explotación de la fábrica de aguas gaseosas y anexos, en esta ciudad, bajo la firma de "Esponda Hermanos" integrada por los suscritos Fernando Esponda, Domingo T. Esponda y Carlos L. Esponda separado de ese negocio don Fernando A. Esponda. Todo el que tenga créditos a cobrar de la sociedad disuelta puede presentarse a hacerlos efectivos, en el término legal, en el domicilio de la referida fábrica, calle General Artigas esquina Agraciada. — Rosario, Agosto 26 de 1933. — Fernando A. Esponda. — F. Esponda. — Domingo T. Esponda. — Carlos L. Esponda

$7.00 Set.1.o-11321-v.set.20.

MOLINERA AGRARIA "RIO DE LA PLATA", S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio Provisorio de esta Sociedad, de acuerdo con el artículo 52 de los estatutos sociales, convoca a los accionistas a la asamblea general que se efectuará el 25 del corriente, a las 17 horas, en la sede social, calle Galicia número 1370, para proceder a la elección del Directorio definitivo. Los accionistas concurrentes a este acto deberán, con dos días de anticipación al de la asamblea (artículo 39), proceder en la Secretaría de la Sociedad, al registro de sus acciones. — El Secretario.

$6.00 Set.15-11798-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Ceferino Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecida en la calle Marcos Sastre número 40 (Maroñas) de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1933. — Aldo Giloni. — Ceferino Rodríguez.

$5.00 Set.2-11360-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Alvaro Silvera y Américo Navarro la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo instalada en la avenida Italia número 3152, esquina D'Azeglio. Por consiguiente, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos respectivos en el domicilio indicado dentro del término que señala la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Pedro Dellagiovanna. — Alvaro Silvera. — Américo Navarro.

$5.00 Set.7-11490-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que el señor Luis Torello prometió en venta al señor José Nari el comercio que en el ramo de carnicería tene establecido en la casa número 2572 de la calle Leandro Gómez, de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse a sus efectos dentro del término de treinta días a la casa número 2572 de la calle Leandro Gómez, de este Departamento de Montevideo. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933 — Luis Torello. — José Nari.

$5.00 Set.7-11506-v.set.26.

VENTA DE COMERCIO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del corredor y rematador público Orestes Chiarlone, fué vendido a los señores Andrés Contini y José Conde Castro la casa de comercio de venta de pizza y fainá que el señor Salvador Papasso tenía establecida en la avenida 18 de Julio número 1931, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten en la oficina del citado corredor, calle 25 de Mayo número 591, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933.

$5.00 Set.13-11696-v.oct.2.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozozlino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio Oliveros el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Garzón número 1367, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos rspectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1933. — Pedro Ghirardelli.

$5.00 Set.7-11493-v.set.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Alberto Mazal el almacén de comestibles en general situado en la calle Colonia número 2281, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Alejandro Navarro. — Navarro y Abulafia.

$5.00 Set.7-11494-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Juan Carlos Mussi y Compañía", que explotaba el negocio de carnicería establecido en esta Capital, calle Defensa número 1796, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Carlos Mussi. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1933. — Juan C. Mussi. — Domingo Papaleo.

$5.00 Set.12-11629-v.oct.2.

ESTABLECIMIENTOS DEL REAL DE SAN CARLOS DE LA COLONIA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo preceptuado por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Setiembre del corriente año, en las oficinas del Real de San Carlos, Colonia (R. O.), a las 15 horas, bajo la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria y balance presentado por el Directorio; 2.o Elección de dos titulares y dos suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplente por un año; 4.o Designación de los dos delegados a que se refiere el artículo 17 de los estatutos para la aprobación y firma del acta.

Artículo 13 de los estatutos. — Los accionistas que deseen asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta una hora antes de la señalada para la asamblea.

Artículo 15. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños mediante una simple carta - poder. Los Directores no pueden ser mandatarios. — El Directorio.

$10.50 Set. 13-11716-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Eulalio C. Massolo la casa de comercio que gira a mi nombre en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas en la calle J. M. Blanes número 999, rogando a mis acreedores quieran presentarse con los respectivos comprobantes dentro del período legal a la referida dirección. — Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Antonio Massolo. — Eulalo C. Massolo.

$5.00 Set.11-11617-v.set.30.

"URRETA", SOCIEDAD ANONIMA

(Salto - U.)

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 del presente mes, a las 9 y 30 horas de la mañana, en el local de la Sociedad, calle Juan Carlos Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1933, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión Fiscal; 2.o Elección de cinco titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio; 3.o Elección de la Comisión Fiscal para el ejercicio 1933 - 1934; 4.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 5.o Asuntos de carácter general; 6.o Designar los miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma.

Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del día 20 del corriente, en la Gerencia de la Sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos. — Salto, Setiembre 5 de 1933. — El Directorio.

$8.00 Set.11-11613-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Breccoleri, domiciliado en esta ciudad, mi casa de comercio que en el ramo de hotel y anexos gira en esta plaza bajo la denominativa de "Hotel San José" en la calle 25 de Mayo esquina Doctor Evaristo G. Ciganda. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los acreedores se presenten a reclamar sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio indicado. — San José, Agosto 21 de 1933 — Ernesto Zacconi.

$5.00 Ag.30-11266-v.set.21.

LAÑERA URUGUAYA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 de Setiembre de 1933, a las 15 horas, en su local, calle Tornquist (Cerro), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1932; 2.o Elección de tres Directores titulares; 3.o Elección de dos titulares suplentes; 4.o Elección de Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — El Directorio.

$8.25 Set.12-11673-v.set.22.

"ORANGE CRUSH, SOCIEDAD ANONIMA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Orange Crush" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance anual; 2.o Elección de Síndico titular y suplente y fijación de la retribución del primero; 3.o Asuntos entrados.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, deberán presentar, por lo menos, un día antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933.

$7.50 Set.9-11571-v.set.20.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS,

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 25 de Setiembre, a las 10 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1674. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1933, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico en el ejercicio vencido; 3.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$7.50 Set.14-11747-v.set.25.

ZUBIRI y Cía., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el 29 de Setiembre, a las 21 y 30 horas, en el local social, avenida 18 de Julio números 1223 y 1227, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance del 2.o ejercicio 1932|3; 3.o Designación del Síndico y suplente para el nuevo ejercicio; 4.o Fijación de los honorarios del Síndico; 5.o Designación de cuatro cargos de suplentes del Directorio que ha quedado vacante. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — El Secretario.

Nota importante. — Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios de los mismos en el local social hasta el 26 del corriente.

$11.70 Set.14-11759-v.set.28.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, invítase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados, S. A., para la 3.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre de 1933, a la hora 18, en el local de la calle Uruguay número 1027, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio del año en curso; 2.o Lectura del informe del Síndico; 3.o Designación de la Comisión Escrutadora; 4.o Elección de Síndico titular y suplente.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán depositar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos). — El Directorio.

$9.00 Set.14-11763-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que en esta fecha he prometido vender al señor Pablo Ghiglierimino el "Hotel Polinera", de mi propiedad, ubicado en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Nueva Palmira, Setiembre 2 de 1933. — Juan M. Ercoli.

$5.00 Set.8-11536-v.set.27.

VENTA DE COMERCIO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Hermenegildo V. Barrios y Conrado Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y anexos teneanos instalada en esta ciudad. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rosario, Agosto 21 de 1933. — Jabif Hermanos y Palombo.

$5.00 Ag.29-11230-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Abraham Yusim la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de jabonería y derechos de la marca "Dady", en la calle Nueva Palmira número 1419, quedando el pasivo existente hasta Agosto 31 a nuestro cargo. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — José y Miguel García.

$5.00 Set.9-11582-v.set.28.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del corredor y rematador público Andrés Horgales (hijo), oficina calle Treinta y Tres número 1469, he prometido vender al señor Oscar Rodríguez el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Misiones número 1514. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Pedro Bordes.

$5.00 Ag.29-11235-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que hoy autoricé, don Ricardo Gioia prometió vender a doña Angela Enriqueta Caprile el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tiene establecido bajo su firma en la jurisdicción de Carrasco, de este Departamento, con frente al camino Carrasco número 164, esquina Oncativos. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos, en tiempo, en dicho comercio o en mi escribanía, calle Buenos Aires número 377. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Edo. V. Vío, Escribano.

$5.00 Ag.30-11236-v.set.18.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he vendido a los señores Gilberto y Elías M. Giribone el negocio de carnicería de mi propiedad que tenía establecido en la avenida General Eugenio Garzón número 1935, de esta ciudad (Colón). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado a fin de series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Juan Elías Giribone.

$5.50 Set.14-11730-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maeso, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "País Castro y Ameijeiras" teníamos constituída con almacén de comestibles y despacho de bebidas en esta Capital, camino Pedro de Mendoza número 695, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Juan Ameijeiras y quedando desligado completamente don Domingo País Castro. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1933. — Domingo País Castro. — Juan Ameijeiras.

$5.00 Ag.30-11252-v.set.18.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1:000.000.00 (un millón) de kilos de barreras y 60.000 kilos de varillas de hierro redondo, para clavos de las mismas, de acuerdo con las características que se establecen en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de la Intendencia General del Ejército y la Armada, calle Guaraní número 1599.

Las propuestas serán recibidas el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Set.18-11892-v.set.28.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 150.800 LAMPARAS ELECTRICAS DE FILAMENTO METALICO

La Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 31 de Octubre próximo venidero, a las 15 y 30 horas, para proveerse de las lámparas referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.18-11895-v.set.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24668

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.18-11896-v.oct.4.

ACTA N.o 24661

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. F. Ferbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"JOHION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.18-11857-v.oct.4.

ACTA N.o 24246

Montevideo, Junio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Steffen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Actuario.

$7.00 Set.18-11860-v.oct.4.

ACTA N.o 24609

Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.18-11897-v.oct.4.

ACTA N.o 24662

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrias "Bayer-Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CURTASAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.18-11856-v.oct.4.

ACTA N.o 24663

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrias "Bayer-Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SELAROM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.18-11885-v.oct.4.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOPEZ RAMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1424, y doña DORINDA CABEZA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5345-v.set.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL E. VANRELL CARBONELL, de 23 años de eadd, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1313, y doña MARIA DE LAS MERCEDES DELGADO DELGADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 2693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5356-v.set.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Porongos número 3266, y doña AIDA ARGENTINA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José L. Terra número 3273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5339-v.set.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RICARDO HERBERT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carabela número 3222, y doña ANITA CHANGAIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carabela número 3220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5340-v.set.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ETCHEVERRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1166, y doña DELIA POY DE VAZQUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5341-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle El Iniciador número 1616, y doña FELICIA SANABRIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle El Iniciador número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5342-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle El Iniciador número 1672, y doña DULCIA MARIA ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José Hernández número 2452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5343-v.set.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 15 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ORTIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1332, y doña EVA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Asencio número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5346-v.set.25.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ATANASILDO NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en esta sección, y doña ISABEL CATALINA BIRIART, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ponce de León. (Gratis) 5344-v.set.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 13 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ ARIGON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Duque de los Abruzzos número 587, y doña GREGORIAA DE LOS SANTOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el camino Castro número 451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5335-v.set.25.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Setiembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DOMINGO DARROS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3128, y doña BLANCA ROSA LAYERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez número 3128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5337-v.set.25.

En Pocitos y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SPRINGER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Dolores P. de Rossell número 1626, y doña MARIA ISABEL HERRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dolores P. de Rossell número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5338-v.set.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ignacia Lema de Alcoba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.29-11223-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Musante (de apellido materno Servetti), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.18-11877-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bellora de Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.18-11891-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Hughes o Hughes Grande, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.18-11884-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "El Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con la sociedad Juan F. Salaberry. Sociedad de Tierras del Uruguay. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Alberto Juan Salaberry Bercetche, en su carácter de Presidente de la Sociedad "Juan F. Salaberry Bercetche. Sociedad de Tierras del Uruguay", a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Set.18-11887-v.set.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Picos Héctor. Información", se hace saber que se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Héctor Picos, fijando domicilio en la calle Aramburú número 1423, ante el señor Juez se presenta y expone: Que viene a producir la información de vida y costumbres exigida por el decreto-ley de 1878, solicitando se le tome declaración a los testigos Humberto Pécora y Juan Mariño, domiciliado en la calle Uruguay número 910 y calle Susviela número 4160. Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merezco; 3.o Den razón de sus dichos. — Héctor Picos". En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Set.18-11863-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio César Ballestrino, en representación de los sucesores de don Ceferino Silveira Dutra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de Juan Antonio Silveira Dutra: donde dice Zeferino debe decir Ceferino: donde dice Ceferina debe decir Ceferino. Partida de Beltrán Silveira Dutra: donde dice Zeferino debe decir Ceferino. Partida de Leopolda Altamira Dutra: donde dice Leopolda Altamira Du-

tra debe decir Leopolda Altamira Silveira Dutra; donde dice Zeferino S. Dutra debe decir Ceferino Silveira Dutra. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 6 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.
$8.00 Set.18-11886-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Patricio Mac-Ebe o Mac-Cabe, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.18-11881-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Casimiro Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.18-11882-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don León Collette, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.18-11883-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cosme Añorga Mencía, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.18-11869-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Alvarez Iglesias, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.18-11870-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Lasalvia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 11 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.18-11871-v.set.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de los esposos Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, sus hijos Pedro, María, José y Bernardina Arano, a los sucesores o causahabientes de éstos y a todos los que pretenden derechos de posesión y dominio en el inmueble que al final se describe, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco R. Bengochea contra los sucesores de los cónyuges don Antonio Arano, o José Antonio Arano y Francisca Echenique, por prescripción adquisitiva, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho inmueble es el siguiente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad en la manzana número 149, empadronado con el número 860 y mide, según plano del agrimensor don Gerónimo Ramos, de Marzo de 1931, una superficie de mil treinta y cinco metros siete mil quinientos ochenta y siete centímetros, deslindado así: cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros de frente al Sud, con la calle Uruguay; cuarenta y dos metros doce centímetros de fondo al Norte, lindando con don Elio Pérez; veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Este, lindando con la calle Artes, con la cual forma esquina, y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Juan Aires. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$24.00 Set.18-11872-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Oberti de Oberti, citándose a los que se consideren con derechos a herencia, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 9 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.00 Set.18-11874-v.oct.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Oberti Juan, Oberti Inocencia y Oberti Juan Bautista. Sucesiones", se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha veintitrés de Agosto próximo pasado, se ha decretado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de la causante Inocencia Oberti, por aparecer en ella inscripta con los nombres de Teresa Inocenta, declarándose que el verdadero y único nombre de la inscripta es Inocencia. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 4 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$2.00 Set.18-11875-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Stagno de Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos) esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 16 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20 Set.18-11853-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Laurenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por deercho. — Paysandú, Setiembre 7 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.50 Set.18-11880-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Venini de Gusta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954, esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 31 de 1933. — David E. Schyeizer, Escribano.
$5.50 Set.18-11879-v.set.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Andrés Nan o Nano y a toda persona que se considere con derecho por cualquier título, a la mitad de una fracción de terreno situada en el pueblo Nuevo, 2.a sección Judicial del Departamento de Salto, que forma parte de la manzana A número 3, empadronada con el número 2830, compuesta de 1212 metros, 17 decímetros, 18 centímetros y 50 milímetros cuadrados, lindando: al Norte, una línea recta sobre la calle Florida, de 28 metros 347 milímetros; al Sur, una línea recta de 28 metros 10 centímetros; al Este, una línea recta de 42 metros 90 centímetros, que separa de don Carlos Barbieri y al Oeste, una línea recta de 42 metros 95 centímetros, sobre la calle Reconquista, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Juana Nan contra los herederos de don Andrés Nan o Nano (acción de prescripción), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del cuerpo de leyes mencionado, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$21.60 Set.18-11873-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carolina Furtado de Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Set.18-11878-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albano Félix Bica Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$6.00 Set.18-11885-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta ay Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Percibal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Set.18-11861-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta ay Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Crosa (conocida también por Dominga Crosa), citándose a la vez a todos lo squese consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Set.18-11862-v.set.28.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que, por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos dejado sin efecto el proyecto de compraventa relacionado al café y bar sito en la avenida General San Martín número 2809, esquina Ramón Márquez, de esta Capital. El señor Juan Debitonto toma posesión nuevamente del citado negocio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Juan Debitonto. — José Gamallo.
$5.00 Set.18-11854-v.oct.7.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional